TOMO LXXX — Montevideo, Lunes 27 de Julio de 1925 — Núm. 5766

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra 2.os jefes de los Regimientos de Caballería números 7 y 8 a los señores tenientes coroneles Pedro M. Estévez y Horacio Gutiérrez, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 24 de 1925.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 7 al teniente coronel don Pedro M. Estévez y 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 8 al teniente coronel don Horacio Gutiérrez Mendoza.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.— **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 24 de Julio de 1925.

1—Instrumento de ratificación de la Convención Internacional firmada en Sevres el 6 de Octubre de 1921 para modificar la suscripta en París el 20 de Mayo de 1875, con el objeto de asegurar la unificación internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico y el Reglamento anexo a la misma.

2—Cúmplase a la ley por la que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 3.800 para atender los gastos exigidos por el envío de una embajada especial a la República del Perú con el objeto de asistir a la conmemoración del centenario de la batalla de Ayacucho.

3—Resolución por la que se manda acusar recibo del mensaje de remisión de la ley anterior.

4—Mensaje correspondiente.

5—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para darle noticia del cúmplase que antecede.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto.

7—Decreto por el que se nombra al doctor Buenaventura Caviglia (hijo) delegado oficial de la República al 9.o Congreso Internacional de Cárceles que se reunirá en Londres del 4 al 10 de Agosto próximo.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del referente al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

9—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre designación de delegados a la Conferencia Sanitaria Internacional que iba a reunirse próximamente en París y ha quedado transferida para el 1.o de Mayo de 1926.

10—Decreto de nombramiento del arquitecto don Rodolfo L. Amargós en calidad de agregado científico a la Legación de la República en Austria.

11—Decreto de nombramiento del señor Juan Aleixandre Bohigues en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Valencia, en sustitución de don Francisco Tasso, a quien se agradecen los servicios prestados.

12—Patente correspondiente.

13—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de 20.000 ejemplares de la fórmula número 68 B del Servicio Consular, disponiéndose que en oportunidad se libre orden de pago por la cantidad de $ 100.00, importe de este trabajo.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 600.00, destinada al pago de gastos ocasionados por la caracterización de fronteras.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Manuel Valledor por la suma de $ 35.00, importe de un capote para el chauffeur de este Ministerio.

16—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", por la suma de $ 426.08, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio del año en curso.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros"

Balance en 31 de Diciembre de 1924

Activo

Acciones en cartera	$	20.925 66
Deudores varios	"	22.017 75
Banco Italiano (cuentas antiguas)	"	4.390 53
Idem ídem (cuentas nuevas).	"	1.193 38
Banco de la República (cuentas a oro y a plata)	"	7 25
Socios	"	65 00
Caja	"	320 05
Muebles y útiles	"	118 90
	$	49.037 87

Pasivo

Capital autorizado, (Saldo a realizar)	$	20.925 00
Acreedores del Banco Italiano (Cuentas antiguas)	"	5.011 81
Accionistas (Cuenta de dividendos)	"	2.143 23
Buques varios	"	1.198 80
Capital realizado	"	19.075 00
Fondo de reserva	"	684.03
	$	49.037 87

Antonio González. — Vicente Elena. —V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9084.

"Curtiembres Maroñas", S. A.

Balance general el 31 de Diciembre de 1924

Activo

Edificios y terrenos	"	143.311 71
Máquinas, instalaciones y útiles	"	107.448 62
Caja y Bancos	"	9.054 40
Mercaderías	"	170.799 06
Varios deudores	"	440.437 38
	$	871.051 17

Pasivo

Varios acreedores	$	155.477 24
Fondo de reserva	"	64.888 11
Dividendo 1924	"	50.685 82
Capital	"	600.000 00
	$	871.051 17

Andrés Ramponi, Presidente.—Martín Aguerre, Secretario. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9087.

S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltd.

Saldos 31 de Diciembre de 1924

Debe

Campos	$	1.630.000 00
Establecimientos	"	735.949 40
Caja y Bancos	"	6.032 85
Haciendas y frutos	"	229.872 84
Deudores	"	14.332 28
	$	2.616.187 37

Haber

Capital	$	2.000.000 00
Acreedores	"	526.904 73
Establecimientos	"	8.073 25
Haciendas y frutos	"	81.209 39
	$	2.616.187 37

Montevideo, Diciembre 31 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

84.

Cervecerías del Uruguay

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1925

Debe

Acciones a emitir	$	1.000.000 00
Propiedades e instalaciones .	"	3.750.433 13
Varias cuentas deudores	"	1.838.667 71
Caja y Bancos	"	719.391 08
	$	7.303.491 97

Haber

Capital	$	5.000.000 00
Varias cuentas acreedores ...	"	2.193.792 98
Fondo de reserva estatutario	"	100.185 45
Cuentas de dividendos	"	892 00
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	8.621 54
	$	7.303.491 97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

456.

Compañía "La Mannheim"

Riesgos marítimos durante el 4.o trimestre del año 1924

Capitales asegurados	$	2.191.561 84
Idem cedidos en reaseguro.	"	596.048 45
	$	2.790.610 29
Premios recibidos	"	14.751 84
Idem pagados por reaseguro.	"	3.774 35
	$	18.526 19

Impuestos: Patente adicional 4 por ciento .... $ 741 05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

92.

Riesgos marítimos durante el 1er. trimestre del año 1925

Capitales asegurados	$	2.825.621 79
Idem cedidos en reaseguro..	"	181.449 00
	$	3.007.070 79
Premios recibidos	"	17.724 59
Idem pagados por reaseguro.	"	943 80
	$	18.668 79

Impuestos:

Patente adicional 4 o|o	$	731 69
Patente de Giro	"	500 00
Imp. de Herencia 1 o|oo	"	20 00
	$	1.254 69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

93

"La Transatlántica"

Balance al 30 de Junio de 1924

Activo

Concesiones, propiedades e instalaciones	"	10.776.920 95
Existencia en materiales ..	"	620.255 66
Varias cuentas deudoras...	"	589.443 02
Caja y depósitos en los Bancos	"	72.923 63
Intereses varios	"	371.192 50
Gastos de explotación y renovación	"	1.047.885 68
	$	13.477.721 64

Pasivo

Capital en acciones	$	1.720.000 00
Obligaciones hipotecarias ..	"	352.500 00
Compañía Hispano-Americana de Electricidad. S. A. Barcelona	"	8.390.496 48
Varias cuentas acreedoras ..	"	155.990 81
Cuenta amortización	"	1.085.000 00
Cuenta renovación	"	328.109 96
Cuentas previsión y subsidios	"	86.226 19
Fondo de reserva estatuario	"	18.381 23
Ganancias y pérdidas (transpaso del saldo anterior).	"	5.496 50
Entradas por explotación ..	"	[illegible]
	$	13.477.721 64

Rafael Vehils, Director Gerente. — J. H. Dreier, Contador. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

429.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Octubre de 1924. — Ejercicio Económico de 1924-1925.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Setiembre último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 115.175 87	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria .		» 71 340 63	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 108.215 94		
En plata . . .	» 83.846 78	» 192 062 72	$ 378.579 22
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 19.482 47
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Setiembre último.			» 366.392 02
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 117.040 89
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo			» 335 93
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .			» 489 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 20.091 10
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 874 80
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes departamentos:			
Colonia		$ 66 25	
Capital.		» 672 03	» 738 28
» *Descuento de 6 %*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:			
Escolar		$ 24.578 61	
Administrativo		» 1.712 58	» 26.291 19
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			$ 696 35
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:			
Inciso 3.o		$ 328 80	
» 4.o		» 1.496 18	» 1.824 98
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería .			» 43 88
» *Provento de Multas*			
Recibido del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno, la impuesta a Félix Ferreira por homicidio		$ 12 74	
Idem ídem, la impuesta a Antonio Silva por infracción al Código Rural . . .		» 49 70	
Tesorería de Florida — Importe de una multa recibida del Juzgado de Paz de la 1.a Sección		» 4 —	» 66 44
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación para pagar varias órdenes.			» 316 16
» *Rentas Eventuales*			
Vertido en caja lo siguiente:			
Tesorería de Río Negro — Importe de un día de sueldo por Setiembre que fué presupuestado de más a la ayudante de 1er. Grado señorita A. Darré.		» 1 96 —	
Tesorería de Soriano — Presupuestado de más a los siguientes:			
Adela Luaces Vázquez, Escuela de 2.° Grado N.° 2. . . .		» 2 57 —	
Isabel Arrieta, ayudante Escuela de 2.° Grado N.° 5. . .		» 5 86 —	
Ballevegne Hnos.		» 4 95 —	» 15 34
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes		$ 4.582 29	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 366.708,18		» 3 667 08	» 915 21
Total			$ 934.193 26

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por saldo de Agosto último	$ 3.506 17	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 13.772 58	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 895 —	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.673 68	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 4.738 40	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 1.320 04	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.040 —	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.331 —	
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas por íd. íd.	» 1.577 50	
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por íd. íd.	» 1.110 06	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 1.046 50	
Montevideo por ídem ídem	» 78.853 55	$ 112.164 36

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

		Por Agosto último	
Presupuesto de	Canelones	$ —	
»	» San José	» 8.610 43	
»	» Flores	» 4.292 30	
»	» Florida	» 10.491 69	
»	» Durazno	» 8.042 61	
»	» Minas	» 9.492 73	
»	» Maldonado	» 8 922 85	
»	» Rocha	» 9.340 23	
»	» Cerro Largo	» 10 566 11	
»	» Treinta y Tres	» 7 342 77	
»	» Tacuarembó	» 9.837 94	
»	» Rivera	» 8.276 61	
»	» Salto	» 9.165 —	
»	» Artigas	» 7.543 23	
»	» Paysandú	» 9.723 73	
»	» Río Negro	» 4.913 73	
»	» Soriano	» 8.744 56	
»	» Colonia	» 14.192 04	» 149.396 61

Por *Deducciones sobre sueldos*

Devuelto al señor A. Raffaele por resolución del H. Consejo » 15 04

» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*

Devuelto a la señora A. G. de Sánchez, importe retenido indebidamente » 58 80

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 %:

Escolar por Setiembre $ 38 27

Por diferencias de sueldos:

Por impuesto de Herencias y Donaciones (Ley 16 de Diciembre de 1922) » 16.[illegible] 66 » 16.704 93

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes » 1.720 72

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado el importe de los siguientes:

Treinta y Tres — Por Julio último $ 7.4[illegible]7 80

Rivera — Por Julio último » 8.626 48 » 15.034 28

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes, s/c.:

Joaquín R. Sánchez — Asignación de vivienda por los meses de Octubre de 1922 a Junio de 1923 — Resolución Agosto 14/923 $ 230 —

Ferrocarril N. del Uruguay — Cuentas adeudadas por Octubre y Noviembre de 1921. — Resolución Julio 8 de 1924 » 13 12

Elena G. Martirán — Alquileres adeudados de Enero a Junio de 1922, por el edificio de la Escuela de 2.º Grado N.º 6 de Soriano » 120 —

Manuel Luciardo — Saldo adeudado por fiesta del Instituto de Señoritas » 102 34 » 515 46

» *Concejo de Administración D. de Florida*

Tesorería de Florida — Pagado el importe donado por dicho Concejo para las Comisiones de P. y Fomento Escolar por Agosto último » 29 70

» *Donaciones*

Tesorería de Florida — Importe del 1 % correspondiente a las partidas de 100 c/u. donadas por los doctores Juan A. Ramírez y Alejandro Fernández y destinadas a reparaciones del local de la Escuela Rural N.º 15 y que fueron cargadas a dicha Tesorería en los meses de Junio y Julio de 1917 (Ejercicio 1916/917) » 2 —

» SALDO: Que pasa a Noviembre próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria $ 215.615 90

En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria » 254.504 45

En el Banco de la República:

En oro $ 92.140 95

En plata » 75.240 06 » 167.381 01 » 637.501 36

Total $ 934.1[illegible]3 26

Montevideo, 31 de Octubre de 1924

Juan Abnada, Tesorero.

J. Olivera, Sub-contador.

V.º B.º:

Eduardo Acevedo, Director.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.° DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

(Continuación. — Véase el número 5765, Poder Legislativo, página 178)

5—**Señor Berreta**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la aplabra el señor representante.

Señor Berreta — Señor Presidente: en la sesión anterior, celebrada el 15 de Junio próximo pasado, se puso en duda las manifestaciones que yo formulé en Sala respecto de algunos desalojos producidos en el Departamento de Canelones. Al discutirse la afirmación que yo entonces formulaba, una persona de la barra intervino pretendiendo desautorizar la afirmación que yo hacía en Cámara. Entonces yo me comprometí a traer el expediente para que se pusiera en evidencia que yo no había sorprendido a la Cámara, que yo no la había engañado con afirmaciones erróneas.

Voy, pues, a ofrecer a la Cámara la corroboración de que todo cuanto yo afirmé en aquel instante era absolutamente exacto.

Señor Ramírez—Pero eso no es reglamentario.

Señor Berreta — Señor diputado: se puso en duda la palabra de un representante.

Señor Ramírez—Pero eso lo puede hacer desupés de las seis de la tarde.

Señor Berreta—¿Cómo después de las seis de la tarde, si la ley ni siquiera se ha comunicado y todavía estamos dentro del mismo asunto?

Decía, señor Presidente, que algunos señores representantes se hicieron eco de la afirmación del señor Martínez Pueta de que no existían desalojos, y el señor representante Ramírez llegó á asegurar que sólo por malos pagadores había podido el señor Martínez Pueta accionar contra los agricultores.

Señor Ramírez—¿Me permite?...

Estoy muy mal de voz, pero no puedo dejar de hacer una rectificación. Yo no dije tal cosa; dije que no me podía mencionar un sólo Juez de la República que decretara un embargo contra buenos pagadores. Eso fué lo que dije.

Señor Berreta — Señor Presidente: en el expediente número 1 y a fojas 2 pide el señor Martínez Pueta el desalojo de 32 familias estando todas al día en sus pagos. La razón que expone es la de convenir así a sus intereses. No dice nada más. Dictada en ese medio tiempo la ley de emergencia de prórroga de los desalojos y constituído el Jurado Avaluador, los agricultores se ampararon a ella, y comprobó el mismo señor Martínez Pueta y los agricultores que aquél arrendaba a cuatro pesos la hectárea y subarrendaba a siete, ocho y nueve pesos; expediente número 5, fojas 2 y recibo de fojas 8 y siguientes.

Además, en el expediente número 6 existe también recibo a fojas 7 y siguientes. El Jurado rebajó el aforo a $ 4.40. (Pueden verse los documentos del expediente número 1, a fojas 51); pero el señor Martínez Pueta no aceptó y demandó por pago de sus altos precios a esas familias (expediente número 1, fojas 26). produciéndose una serie de incidencias en las que los agricultores tuvieron,—claro que como siempre,—que sacrificarse. consignando ese cobro ilegal y exagerado a fin de evitar el embargo.

Señor Perichón—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón—Yo creo que el señor diputado Berreta no está dentro del Reglamento. Ahora se están tratando las mociones que han sido presentadas. Lamento, señor diputado, tener que interrumpir su exposición tan interesante, pero me parece que trastocamos el orden de los asuntos...

Señor Berreta—No se trastorna el orden de los asuntos, señor diputado, cuando se trata de poner en evidencia la honestidad de un diputado, la sinceridad con que obra en todos sus actos.

Señor Perichón—Yo creo que la exposición del señor diputado puede tener lugar en cualquier otro momento, después de tratadas esas mociones.

Señor Berreta—No es posible hacerlo en otro momento, porque después de la hora acostumbrada de sesión no hay diputados en Sala. Estaba la Sala en quórum máximo cuando se trató este asunto. Por otra parte, no es un asunto terminado, porque ni siquiera se ha comunicado, porque la Cámara, se me informa, estaba en quórum mínimo.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces debe hablar el señor diputado al empezar la orden del día.

Señor Berreta — Y ahora estamos en ese instante.

Señor Rodríguez Fabregat—No, señor. Estamos tratando mociones de preferencia y después de ser consideradas es que debe hacer uso de la palabra el señor diputado Berreta.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo pertinente.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

No hay necesidad de leer el artículo pertinente; hay que ponerse de acuerdo sobre si estamos o no dentro de la ley a que se refiere el asunto que está tratando el señor diputado Berreta. Creo que todavía estamos tratando la ley, porque la ley sobre desalojos no se ha terminado. La Secretaría creo que puede informar sobre si el asunto se terminó o no. Yo creo que no se dió por terminado en la sesión última.

Señor Presidente — El proyecto fué sancionado.

Señor Berreta — Pero no se comunicó; se comunicará después de celebrada esta sesión. En consecuencia, yo deseo y puedo hablar antes de que se celebre esta sesión.

La Cámara resolverá.

Léase el artículo 120 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 120. Las exposiciones que los señores representantes deseen hacer a la Cámara sin requerir de ésta ninguna re-

solución, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor representante después de la hora establecida para terminar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día."

Señor Berreta — Yo lamento mucho molestar a la Cámara, pero han de apercibirse los señores diputados que yo fuí invocado en aquel instante poniéndose en tela de juicio las afirmaciones que aquí trafa; que hay señores representantes que se hicieron eco de aquellas manifestaciones, y no creo que la Cámara esté en el deseo de coartarme el uso de la palabra, cuando vengo aquí a demostrar que he procedido con verdadera corrección al denunciar hechos que ponían en situación afligente a numerosas familias.

Señor Presidente — Sin embargo, la Cámara tiene que resolver al respecto.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Esos son los efectos de la mordaza batllista, que es el Reglamento. El señor diputado tiene que sufrirlos ahora como los sufrimos todos.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor diputado Berreta, en realidad, se refiere a un asunto no terminado aun cuando haya sido sancionada la ley por esta Cámara, porque a lo que se refiere el señor diputado Berreta es a una incidencia de la última discusión habida en el seno de la Cámara.

Creo que el señor diputado Berreta,—y más relacionándose con asunto que tan de cerca le toca y tan profundamente le interesa,—debe hacer uso de la palabra antes de pasar a otro asunto de la orden del día, y ese otro asunto sería el primero que figura en la orden del día de hoy, es decir, cuando todavía no está definitivamente liquidado el proyecto ya sancionado por la Cámara. Pero no es esta la hora en que el señor Berreta debe hacer su exposición, porque en este instante recién se está dando cuenta de mociones de preferencia. Tan es así, que todavía no se ha dado cuenta de todas las mociones de preferencia presentadas. Entre ellas y la iniciación de la orden del día es cuando debe hablar el señor diputado Berreta, en mi concepto.

Señor Berreta — Acepto, señor Presidente, el temperamento que indica el señor diputado Rodríguez Fabregat.

6—**Señor Presidente** — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor representante por Artigas, por la que se dispone el envío de una fuerza militar el 18 de Julio a la ciudad del Sauce.

Señor Presidente — La Presidencia se permite recordar a los señores diputados que para que esta moción sea sancionada se necesitan las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y tres.

Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos P. Colistro mociona para que en la sesión de hoy, en primer término, se considere el proyecto de prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría."

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Tendría que votarse en segundo término.

Me parece inútil insistir sobre la urgencia de este asunto, desde que no existe presupuesto de Sala y Secretaría, puesto que terminó el 30 de Junio.

Por otra parte, se pide la prórroga hasta el 30 de Setiembre, simplemente, del presupuesto vigente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si en segundo término de la orden del día se coloca el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y tres.

Léase la otra moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don Rogelio C. Dufour mociona para que se incorpore a la orden del día, después de las preferencias votadas, el proyecto que arbitra recursos para el Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Deseo hacer notar a la Honorable Cámara que este asunto tiene ya sanción del Honorable Senado y que es de verdadera urgencia considerarlo, por cuanto se trata de gastos ya efectuados con motivo del Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria realizado en el mes de Marzo pasado.

Por otra parte, la Asociación de Profesores está haciendo esfuerzos verdaderamente plausible, estudiando una serie de problemas relacionados con la enseñanza, esfuerzos que merecen el estímulo de los poderes públicos.

Por esas razones, señor Presidente, creo que debe tratarse este asunto con la urgencia que he pedido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Dufour.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cinco.

Léase el siguiente pedido.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que sea tratado sobre tablas el asunto que figura en noveno término en la orden del día:"

Es el asunto relativo a gastos para la conmemoración en el Sauce del Día de Artigas.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y tres.

Léase el pedido siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que sean considerados sobre tablas en la sesión de hoy los proyectos del Poder Ejecutivo sobre gastos de Embajada al Perú y Movilización de fuerzas en la frontera con el Brasil."

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Los asuntos para los cuales vuelvo a solicitar preferencia son urgentes. Ya lo manifesté en la última sesión de la Honorable Cámara.

El Poder Ejecutivo, por repetidas veces, ha solicitado la sanción urgente de estos asuntos, señor Presidente, y en el día de hoy el señor Ministro de la Guerra concurrió a la Comisión de Presupuesto a pedir el pronto despacho del asunto relativo a los gastos de movilización de fuerzas. También concurrió el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores para interesarse por el proyecto relacionado con los gastos que ocasionó la embajada al Perú.

Yo creo que la Cámara no debe demorar la sanción de estos dos proyectos que son de verdadera urgencia. Los gastos se han realizado y es necesario que se paguen de inmediato.

Señor Presidente — Le advierto al señor diputado que ya se han votado cuatro preferencias. De manera que los asuntos a que se ha referido se colocarían en quinto y sexto término de la orden del día.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Si las cosas siguen como hasta ahora, me parece que la Cámara se va a ocupar de todos los asuntos menos de aquellos para los cuales se ha reunido hoy.

Se invocó hace quince días la necesidad de tratar con todo apremio los proyectos que figuran en los primeros términos de la orden del día.

Ahora parece que esa urgencia ha desaparecido, por cuanto proyectos que pueden ser perfectamente diferidos en su consideración, como éstos que se plantean en este momento, pretenden desalojar de la orden del día asuntos de fundamental importancia para el Estado.

Es necesario que se mantenga la orden del día para la cual todos hemos votado preferencia y que esos otros asuntos se consideren cuando llegue el momento oportuno.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo iba a hacer observaciones análogas a las del señor diputado Mibelli, pero creo que la orden del día puede ser modificada en parte, por cuanto tengo noticias de que algunos asuntos no serán tratados por diversas circunstancias. Así que la única modificación que yo pediría, sería que se mantuviera en primer término el asunto que está ya en la orden del día y que se refiere a la habilitación de la mujer para ejercer la profesión de escribano, y que las otras preferencias votadas vayan ocupando los lugares siguientes.

Señor Mibelli — Hay en la orden del día otros asuntos tan importantes y urgentes como éste.

Señor Perotti — Perfectamente; no he sido bien explícito. Lo que quiero decir es que hay algunos asuntos que no pueden ser tratados, pero no tengo la menor intención de impedir que se traten los asuntos que figuran en la orden del y para los cuales se han votado preferencias últimamente.

Señor Mibelli — La proposición del señor diputado Perotti equivale a eso.

Señor Perotti — Yo espero que los señores diputados manifiesten cuáles son los otros asuntos que van a quedar en la orden del día.

Señor Mibelli — Estoy de acuerdo con esa iniciativa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti para que se mantenga en la orden del día, en primer término, el asunto que así figura en ella sobre habilitación de la mujer para el ejercicio de la profesión de Escribano, etc.

Como esto importa una reconsideración, se va a votar si se reconsidera lo que ya había votado la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en cincuenta y nueve.

Se va a votar la preferencia del señor diputado Nieto Clavera para que figuren en quinto y sexto término los asuntos a que hace referencia en su pedido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciséis en cincuenta y nueve.

Señor Nieto Clavera — Voy a pedir, señor Presidente, que se rectifique la votación, porque la Honorable Cámara, después de la incidencia producida, no se ha dado cuenta de los asuntos para los cuales pedí preferencia. Se trata de dos asuntos urgentes. La Presidencia de la República, lo repito, ha mandado

a los Ministros de Guerra y Marina y Subsecretario de Relaciones Exteriores, a pedir el pronto despacho de esos asuntos. Lo que se va a votar son 3.800 pesos para la Embajada al Perú y 30.000 pesos para cubrir los gastos ya realizados que motivó el envío de las fuerzas a la frontera. El Poder Ejecutivo se presentó pidiendo los recursos hace un año, y la Cámara no trata el asunto. Es necesario resolverlo de una vez.

Señor Mibelli — Hay que ir un poco más despacio en estos asuntos.

Señor Ramírez — Hace dos años que no se paga ¿y eso no es ir despacio?

Señor Mibelli—¡Cómo, dos años! Por lo pronto, son gastos realizados indebidamente, sin autorización legal.

Señor Ramírez — En eso tiene razón el señor diputado.

Señor Mibelli — Ya tengo razón en una afirmación.

Señor Ramírez — Pero es una casualidad.

Señor Mibelli — ¿Casualidad? siempre nos pondremos de acuerdo con el señor diputado, cuando navegue en aguas de justicia.

Señor Ramírez — Me parece difícil el acuerdo.

Señor Mibelli — Eso obliga a pensar que si tengo razón en esta primera afirmación la tendré en las otras. El Poder Ejecutivo gasta el dinero contra la ley y después se pretende que se trate casi de sorpresa este asunto.

Señor Nieto Clavera—¡Cómo, de sorpresa! No le tolero al señor diputado que haga semejante afirmación. Estos asuntos fueron repartidos hace bastante tiempo y ya se votó una preferencia el 15 de Junio para tratarlos. Ahora si el señor diputado no lo conoce...

Señor Mibelli — No hay que exasperarse sin necesidad.

Señor Nieto y Clavera — No, porque el señor diputado está acostumbrado a hacer afirmaciones antojadizas.

Señor Mibelli — Yo he afirmado que este asunto quiere tratarse casi por sorpresa...

Señor Nieto Clavera — No es casi por sorpresa.

Señor Mibelli — ...y eso no es, por lo pronto, ofensivo, y el señor diputado no tiene el derecho de afirmar lo que dice rotundamente.

Señor Nieto Clavera — No es sorpresa, señor diputado. Lo que pasa es que el señor diputado no sigue la discusión de los asuntos de la Cámara y luego hace inculpaciones gratuitas.

Señor Mibelli — No es así. El señor diputado Nieto Clavera no tiene el derecho de esperar, por lo menos, que los señores diputados estudien todos los asuntos que están a consideración de la Cámara de tal manera que cuando se coloque uno en la orden del día a tambor batiente, como éste, estén en condiciones de conocerlo absolutamente. La expresión que yo he empleado diciendo que casi por sorpresa se va a tratar este asunto, tiende simplemente a establecer una realidad. Si se pretende que los diputados tengan que conocer al pie de la letra todos los asuntos en carpeta, para poder tratarlos todos simultáneamente, se alcanzará el ideal de que ninguno los conozca realmente.

Téngase, pues, presente que tratándose de un asunto como éste, que implica una violación deliberada de la ley, conviene estudiarlo despaciosamente, sobre todo, porque afecta recursos de la Nación que todos tenemos la obligación de defender.

Señor Berreta — El señor diputado ignora que el Poder Ejecutivo ha mandado varios mensajes solicitando oportunamente los recursos y la Cámara ha demorado su sanción. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Yo solicito que el señor Presidente me informe si en un pedido de rectificación, cabe discusión.

Señor Presidente — No cabe.

Señor Nieto Clavera — Entonces, no corresponde la discusión.

Señor Mibelli — El señor diputado Nieto Clavera se hubiera acordado cuando hablaba él, que no podía hacerlo.

El señor diputado Nieto Clavera quiere estar a las maduras y no a las verdes, y no debe ser así.

Otro de los dos asuntos, que es muy importante también, es el que se refiere a la embajada al Perú. El Poder Ejecutivo solicitó que se le autorizase a enviarla, — a pesar de que es una manifestación realmente oprobiosa la de esa solidaridad con un Gobierno despótico, como el del Perú — invocando el hecho de que para satisfacer los gastos se utilizarán recursos de que disponía ya el Poder Ejecutivo, y ahora viene el Poder Ejecutivo a decir que hacen falta, además de lo pagado, 3.800 pesos. Véase, pues, cómo este asunto es delicado ya que contiene cuestiones dignas de consideración y que no pueden tratarse así a tambor batiente. Que el señor diputado que propone la urgencia de este asunto lo transfiera para dos o tres sesiones después, y lo trataremos, pero no se debe hacer de ninguna manera de otro modo; debe respetarse la orden del día en primer término, amén de que los asuntos serios que afectan los intereses del país deben tratarse en forma razonable.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación primeramente negativa de la moción del señor diputado Nieto Clavera

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y ocho.

Se va a pasar ahora a la siguiente moción de preferencia:

Léase.

(Se lee:)

"El señor representante don Rogelio C. Dufour mociona para que se coloquen en tercer término en la orden del día de la sesión de hoy las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto por el que se anexa la Facultad de Agronomía de la Universidad."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Naturalmente que después de las preferencias votadas ya no cabe establecer el tercer término, sino después de las preferencias votadas. Además quiero hacer notar a la Cámara que he presentado este pedido de preferencia a nombre de la Comisión de Instrucción Pública y que las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto primitivo sólo se refieren al sueldo del Decano, pequeño detalle que supongo no dará lugar a controversias en la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y nueve.

Continúa la lectura de las mociones de preferencia.

(Se lee:)

"El señor representante doctor Julio E. Bonett mociona para que sea considerado en la sesión del viernes 10 del corriente el proyecto venido con sanción del Honorable Senado que se relaciona con las pensiones que deben gozar las viudas de Jefes y Oficiales del Ejército y por el cual se amplían las leyes de 19 de Marzo de 1835 y de 3 de Mayo de 1837."

Señor Lussich — ¿A qué se refiere esa moción?

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Quiero manifestar que el asunto al cual se refiere esta moción fué debatido en Cámara hace quizá un año, y en esa sesión, por indicación del señor diputado García Morales, que pretendía que el beneficio que se acordaba a los descendientes de militares fuera también acordado a los de funcionarios civiles, pasó nuevamente a la Comisión de Milicias, resolviendo la Cámara en aquella oportunidad que en una de sus primeras sesiones fuera considerado nuevamente. Como de entonces acá ha transcurrido mucho tiempo, creo que es el caso de que la Cámara se aboque otra vez a la consideración de este asunto, para el cual está preparado el informe correspondiente.

Por esa circunstancia es que he hecho moción en el sentido de que sea tratado el 10 de Julio, a fin de que transcurran una porción de días con el objeto de que la Cámara pueda conocer el correspondiente informe.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo voy a negar mi voto a esa moción, porque creo que hay asuntos de interés general mayor que el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado. Podrá haber una injusticia relativa en la situación a que hace referencia ese proyecto, pero es necesario reconocer que las leyes de jubilación de nuestro país pecan por una liberalidad excesiva que grava naturalmente a las Cajas de Jubilaciones.

Señor Bonnet—¿Me permite?...

Me apercibo de que el señor diputado Lussich no se ha dado cuenta del alcance del asunto, que no es gravar ninguna caja ni nada: simplemente es extender el beneficio de los descendientes legítimos a los descendientes naturales que acuerdan determinadas leyes. De manera que se trata de una ley de justicia e igualdad para todos y no se grava para nada la Caja de Jubilaciones.

Señor Lussich—Pero el señor diputado convendrá conmigo en que es una ley que extiende los beneficios de la jubilación a personas que actualmente no gozan de ellos. Yo no digo que el asunto no deba tratarse, pero no creo que tenga una gran urgencia, como tantos otros asuntos, como para que lo antepongamos a otros de una utilidad general indiscutible.

Estas son las razones por las cuales yo voy a negar mi voto, de acuerdo con los hechos que he mencionado en primer término, esto es, que la ley de jubilaciones actual peca por excesiva en cuanto al monto de las jubilaciones mismas y en cuanto a la extensión a las personas a quienes alcanza.

Señor Bonnet—Yo insisto en mi moción por la circunstancia de que es un asunto que ya ha sido debatido en Cámara y porque no tiene razón el señor diputado Lussich al hacer la consideración de que la ley de Jubilaciones que rige en nuestro país es bastante liberal. Aquí no se trata de gravar ninguna Caja ni de acordar ningún beneficio irregular a nadie; se trata solamente que los beneficios que por ley se han acordado a los descendientes naturales de los militares comprendan también a cierta clase de militares que en virtud de las leyes de los años 1835 y 1837 causan pensión únicamente a los descendientes legítimos.

De manera que se da el caso de que los comprendidos en determinada ley, sean legítimos o naturales, gocen de los

beneficios de las pensiones que puedan corresponderles, y en cambio, a los comprendidos en las leyes de los años 1835 y 1837, a que se refiere mi moción, no les alcanza igual beneficio. No se trata, por lo tanto, de gravar ninguna Caja ni de crear ninguna nueva situación, sino simplemente de que todos sean colocados en el mismo plano. Por otra parte, no dejo de comprender que pueden haber otros asuntos de mayor interés e importancia para el país, pero entiendo que este asunto merece ser considerado, teniendo la seguridad, además, de que no absorverá mayor tiempo a la Cámara.

Por estas razones, pues, insisto en que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en cincuenta y seis.

Señor Bonnet—Afirmativa, porque no altera la orden del día.

Señor Presidente—Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Bonnet—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y cuatro en cincuenta y ocho.

Señor Jude — ¿No se necesita simple mayoría?

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Jude — ¿Hay orden del día fijada para ese día?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo desearía que se leyera el Reglamento. —(Murmullos).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 36. La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser con. erados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Cámara."

Señor Bonnet — ¿Y si para el 10 de Julio está terminada la orden del día?

Señor Presidente — Por una disposición reglamentaria, la Mesa sólo puede incluir diez asuntos en la orden del día; pero asuntos habilitados para figurar en la orden del día, hay una gran cantidad.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo pido que se lea el artículo del Reglamento que exige el quórum especial.

Señor Presidente — Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Señor Bonnet — Aquí no se modifica ninguna orden del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a consultar a la Cámara.

Señor Ponce de León — Precisamente, los primeros asuntos que figuran en la orden del día ya repartidos, figuran en el orden en que están, por disposición expresa de la Cámara en sesiones anteriores, y me parece que por moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — El asunto a que hace referencia el señor diputado Bonnet es para una sesión posterior; es para la sesión del 10 de Julio. — (Murmullos).

Señor Labat — Para ese día, señor Presidente, puede no haberse terminado la orden del día, y entonces esto sería una alteración de esa orden del día.

Señor Presidente — Pero "puede", es dubitativo, y no afirmativo.

Señor Labat — Precisamente por eso, porque no es afirmativo... — (Murmullos).

Señor Bonnet — Supongamos que todos los asuntos para los cuales se ha votado preferencia terminarán en la sesión de mañana o pasado. ¿Cómo entonces no va a poderse tratar este asunto? — (Murmullos).

De manera que el momento de hacer la moción, creo que es ahora.

Señor Ramírez — Entonces, tendrá que hacer moción en ese momento, porque la orden del día es permanente.

Señor Bonnet — Por lo demás, para este asunto ya había señalado sesión la Cámara.

Señor Presidente — Hay dos señores diputados que manifiestan sus dudas.

La Mesa no se atreve a dar una opinión definitiva en un sentido o en otro. De manera que la Mesa solicita como procede, que la Cámara decida si el asunto planteado por el señor diputado Bonnet implica una alteración de la orden del día.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Voy a plantear una cuestión de orden reglamentario, que es la siguiente: yo sé que el asunto puesto en debate no tiene una trascendencia mayor, pero la forma como la Mesa lo resuelve, puede, sí, tenerla.

La Mesa debe tener el criterio de aplicar el Reglamento de acuerdo con él, debe conocerlo y tiene la obligación de aplicarlo de acuerdo con su letra y con su espíritu. Si no fuera así, la mayor parte de las disposiciones del Reglamento serían letra muerta. Todas aquellas cuestiones que requieren mayorías especiales, dos tercios de votos, por ejemplo, si en cada una de ellas la Mesa consultara a la Cámara y el asunto se resolviera por simple mayoría, como se resuelven todas las votaciones, resultaría que esa exigencia del Reglamento sería una exigencia completamente nula.

Yo sé bien que la Mesa no tiene otra manera de resolver estos asuntos, pero, sí, digo, que la Mesa debe ser parca en estas cuestiones, porque no siéndolo, cae en el vicio que acabo de apuntar. La Mesa debe estudiar el punto y debe decir si esta es o no una cuestión que requiere los dos tercios de votos.

A mi modo de ver, la cuestión es clarísima. El Reglamento no admite dudas, y siendo así, yo creo que la Mesa no debe haber esa consulta a la Cámara.

Hago estas observaciones, no con motivo de esta cuestión que, repito, no es de trascendencia grande; pero podría suceder que se presentaran cuestiones distintas, que puede haber mañana un asunto de gran trascendencia. asunto que requiera para su aprobación mayoría especial. y la Mesa consultara a la Cámara, y entonces por simple mayoría se resolviera.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor diputado Lussich que comparte en absoluto su criterio; que entiende que la Mesa tiene la obligación de conocer el Reglamento y de interpretarlo fielmente, pero la Mesa también entiende que hay ciertos casos en que no siendo claro el Reglamento...

Señor Lussich — Esto es muy claro, señor Presidente.

Señor Presidente — Yo no sé si la orden del día puede extenderse a todo el ejercicio.

Señor Lussich — Al ejercicio, no. El señor Presidente sabe que la orden del día es este papelito que nos han pasado a los diputados, de bastante mala calidad por cierto. — (Interrupciones).

Son estos diez asuntos, y mientras no se agoten estos diez asuntos, toda cuestión que modifique la orden del día requiere los dos tercios de votos. Cuando se haya agotado la orden del día, el señor diputado Bonnet podrá entonces presentar su moción.

Señor Labat — Voy a plantearle una cuestión a la Mesa antes de seguir adelante. Si para el día 10 de Julio no se hubiera terminado esta orden del día, ¿cómo resuelve la Mesa este problema?

Señor Presidente — Si no se hubiera terminado la orden del día, el asunto es clarísimo.

Señor Labat — ¿Se vá a tratar un asunto por simple mayoría?

Señor Presidente — Pero la Mesa apriori no puede saber lo que va a pasar dentro de diez días.

Señor Labat — Pero le planteo ese caso.

Señor Presidente — De acuerdo con el caso que plantea el señor diputado la situación es clarísima.

Señor Labat — No es clarísima.

Señor Presidente — Necesita dos tercios de votos, si la orden del día no se ha agotado.

Señor Labat — ¿Y cómo se resuelve ahora por simple mayoría?

Señor Presidente — ¿Acaso está entre las facultades de la Mesa el prever lo que sucederá de aquí diez días?

Señor Labat — Tiene que preverlo.

Señor Presidente — ¿Cómo se va a prever cuando no es posible saber lo que sucederá en una sola sesión, desde que se cambie diez veces la orden del día?

Señor Ramírez — Basta que no se pueda prever para que se requieran los dos tercios de votos.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo pertinente que da razón a la Me. sa en el caso.

(Se lee):

"Artículo 8.o Todo representante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviene a él y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación. Si no lo juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación, el Presidente la pondrá a consideración de la Cámara de inmediato, para que resuelva".

Y han reclamado dos señores diputados. —(Murmullos).

Señor Brum — La orden del día no la constituyen estos diez asuntos que figuran en ella; son todos los asuntos que ya están informados o para los cuales ya se ha solicitado preferencia. Así que de cualquier manera es alteración de la orden del día.

Señor Presidente — Todos los asuntos que están para ser puestos en la orden del día, nó, porque la orden del día es la correlación de los asuntos que se envía cada día a los señores diputados. La orden del día no pueden ser los doscientos asuntos que estén informados, porque mañana un señor diputado puede pedir su retiro, puede ser innecesario...

Señor Brum — Los asuntos informados pasan a la orden del día.

Señor Presidente — Pasan a la orden del día cuando les llega su turno, pero la orden del día en realidad es el resumen de estos diez asuntos que se integran cada día.

La Presidencia ruega que la Cámara se pronuncie.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Yo creo que muchas veces la Cámara ha votado mociones de preferencia para que los asuntos a que ellas se refieren fuesen considerados en sesiones venideras, simplemente con mayoría de votos. Si se tratase de alterar la orden del día, se necesitarían dos tercios de votos, pero éste no es el caso. — (Murmullos).

De manera que para que un asunto pueda ser tratado en cualquier otro día basta con que la preferencia sea resuelta por simple mayoría. Así ha procedido siempre la Cámara. — (Murmullos).

Esta es una novedad que se ha querido traer hoy al debate.

Señor Presidente — La Mesa ha hecho esta consulta en vista de la insistencia de los señores diputados Bonnet y Rodríguez Fabregat, que, como todos los señores diputados, le deben merecer consideración a la Mesa y ante cualquier duda que tengan y que la Mesa no se cree habilitada para resolver, entiendo que debo someterla al Juez que debe juzgarla, que en este caso es la Cámara.

Yo entiendo que la Mesa, en el caso actual, no tiene porque someter a la Cámara si su conducta ha sido o no correcta, porque yo entiendo que ha sido perfectamente correcta.

Señor Labat — Yo me permito advertir a la Mesa que hay antecedentes reglamentarios a ese respecto: se ha presentado este caso y se han requerido dos tercios de votos.

Señor Presidente — La Mesa lo ignoraba.

Señor Bonnet — Corroborando las manifestaciones que hacía, pongo por caso lo siguiente: supongamos que en la sesión de esta tarde o en la sesión de mañana se agotasen los diez asuntos que figuran en la orden del día antes de sonar la hora reglamentaria ¿qué hace la Cámara? ¿Levanta la sesión? ¿Acaso trae asuntos que están en Secretaría para que figuren en la orden del día . . . ¡No señor!

Señor Presidente — Se dice: "Estando agotada la orden del día, se levanta la sesión."

Señor Bonnet — Pero con arreglo al criterio dominante, hoy debían traerse asuntos de Secretaría para ser agregados y seguir sesionando hasta las seis de la tarde. Sin embargo eso no ocurre.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí me parece que el Reglamento no permite siquiera la forma de moción que ha formulado el señor diputado Bonnet, porque el artículo 38 dice que la orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, es decir, intercalando un asunto entre otros, señalando el orden que debe tener el proyecto para el cual se pide preferencia en la orden del día. En consecuencia, me parece que no cabe señalar una sesión determinada dentro de un plazo fijo.

Señor Bonnet — Eso no se hace corrientemente, señor diputado.

Señor Ramírez — Y precisamente no debe hacerse por esa misma razón a que ha aludido el señor Presidente, porque no es posible saber si cuando llegue la fecha señalada en la moción de preferencia será posible o no tratar el asunto.

Por otra parte, no hay duda de que la orden del día no es sólo ese papelito a que se refería el señor diputado Lussich, porque según el artículo 38 la orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por imposición expresa de la Cámara. Aunque no estén, pues, en el papelito los asuntos, están comprendidos en la orden del día.

Lo que se quiso evitar al establecer que sólo se incluirían diez asuntos en el papelito es que se hiciera una enorme lista de proyectos que, en realidad, no se iabn a tratar por absoluta falta de tiempo. Pero nada más.

De acuerdo con los términos reglamentarios la orden del día está constituida por todos los asuntos que están en situación de ser tratados por la Cámara y no es posible modificarla sino alterando la colocación de los mismos, es decir, haciendo moción para que se les dé un número de orden.

Señor Bonnet — Y es lo que yo he pedido. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). ¡Orden, señores diputados!

Señor Bonnet — Yo desearía preguntar a la Cámara, señor Presidente, qué novedad he traído a su seno con el pedido que he formulado. ¿Acaso he pretendido innovar el procedimiento que ha seguido la Cámara con respecto a las mociones de preferencia. . . . Sólo me he limitado a pedir que se colocara en primer término un asunto en la orden del día del 10 de Julio.

Señor Ramírez — Pero eso es alterar la correlación de los asuntos.

Señor Bonnet — Pero eso siempre se ha hecho.

Señor Ramírez — Se hace, pero es equivocado el procedimiento.

Señor Bonnet — Recién hoy se apercibe que es equivocado y hasta ahora nunca se había hecho esa observación. — (Interrupciones).

Señor Presidente — A la Mesa se le ocurre — ya ha pasado una hora sin hacer obra útil . . . (Apoyados).

. . . que podríamos pasar a otro asunto y de esta discusión que se ha promovido alrededor de esta cuestión pasar una copia a la Comisión de Asuntos Internos para que ella se expida. — (Apoyados. ¡Muy bien!)

Queda terminado el incidente.

Prosigue la lectura el señor Secretario, de las mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet, mociona para que el proyecto de ley que acuerda subsidio a la Exposición Ganadera Industrial realizada en Rocha en el mes de Abril próximo pasado, sea considerado con informe verbal o escrito de la respectiva Comisión en la sesión del miércoles 8 del corriente, colocándose en primer término en la orden del día."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cincuenta y ocho. — (Interrupciones).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Los señores representantes doctor Santín Carlos Rossi y don Enrique Rodríguez Fabregat, mocionan para que en primer término de la orden del día de la sesión del viernes próximo, se trate el asunto relacionado con la adquisición de la quinta en que está instalada la Escuela al Aire Libre número 3."

Se va a votar.

Señor Lussich — Señor Presidente: sería del caso que se diese algún informe a la Cámara antes de votar este asunto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo encuentro razonables las manifestaciones del señor diputado Lussich y en ese sentido voy a decir que este asunto está informado por la Comisión de Instrucción Pública desde Octubre o Noviembre del año pasado y que la urgencia de él está determinada por el mismo propietario de la quinta que quiere disponer de ella.

Se trata de un predio ocupado por la Escuela al Aire Libre número 3, cuyo propietario desea venderlo en lotes y entonces quiere saber si la Cámara autoriza o no la expropiación solicitada por el Consejo Nacional para proceder a disponer de sus bienes.

Al Estado le interesa enormemente la operación y el propietario tiene urgencia porque se resuelva de inmediato la expropiación.

Señor Lussich — Agradezco los informes, señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que estando ya estudiado el asunto y redactado el informe favorable, nosotros nos hemos creído casi en la obligación moral de tratar que este asunto se resuelva de una vez.

Ese es el motivo de la preferencia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y dos.

Dése lectura a la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Celestino Mibelli, mociona para que en la sesión del 13 de Julio próximo, se traten los proyectos por los que se reconocen a la mujer los derechos políticos y jurídicos de que disfruta el hombre."

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y dos.

Dese cuenta del pedido de preferencia siguiente.

(Se lee):

"El mismo señor representante mociona para que la Honorable Cámara se reuna el viernes 10 de Julio a la hora 19, para considerar dos proyectos de reforma del Reglamento sometidos a estudio de la Comisión respectiva, relativos: 1.o a la designación de empleados de la Cámara por el sistema de ascensos y concursos; 2.o, a la publicación de las versiones taquigráficas en un diario de la Capital."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pediría a la Mesa se sirviera exhortar a la Comisión de Asuntos Internos a que se expidiese sobre diversos asuntos de otra naturaleza que están a estudio de la misma.

Hay algunas cuestiones de orden reglamentario que se han promovido reiteradas veces en la Cámara y que han pasado a estudio de dicha Comisión, y que deben ser resueltos de una vez por todas.

Ya que vamos a celebrar una sesión especial para tratar cuestiones reglamentarias, convendría que la Comisión activara el despacho de estos asuntos.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Asuntos Internos que tenga en cuenta las consideraciones expuestas por el señor representante García Selgas.

Se va a votar.

Si se celebra una sesión especial el 10 del corriente a las 19 horas con el fin expresado en la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y tres.

Léase el pedido de preferencia siguiente:

(Se lee):

"Los señores representantes Secco Illa, Griot y Turena, mocionan para que se traten en primer término en la sesión de hoy los proyectos de los doctores Minelli, Alaggia y Ghigliani sobre reglamentación del trabajo callejero de menores y libreta de trabajo para los niños."

Señor Presidente — ¿Los señores diputados mocionantes insisten?...

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Naturalmente que después de las preferencias votadas, es indispensable modificar el texto de la moción, y yo lo modificaré, de acuerdo con el Reglamento, estableciendo, no una sesión fija para tratarlo, porque me parece antirreglamentario, sino proponiendo que se trate a continuación de las preferencias votadas en la sesión de hoy. Creo que no habrá inconveniente porque se trata de lo que se podría llamar un programa mínimo en materia de protección de menores.

Desde luego, estableciendo la libreta de trabajo para los mismos, lo que les habilitará para ejercer su trabajo, servirá de control para los mismos, servirá de contralor en cuanto a la educación y escolaridad de ellos y servirá de medio de estadística para reunir datos para una legislación más completa ulterior. En cuanto a la protección del trabajo callejero de menores que, podríamos decir, es la mínima exigencia en materia de protección de trabajo, desde el momento que constituye, según las estadísticas, el medio más general de vagancia y de perversión infantil. Como se trata de un proyecto informado por la Comisión, creo que la Cámara no estaría inhabilitada para considerarlo en la forma que he propuesto, es decir, a raíz de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción con la modificación propuesta por el señor representante Secco Illa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y seis.

Léase la moción de preferencia siguiente.

(Se lee):

"El señor representante Italo E. Perotti, mociona para que se trate en noveno término el proyecto de ley por el que se modifica la ley respectiva sobre derechos específicos a los sombreros de paja."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Desearía que la Cámara vote esta preferencia que solicito en nombre de la Comisión de Hacienda.

Parecería que es un poco apresurado tratar un asunto que se refiere a la importación de sombreros de paja, cuando estamos en la estación invernal. Sin embargo, hay que tener presente que existe un interés fiscal y un interés protectivo, — sobre todo, — en que este asunto se sancione enseguida, es decir, antes de que los comerciantes importadores hagan sus compras. Debe hacerse así para que las nuevas importaciones caigan dentro de la disposición perfectamente aclarada, y se consiga el interés fiscal que con ella se persigue, y además, repito, el interés protectivo que ha guiado a la Comisión a informar el proyecto favorablemente.

Señor Presidente — Se va a votar la preferencia que el señor representante Perotti solicita a nombre de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y siete.

(Se lee):

"El señor representante don Héctor R. Gómez, mociona para que la Honorable Cámara dé preferencia a la consideración del proyecto de que acaba de darse cuenta, relacionado con la situación de la Caja Escolar de Jubilaciones y las medidas que se proponen para resolver su situación financiera."

En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Las preferencias ya votadas me determian ha hacer una modificación en la solicitud que había formulado ante la Honorable Cámara.

Justifica el pedido que he hecho la situación realmente calamitosa en que se encuentra la Caja Escolar de Jubilaciones. Baste decir que ella no podrá servir ya el presupuesto del mes que se inicia hoy. El capital de 800.000 pesos en títulos de deuda de que disponía lo han disminuído las cauciones sucesivas que ha tenido que hacer en el Banco de la República hasta la cantidad de 170.000 pesos; pero esta cifra es como si no fuera disponible por parte de la Caja Escolar, porque el propio Banco de la República ya ha manifestado que no hará nuevas cauciones, en razón de que no se han podido renovar las existentes ni saldarlas en las fechas de su vencimiento. En virtud de esta misma circunstancia la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no hará operaciones con los jubilados por los meses venideros. De manera que si la Cámara no quiere que cese este servicio que representa el derecho al retiro tranquilo de meritorios servidores de la Nación, tiene que ocuparse de inmediato del asunto a que me he referido.

Es por estas circunstancias que pido que el proyecto se incluya en segundo término en la orden del día del viernes próximo, ya que la Cámara ha votado una preferencia para ese mismo día.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Ratificando y ampliando las manifestaciones del señor diputado Gómez, quiero recordar a la Cámara que el Consejo Nacional de Administración remitió con fecha 4 del mes pasado una nota, dando cuenta de la situación gravísima de la Caja de Jubilaciones Escolares. La Caja está, realmente, en el suelo. La nota del Consejo Nacional de Administración se fundaba en una nota bien expresiva del Consejo Administrativo de la Caja Escolar, enviada en el mes de Mayo, que para ilustración de la Cámara y como mejor argumento del pedido de preferencias que ha presentado el señor diputado Gómez voy a leer: "En contestación a la nota de ese Ministerio, de fecha 27 de Abril último, hago saber que el capital de la Caja Escolar, en Títulos de Deuda Pública asciende a la suma de 812.150 pesos. De esta cantidad se han entregado hasta la fecha al Banco de la República en caución 537.950 pesos, quedando en consecuencia, un saldo disponible de 274.200 pesos". Esto lo decía con fecha 4 de Mayo de este año. "Como la suma que mensualmente se cauciona para pagar puntualmente los haberes de jubilados y pensionistas oscila entre cincuenta y cincuenta y cinco mil pesos nominales, la Caja podrá cubrir ese presupuesto solamente durante cinco meses más".

Vale decir que hasta el mes de Setiembre inclusive, la Caja Escolar de Jubilaciones estará en condiciones de atender ese servicio. Hay la posible eventualidad de que la Caja reciba lo que por concepto de economías debe entregar el Presupuesto de la Instrucción Pública a esta Caja, y, por último, quedará el refugio salvador de las rentas generales, solución que, como la Cámara comprenderá no es deseable que se llegue a este extremo para ir a una reforma de las leyes generales de jubilaciones escolares que es necesario abordar para que la situación futura de la Caja no quede realmente comprometida.

Para eso la Cámara estaría en condiciones de abordar de inmediato el estudio de este asunto, por cuanto figura un repartido de la Comisión de Legislación integrada con la Comisión de Hacienda, en el que se proyectan modificaciones a la ley de Jubilaciones Escolares, modificaciones casi en su totalidad acepta el Consejo Nacional de Administración, discrepando únicamente en los arbitrios que se han buscado para resolver la situación futura de la Caja.

Me creo en la necesidad de reiterarle a la Cámara, personalmente, el pedido que el Ministerio ha hecho por nota y hacerle la advertencia de que el Consejo Nacional de Administración declina toda responsabilidad si la Cámara, no dándose cuenta de esta situación, no quiere prestarle a la situación, de la Caja, la atención preferente que ella merece.

He dicho.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — La Comisión de Legislación, como lo ha expresado el señor Ministro, estudió ese asunto, formuló un proyecto, hizo el informe correspondiente y de ésto se dió cuenta a la Cámara. Pero debo hacer saber también que cuando estábamos en esa tarea, ya al concluirla se nos comunicó que el Director de Instrucción Primaria y Normal, doctor Acevedo, se preocupaba de la financiación de ese proyecto, al mismo tiempo que de la financiación del Presupuesto de Instrucción Pública.

De manera que iba a correr eso por cuerda separada y que sería en la Comisión de Presupuesto donde se arreglaría, la financiación del asunto. Por eso, por mi parte, y creo que todos los miembros de la Comisión de Legislación están en ese caso, no me empeñé para que el asunto se tratara en Cámara. Estuvo en la orden del día; después fué postergado por otros asuntos, y ahí ha quedado.

Quiero dar estas explicaciones, tan sólo para que se sepa que la Comisión de Legislación ha cumplido su deber y que no tendría nunca responsabilidad por las ulterioridades que pudieran producirse.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Efectivamente, yo no le hacía ningún cargo a la Comisión de Legislación. Esta, tan cumplió, que el proyecto ya iba a entrar en discusión. El señor Director de la Enseñanza Primaria, quiso incluir en el presupuesto escolar la situación de la Caja, pero esta solución es inconveniente desde luego, porque el presupuesto de la Instrucción Pública, saldrá de la Comisión quién sabe cuándo. Si se quiere ser práctico e ir a la solución inmediata, hay que desglosar la situación de la Caja de este presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el viernes, en segundo término, el asunto referente a la Caja Escolar de Jubilaciones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y cinco.

"El señor representante don Enrique L. Andreoli mociona para que sea considerado en la sesión del lúnes entrante, el proyecto que autoriza a la Presidencia de la República para conceder el grado superior inmediato al Coronel Antonio González."

El señor diputado Andreoli pide que este asunto sea tratado en la sesión del lúnes de la semana próxima.

Está en discusión.

Señor Bellini Hernández — ¿Hay repartido?

Señor Presidente — Hay repartido desde hace mucho tiempo.

Se trata de un proyecto de que es autor el que ocupa la Presidencia en estos momentos, por el cual autoriza a la Presidencia de la República a conceder el grado superior inmediato a un meritorio militar retirado con el grado de Coronel. Este asunto tiene el informe favorable de la Comisión de Asuntos Militares.

Señor Andreoli — Yo hago mías las palabras que ha pronunciado el señor Presidente. El asunto tiene informe favorable de la Comisión respectiva y está repartido desde hace mucho tiempo.

Señor Presidente — Y no importará ninguna erogación.

Señor Andreoli — Se trata de una cuestión de honor y de justicia.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Deseo expresar que la Cámara, en otra oportunidad, había votado una preferencia para tratar este proyecto.

Señor Andreoli — Pero luego se votaron otras preferencias y este asunto quedó muy retrasado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y seis.

7—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Se ha dado cuenta entre los asuntos entrados, de uno relativo a la apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración contra el decreto de la Asamblea Representativa de Montevideo, sobre pavimentación de caminos.

Ahora bien, señor Presidente: todas las apelaciones contra decretos de gobiernos locales plantean esta cuestión: ¿deben ser resueltos en Cámaras separadas o en Asamblea General?

Hace algún tiempo, la Asamblea General resolvió que el Cuerpo Legislativo debía pronunciarse sobre dichas apelaciones en Cámaras separadas, y uno de esos asuntos pasó a la Comisión de Legislación. En la Comisión de Legislación yo planteé las siguientes cuestiones: Primero, ¿una resolución de la Asamblea General obliga a cada una de las Cámaras? Segundo: si no obliga, ¿es realmente el trámite que deben recibir esas apelaciones su discusión en Cámaras separadas?

Respecto del primer punto, la Comisión se pronunció por la negativa, es decir, entendiendo que las resoluciones de la Asamblea General no obligan a cada una de las Cámaras y resuelto ese primer punto, se pronunció en cuanto al segundo, considerando que las apelaciones deben resolverse por las dos Cámaras reunidas en Asamblea General.

Yo quedé encargado de presentar ese asunto a la Cámara; pero poco tiempo después se creó la Comisión de Asuntos Municipales y todas las apelaciones pasaron a esa nueva Comisión. Ahora bien: con motivo de esta apelación, va a surgir en dicha Comisión el mismo punto. En consecuencia, hago moción para que se integre dicha Comisión con dos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — A nombre de la Comisión de Presupuesto, pido que sea integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, a fin de tratar el asunto relativo a la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Se integra la Comisión de Asuntos Municipales con los señores miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, doctores Vicens Thievent y Ramírez, y para el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Colistro, se integra la Comisión de Presupuesto con los señores García Sellgas (don Mariano) y Oscar Griot.

8—**Señor Berreta** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Cuando fuí interrumpido, señor Presidente, se estableció por la Honorable Cámara que podía proseguir mi exposición en el instante en que se iniciara la orden del día. Estamos, pues, en ese momento y yo voy a proseguir la aclaración de mi intervención en la sesión del 15 de Junio próximo pasado, expresando que el señor Martínez Pueta...

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no me opongo a que el señor diputado Berreta haga uso de la palabra en este instante, como en cualquier otro, porque yo continúo siendo partidario, después de este lamentable ensayo de Reglamento mordaza, del régimen anterior, que destinaba una parte de las sesiones a todas las cuestiones urgentes que pudiera proporcionar la vida; pero se ha querido hacer un Reglamento para aprovechar el tiempo, y vé la Cámara cómo se aprovecha por lo que ha pasado en esta sesión. y ese Reglamento resulta es una verdadera mordaza para todos.

Si el Reglamento se cumple, el señor diputado batllista, el señor diputado Berreta, no puede hablar, y yo quiero con esto hacer propaganda en favor de la reforam del Reglamento, para volver al régimen antiguo, que es el que rige en todos los países del mundo y que se ha querido corregir aquí con el éxito que todos vemos.

Señor Turena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — A propósito de esta cuestión que plantea el señor diputado Berreta, yo creo que la Cámara está en el deber de oirlo. Está en el deber de oirlo, porque el señor Berreta, precisamente, prometió a la Cámara que presentaría las pruebas que *demostrarían que* lo expuesto por él era lo verídico, lo exacto. Siendo esto así, el señor diputado Berreta está en el derecho de solicitar a la Cámara que lo patrocine en el uso de la palabra, puesto que va a tratar de defender la veracidad de sus palabras, veracidad que fué puesta en duda por uno de los asistentes a la Barra.

Yo hago moción para que la Cámara escuche al señor Berreta, a fin de que pueda presentar las pruebas de la veracidad de sus aseveraciones.

Señor Berreta — Yo, señor Presidente, defiendo la causa de humildes trabajadores de la tierra. — (Murmullos).

Defiendo la honradez de los agricultores que han intervenido en este largo proceso que ha incoado un terrateniente.

Yo tengo que agradecer al señor diputado Turena el apoyo que hace a mi afán de que se ponga en evidencia toda la honestidad con que he intervenido en la sesión del 15 de Junio y toda la honestidad que pusieron los agricultores en este injusto litigio a que fueron llevados por el señor Martínez Pueta.

Señor Turena — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Turena — Yo debo declarar ante la Cámara que cuando hice la manifestación de que el señor diputado Berreta estaba en la obligación de presentar esas pruebas, no dudaba en lo más mínimo de las aseveraciones hechas por él.

Entiendo que cuando en un alto cuerpo se oye una palabra desde la Barra, en que se trata de desautorizar las manifestaciones de un diuptado, es por solidaridad política, como lo expresó en aquellos momentos, que la Cámara solicita que ese miembro presente las pruebas palpables de aquellos hechos. No era, pues, poner en duda la palabra del señor diputado Berreta; era, señor Presidente, la necesidad de que el señor Berreta presentara esas pruebas para demostrar que él decía verdad. Yo creo que de hecho el incidente está terminado, exponiendo el señor diputado Berreta los hechos como él los expone y presentando las pruebas de que lo manifestado por él, ó asseverado por él en aquellos momentos era exactamente la verdad.

Yo, por mi parte, me declaro completamente complacido. Celebro intimamente el ver que el distinguido colega ha manifestado toda la verdad en aquellos momentos.

Señor Berreta — Muchas gracias.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli para una cuestión de orden.

Señor Mibelli — El único que habla de cuestiones de orden soy yo; los demás han entrado al fondo del asunto.

Aquí no se trata de los agricultores. Se trata de averiguar si el señor diputado Berreta dijo la verdad o no.

Señor Berreta — A mi me asombra que sea el señor diputado Mibelli el que se oponga a que hable en este instante para defender a los trabajadores de la tierra.

Señor Mibelli — Yo no me opongo. Lo que quiero es dejar bien establecido que este derecho que va a ejercer ahora el señor diputado Berreta con mi voto, se amplíe y se aplique para todos los diputados. ¿Está dispuesta la Cámara a violá el reglamento — y yo la acompaño— para reconocer ese derecho a todos los diputados?

No hay ninguna disposición que lo autorice al señor diputado Berreta a hacer uso de la palabra ahora.

Señor Labat — Tiene razón el señor diputado Mibelli: es una violación del reglamento.

Señor Mibelli — De manera que yo estoy dispuesto a violar el reglamento porque soy contrario a esta disposición tiránica, pero deseo que quede constancia de que debe ser igual para todos los señores diputados.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Yo creo que si la Cámara quiere cumplir estrictamente su reglamento el señor diputado Berreta no podría hablar en este momento. Creo, como lo ha expresado el señor diputado Mibelli, que el reglamento establece que para que un señor diputado pueda hacer uso de la palabra sobre cualquier tema tiene que presentar moción por escrito y en este caso el señor diputado Berreta, no ha cumplido con ese requisito.

Yo no me voy a oponer a que el señor diputado haga la exposición que crea conveniente con respecto al asunto que se refería a los desalojos rurales. Pero, eso sí, creo que el señor diputado Berreta, en vez de hacer uso de la palabra en este instante, tendría que hacerlo después que hubiera terminado la sesión ordinaria, esto es, cuando hubiera llegado las siete de la tarde, porque entonces sería el momento en que podría hacer su exposición, de acuerdo con lo preceptuado por el propio reglamento de la Cámara.

Como una digresión de lo que estoy manifestando, yo creo que tenía razón el señor diputado Mibelli al expresar que era conveniente el régimen antiguo, esto es, que los diputados cuando quisieran hablar respecto de cualquier asunto, podían hacerlo antes de empezada la sesión. En este caso, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor diputado Mibelli, y agrego que no es por no escuchar al señor diputado Berreta, sino porque de acuerdo con el reglamento este señor diputado debía haber solicitado la palabra después de haber terminado la sesión.

Señor Presidente — Se ha planteado una cuestión de orden relativa a si el señor diputado Berreta puede seguir en el uso de la palabra o no.

Señor Mendiondo — Pido que se lea el artículo del reglamento.

Señor Berreta — En la última sesión quedé comprometido a traer dos documentos y el expediente que coprobaran todo lo que había dicho.

Señor Presidente — El señor diputado debería ponerlo a disposición de los señores legisladores.

Señor Berreta — Pasa lo de siempre: cuando se trata de poner en evidencia la situación de los humildes trabajadores de la tierra, la Cámara se impacienta. Es lo de siempre: cuando se reclama un poco de atención para aquellos que están sacrificándose día y noche, la Cámara se molesta.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Hago moción para que se pase a Comisión General por cinco o diez minutos.

Señor Berreta — Hay más, señor Presidente: en aquella sesión hasta se puso en duda mi palabra! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mendiondo — Pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — La disposición reglamentaria dice de un modo terminante que se debe hacer el pedido por escrito.

El Presidente no estaba presente cuando se promovió la discusión a que hace referencia el señor diputado Berreta. Y el señor Rodríguez Fabregat apoyado por algunos otros colegas, dice que el asunto no está terminado. No es posible, tampoco exigir al Presidente que sea tan estricto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — He dicho en una interrupción que el reglamento que parece que no permite hacer uso de la palabra al señor diputado Berreta en este instante, tampoco se lo va a permitir después de la sesión, porque el mismo reglamento fija las siete de la tarde para que el señor Presidente declare abierta o sin número la otra sesión, la sesión extraordinaria.

En mi concepto, esto se soluciona en esta forma: el asunto de que va a hablar el señor diputado Berreta no ha terminado todavía y esta es una incidencia del asunto. — (Interrupciones).

Al debatirse aquella cuestión el señor diputado Berreta, fué, en cierto modo, acusado...

Señor Berreta — Fuí acusado.

Señor Rodríguez Fabregat — ... de no haber traído datos exactos al debate que el señor diputado Berreta no pudo presentar en aquella ocasión. Imaginemos que ese señor diputado hubiera empezado a hacer uso de la palabra y se hubiera levantado la sesión sin poder incluir este nuevo asunto en la orden del día.

En mi concepto es esta la oportunidad de que el señor diputado Berreta puede hablar, antes de que se inicie la consideración del nuevo asunto que debe comenzar dentro de unos instantes. No hay violación al Reglamento.

Señor Ponce de León — Yo entiendo, señor Presidente, que la cuestión de si el señor diputado Berreta puede o no hablar de ese asunto en este momento, depende de la forma en que desee abordarlo: si es para producir la prueba de la veracidad de sus afirmaciones, creo que no es el momento... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Y si hace cuestión de su moral de diputado el señor diputado Berreta, ¿a qué hora y en qué día se le va a permitir que hable?

Señor Ponce de León — Mañana a las 7 de la tarde.

Pero si el señor diputado Berreta — y en esto estoy de acuerdo con el señor diputado Rodríguez Fabregat — se quiere ocupar del proyecto de ley, creo que la oportunidad es ésta, por la siguiente razón: se ha establecido que los proyectos que se sancionan con quórum mínimo no pueden ser comunicados sin que haya una sesión de por medio.

¿Qué objeto tiene esta sesión? Ocuparse de ese mismo asunto, si cualquier diputado lo desea...

Señor Secco Illa — Previa moción de reconsideración.

Señor Ponce de León — ...pues si así no fuere, resultaría una verdadera fórmula sin objeto de ninguna especie, esta de dejar pasar una sesión por medio.

Señor Andreoli — El señor diputado Berreta, puede hacer que la Cámara modifique la ley que sancionó anteriormente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo entiendo, señor Presidente, que las disposiciones reglamentarias respectivas del derecho de los diputados deben aplicarse con toda la liberalidad posible. Entiendo que no hay mal alguno en que se apliquen con esa liberalidad, en este caso, toda vez que está envuelto en cierto modo el crédito de un diputado. — (¡Muy bien!)

Por otra parte, es evidente que si se hubiera dejado al señor diputado Berreta hacer su exposición tranquilamente, ya la habría terminado.

Señor Andreoli — Habría que formular moción de reconsideración.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se reconsidere el asunto a que quiere referirse el señor diputado Berreta. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ponce de León para que se reconsidere el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Berreta, sancionado en la última sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta y cuatro.

Tiene la palabra el señor diputado Berreta.

Señor Berreta — Yo había dicho, señor Presidente, que el fallo del Jurado de arrendamientos rurales no había sido acatado por el señor Martínez Pueta; que demandó por pagos de sus altos precios a esas familias. Puede verse esto en el expediente número 1, a fojas 26.

Se produjo con tal motivo una serie de incidencias en que los agricultores, como siempre, tuvieron que sacrificarse, porque la Justicia para los pobres, llega tarde.

Señor Mibelli — ¿Cómo es eso, señor diputado Berreta?

Señor Berreta — Tuvieron que sacrificarse y consignar ese cobro ilegal y exagerado, a fin de evitar embargos y entretanto esperaban el resultado de la Justicia, pero el señor Martínez Pueta no daba tiempo a las autoridades judiciales a liquidar esas cuestiones. Sabiéndose en mal terreno, complicaba ese asunto con infinidad de escritos, de manera que antes de fallarse la incidencia, se producía otra. Los arrendamientos que debían abonarse cada vez al precio de $ 4.40, por disposición del jurado avaluador, eran intimados por adelantado a los precios de 7, 8 y 9 pesos con pretensiones hasta de pago de intereses, etc. y se insistía en los desalojos y lanzamientos por parte del señor Martínez Pueta. Esto consta en todos los escritos de todos los expedientes.

Respecto a la forma inhumana e ilegal con que el señor Martínez Pueta procede, basta leer este escrito.

Como espécimen véase de fojas 1 el expediente número 7, donde insiste una vez más. Esto lo dice en el escrito "sin perjuicio de los desalojos intimados, etc., se proceda a trabar embargo sobre todo sembrado, sus bueyes, vacas, terneros, yeguarizos, cerdos, etc., agregados sus semovientes, en los vehículos, segadoras y en los materiales que tenga construídos o por construirse, poblaciones, etc., de los agricultores", y más adelante, a fojas 1 vuelta, agrega "que para el caso de que algunos de los agricultores se hayan ido a otro Departamento, debe librarse exhorto para que se trabe embargo donde quiera que se encuentren". Sólo los hijos de los labradores, señor Presidente, se salvan de los sentimientos humanos del señor Martínez Pueta. Es para los únicos que no pide embargo. Como algunas de las intimaciones toman de sorpresa a varios agricultores y otras ya después de las varias consignaciones hechas y de los precios ilegales que se han dicho, no tenían devoluciones.

Sino por las mil incidencias que el mismo Martínez Pueta se encargaba de producir, algunas familias no pueden pagar de inmediato, es decir, podían pagar los 4.40 la hectárea, pero no las exageraciones pedidas. De acuerdo con la ley rígida, no pagando, enseguida se trabó embargo. Y esta vez el doctor Martínez Pueta quedó satisfecho, pues embargó hasta las vacas lecheras con que se alimentaban los pequeños hijos. Los sembrados, los bueyes de trabajo, los ranchos, para que nada faltara a ese cuadro de ruina, y las gallinas, arados, rastras, etc. Se procedía en contra la ley pero en consonancia con el espíritu del señor Martínez Pueta. Puede leerse, señor Presidente, en el expediente número 7, a fojas 11, 12, 13 vuelta, 15 y 16 vuelta, etc.

Los agricultores consignaron las subidas rentas ilegalmente exigidas y están aún a la espera de la resolución judicial,

pues el precio a pagarse debe ser el de $ 4.40, que fijó el jurado avaluador.

He probado que hubo y hay desalojos en el campo que arrienda el señor Martínez Pueta.

A pesar de la seguridad de los señores legisladores, de la bancada de enfrente, que han tratado de impresionar de que no existen desalojos, queda esta prueba y agrego otra: en el expediente 8 a fojas 18 dice el escrito del doctor Martínez Pueta, presentado diez días antes de la sesión que aquí se realizaba y en la que yo era desmentido desde la barra, vale decir, el día 5 de Junio. Dice así el señor Martínez Pueta en su escrito al Juez de Paz: "Que pide el lanzamiento de Benita García, viuda de Pose, Venancio Esteves, Emiliano Amarante, Leoncio Trujillo, Pedro Movandino, Josefa D. de Hernández, etc."

Nombra ocho familias y le agrega un etcétera para las demás, y el mismo día 5 de Junio, diez días antes de que aquí se tratara la ley de desalojos, en el otro escrito del señor Martínez Pueta, de su puño y letra, como el anterior, pide el lanzamiento a a vía pública enseguida y que en caso de que el Juez no pueda hacer de inmediato esa diligencia, debe nombrar un alguacil para proceder a esos lanzamientos, a fin de no perder tiempo. En esos términos es su escrito reciente. Yo he demostrado hasta la evidencia que no he impresionado y que he probado en cambio todas las aseveraciones documentadas frente a las afirmaciones del señor Rospide que contrarrestaron hechos indiscutibles con informaciones interesadas. Después de esto, puede el señor Martínez Pueta desde la barra desmentir sus propias afirmaciones.

Además el señor Martínez Pueta llega a cobrar cantidades indebidas, es decir, rentas ya pagadas, como pasa entre otros con los agricultores Juan María Fernández y Norberto Facioli. Se puede ver el expediente número 1 a fojas 44, 45, 46, 47 y 49 y ahora voy a dar la lista completa de los agricultores desalojados que aún no he nombrado:

Señores Braulio De León, Norberto Facciöli, Emiliano Amarante, Pedro Morandino, Venancio Estévez, Felipe Carrión, Leoncio Trujillo, viuda de Pose, Vitalino García, Daniel Morales, Eduardo Hernández, Viuda de González, Angel González, Floro Sedrés, Teodoro Rey, Serapio Cabrera, Julián Biruel, Maximino De León, Melitón Rey, Juan María Hernández, Toribio Hernández, etc.

Yo sé, señor Presidente, que este problema de la falta de tierras para los que quieren trabajarlas, no es un problema que se resuelve por una ley de emergencia; es necesario estudiar más a fondo esta interesante cuestión; que es necesaria la creación de institutos que defiendan un poco más el trabajo de todos los agricultores. Por eso, señor Presidente, considero que urge la sanción del Banco Agrario como urge también la sanción del proyecto del monopolio del alcohol y de leyes que amparen debidamente a todos los trabajadores de la tierra; que no los pongan en la situación de angustia, como en la que se encuentran en este momento, — en que viene esta ley de emergencia para ampararlos — a los que están en los campos del señor Martínez Pueta, que mientras él disfruta de una vida regalada, los agricultores son los que tienen que trabajar de sol a sol.

Yo quiero, para que no crea la Honorable Cámara que siempre me ensaño contra todos los terratenientes, destacar la conducta de un fuerte propietario, precisamente de Canelones, el señor Ricardo Shaw, propietario de una gran extensión de tierra que la subdividió en pequeñas chacras, las entregó a los agricultores a precios equitativos y aceptó luego las cédulas del Banco Hipotecario a la par. Como es el único caso que yo conozco, por eso quería referirlo, y también quiero destacar, que merece todo mi aplauso, un proyecto del actual Ministro de Industrias, señor Mayo Gutiérrez, por el cual será el Ministerio de Industrias quien arriende las tierras y las entregue al precio de su arriendo a los agricultores.

Era lo que quería decir, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto en discusión.

(Se lee):

"Artículo 1.o No se harán efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios por desalojo de predios rurales destinados a la agricultura, hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Tampoco se harán efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios por desalojo de fincas urbanas, hasta el 15 de Agosto del corriente año, siempre que en ambos casos se trate de buenos pagadores.

Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley las propiedades que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay haya adquirido o adquiera para destinarlas a colonización."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Interpretando el espíritu que inspiró a la Cámara al sancionar este proyecto, voy a proponer una pequeña enmienda. El proyecto primitivo estableció una prórroga del plazo para los desalojados durante dos meses. Desde entonces se han perdido quince días desde que se sancionó este proyecto; como el plazo correspondiente a las viviendas es muy breve, no alcanzaría sino a dos meses en el supuesto de que la ley fuera promulgada en el mismo día, sería injusto establecerlo. Hay que tener en cuenta que el Senado probablemente demorará la sanción de esta ley, y entonces resultaría que en realidad estableceremos por esta ley una ficción, puesto que los desalojos de viviendas no se prorrogarían en realidad.

Voy a proponer, pues, que el plazo se amplíe hasta el 30 de Setiembre.

Señor Presidente — La Mesa se permite hacer notar al señor diputado Mibelli que este artículo fué votado por todos los miembros presentes a esa sesión, es decir, por sesenta y cinco diputados. Cualquier enmienda que se quiera aceptar ahora implicaría su rechazo.

Señor Mibelli — Entonces la retiro.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cuarenta y ocho.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o No serán considerados malos pagadores, a los efectos de esta ley, los que no abonasen los alquileres a causa de la falta de trabajo o por enfermedad del inquilino."

En discusión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — Yo voy a oponerme a la sanción de este artículo porque, en realidad, es un poco grave la medida que se propone. Va a ser difícil poder probar el grado de enfermedad o los extremos que quieran alegar los proponentes. Yo creo que este artículo, por lo menos, debe dejarse en suspenso, y dar por aprobado el otro que se discutió, y dejar este para un nuevo proyecto.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se suprima el artículo 2.o?

Señor Ferrería — Que se vote, señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Yo hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido una vez que termine el señor diputado Ferrería.

(Pide la palabra el señor diputado Mibelli).

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor diputado?

Señor Nieto Clavera — La retiro, pero el proyecto no será sancionado hoy.

Señor Mibelli — Señor Presidente: yo hago moción para que se prorrogue la sesión, hasta terminar con la sención de este proyecto.—(Interrupciones).

9—Señor Perichón — Yo voy a modificar la moción del señor diputado Mibelli en el sentido de que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, a fin de que se trate el proyecto de envío de fuerzas a la ciudad brasileña de Quarahy. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cincuenta y cinco.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Giorgi — Yo voy a pedir que se reconsidere esta votación.

En la sesión extraordinaria que se ha pedido figura un asunto de sumo interés, referente a abastecimiento de agua potable a todos los pueblos y villas de la República. — (Apoyados).

Ese asunto está en la orden del día desde hace más de seis meses. Me parece que es una cuestión relativamente urgente y que la Cámara no puede resolverla así.

Señor Ghigliani — Se podría resolver que, terminada la sesión, se continúe con el asunto a que se ha referido el señor diputado.

Señor Giorgi — Si el Reglamento lo permite, accedo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se incluye en la orden del día el asunto motivo de la convocatoria de sesión extraordinaria, es decir, el proyecto sobre provisión de agua potable en los pueblos y villas de la República.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis.

10—Señor Ghigliani — Pido, señor Presidente, que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta un proyecto de reforma al Reglamento de la Cámara."

Señor Ghigliani — Se refiere, señor Presidente, a las preferencias. A la manera de evitar lo que ha ocurrido en la tarde de hoy.

(El proyecto es el siguiente):

"Proyecto de reforma al Reglamento

(Artículo sustitutivo)

Artículo 38. Dicha correlación podrá ser alterada si cualquier número de representantes lo solicitara al Presidente, indicando el asunto para el que pide la preferencia. Estos asuntos serán colocados en la orden del día, dándose prelación a aquellos cuya preferencia hubiese sido solicitada con mayor número de firmas de representantes.

Francisco Ghigliani."

Señor Presidente — A la Comisión de Asuntos Internos.

11—Continúa la consideración del artículo 2.o, que estaba en discusión, sobre desalojos.

Señor Ferrería — Yo desearía que se leyera nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Labat — Yo desearía saber cuántos votos obtuvo este artículo.

Señor Presidente — Diecisiete votos en veinticinco, señor diputado.

Señor Ferrería — Yo insisto nuevamente en que se retire el artículo votado, porque me parece que es de una gravedad fundamental.

Cómo se va a saber, señor Presidente, si un inquilino es mal pagador por falta de trabajo, desde que no se podrá apreciar si la falta de trabajo es motivada por causas voluntarias o no. Además, habrá que apreciar si el inquilino ha estado o no enfermo, porque puede haber la complicidad de un médico amigo que le facilite un certificado, para excusarse de pagar el alquiler.

En fin, no se puede improvisar así sobre un artículo de bastante trascendencia. Por eso yo rogaría a su autor que lo retirara, a fin de que el artículo 1.o pasara al Honorable Senado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Para mí este artículo del proyecto que yo he presentado, y que la Cámara sancionó, no es el fruto de una improvisación: lo he estudiado profundamente, a la luz de la teoría y de la realidad.

Por él, lo que se pretende no es amparar a los malos pagadores. Mal pagador es el que tiene la voluntad de no pagar, un vulgar embrollón; pero un hombre que está enfermo y un hombre que pierde el trabajo, circunstancias de excepción, aunque no pague no es mal pagador. Porque si hay circunstancias en la vida social, en que deben ser respetados los hombres, es cuando están en esa situación de debilidad sometidos a un régimen contra el cual no pueden luchar, porque un enfermo y un expulsado del trabajo están en el máximo de inferioridad. Lo que se pretende, pues, es que mientras esté en esa situación, que es siempre transitoria, se suspenda el lanzamiento, no se haga efectivo el desalojo. Si después que haya recuperado la salud o el trabajo, no pagase, entonces sería el momento de aplicar la ley.

No se puede hacer el argumento de que los inquilinos podrían adoptar el ardid de perder el trabajo o de enfermarse para no pagar los alquileres, porque eso equivaldría, ni más ni menos, que condenarse a morir de inanición, puesto que los pobres, los que trabajan no lo hacen por gusto, sino forzados por la necesidad, ya que el trabajo es para ellos, aun en muchos casos en que están enfermos, una necesidad inaplazable.

De manera que no puede haber razón ni más justa ni más generosa para fundar una proposición de esta naturaleza, que siempre sería excepcional. Y sería muy fácil probar la exactitud o la inexactitud de esas circunstancias, puesto que el Juez puede comprobar en cualquier momento—a menos que se suponga que existirá la complicidad de los médicos y la de los patrones, lo que es inverosímil—si, efectivamente, un inquilino ha estado enfermo o ha perdido el trabajo en un caso determinado. No hay, pues, ninguna dificultad...

Señor Ferrería—Señor diputado: yo reconozco que la idea suya es muy buena, humanitaria, pero creo que en la práctica va a fracasar, porque la prueba para los propietarios va a ser muy difícil obtenerla y muy fácil para los inquilinos.

Además, el señor diputado Mibelli pretende defender con eso a los obreros, en lo que estoy de perfecto acuerdo, pero hay otra cantidad de ciudadanos, que no son obreros en realidad, y que van a acogerse a esta ley para no pagar los alquileres.

Señor Mibelli—Pero si esos otros ciudadanos están enfermos y están sin trabajo...

Señor Ferrería—Pero mucha gente dará pretexto de la falta de trabajo para no pagar el alquiler.

Señor Mibelli—Pero no basta el pretexto, hay que dar la prueba. Y bien: la prueba está a cargo de los que solicitan la excepción. De manera que no puede haber ninguna dificultad. Si el inquilino no prueba ante el Juez que está en una de esas circunstancia, no se le acordarán las ventajas de la ley. No hay, pues, ninguna razón para alarmarse. Se trata de una disposición de excepción y absolutamente justa.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o, del cual se va a dar lectura nuevamente.

Léase.

"Artículo 2.o No serán considerados malos pagadores, a los efectos de esta ley, los que no abonasen los alquileres a causa de falta de trabajo o por enfermedad del inquilino."

Se va a votar:

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Trece en cincuenta y dos.

Señor Mibelli—Hago moción para que se rectifique la votación en forma nominal.

Señor Schinca—Habrá que tratar primeramente lo que propone el señor diputado, y luego yo voy a presentar un artículo sustitutivo de éste, que estamos considerando.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se rectifica la votación en forma nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Doce en cincuenta y dos.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Creo, señor Presidente, que la situación de los morosos pagadores debe ser contemplada en algunos casos excepcionales, y que la ley de 1.o de Junio de 1920, la primera ley de emergencia que se dictó a propósito de este asunto, contenía una disposición muy juiciosa que tendrá que mantener la Cámara, si quiere ser lógica y consecuente consigo misma, en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Establecía ese artículo que en el caso de desalojo por mora en el pago de arrendamientos, tratándose de casas para habitación, el Juez apreciará las circunstancias de la misma y podría extender el plazo de desalojo hasta tres meses. Yo presenté hace mucho tiempo, cuando todavía no se había producido la crisis de la habitación, un proyecto de ley que tendía a evitar en lo posible el inicuo espectáculo del lanzamiento a la vía pública que afrenta a nuestra civilización y a nuestra cultura y, para que no se diera semejante espectáculo, aconsejaba un temperamento análogo al que después se adoptó en la ley, es decir, que se facultara a los Jueces de Paz que entienden en todos los juicios de desalojo, cuando se trata de morosos pagadores, para que apreciaran las circunstancias especiales en cada caso, a fin de que siempre que se tratara de inquilinos que habían caído en mora por hechos absolutamente independientes de su voluntad, como son, por ejemplo, la desocupación temporaria, la enfermedad o cualquier accidente de esa naturaleza, se pudiera ampliar el plazo de los desalojos.

En el fondo coincido en esto con el señor diputado Mibelli y solamente me atrevo a proponer esta fórmula más atemperada en vista de que no ha sido aprobado por la Cámara el artículo que él propuso. El Juez en este caso puede decretar el desalojo por 20 días, pero si las circunstancias que rodean el hecho y la situación especial del inquilino en ese momento son tan apremiantes y graves como para justificar una ampliación de ese término, el Juez debería estar facultado por la ley para concederla.

Yo creo que debe emprenderse una reforma del Código de Procedimiento Civil, encaminada a establecer con carácter permanente esa autorización para los Jueces de Paz, porque es perfectamente legítimo y justo que se tengan en cuenta esos casos de excepción.

No es posible lanzar a la vía pública, con los suyos, a hombres que no pagan el precio de los arrendamientos que han contratado, no porque no quieran pagarlos, sino porque se ven en la imposibilidad absoluta de hacerlo. Una ley más humana y justa que la actual no dejaría de contemplar situaciones de esa naturaleza, y yo creo que la Cámara no se rehusará a prestar su voto a la modificación que propongo.

Además, agregaría un segundo inciso o apartado que definiría la mora. La ley de 1.o de Junio de 1920 establecía, cuándo caía en mora el inquilino moroso pagador. Decía así: "Considérase incurso en mora el arrendatario que no pague la cuota de alquiler dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del mismo, siempre que se resuelva que se ha requerido el pago por notificación judicial".

Por el imperio del Código de Procedimiento Civil que está en vigor, una vez caducada la ley de emergencia, el inquilino que no pague su alquiler con absoluta puntualidad, recibe de inmediato la intimación de desalojo.

Señor Percovich — ¿Me permite?

La Comisión de Códigos está estudiando el proyecto presentado por el señor diputado Mendívil que modifica algunas disposiciones del Código de Procedimiento en forma permanente en materia de desalojos, contemplando precisamente ese caso, y hay unanimidad de los miembros de la Comisión de Códigos para adoptarlo y ponerlo en forma permanente dentro de la legislación positiva.

Señor Schinca — Esa es una razón más para que la Cámara lo adopte desde ya, lo que propongo, porque desde el momento que la Comisión de Códigos unánimemente reconoce que ese es el criterio humano y justo...

Señor Percovich — Lo va a adoptar. Lo incorporará dentro de la legislación positiva.

Señor Schinca — Yo pediría que se incluyera también en la ley que estamos discutiendo. Ya con esto ganará algo el espíritu de esta legislación: se liberalizará, se hará un poco más amplio y menos inhumano. Así es que yo propongo, señor Presidente, un artículo que está de acuerdo con todas las consideraciones expuestas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los casos de desalojo por mora en el pago de arrendamientos, tratándose de casas para habitación, el Juez apreciará las circunstancias de la misma, y podrá extender los plazos de desalojo hasta tres meses. Considérase incurso en mora el arrendatario que no pague la cuota de alquiler dentro de los veinte días siguientes al ven-

cimiento de la misma, siempre que se pruebe que se ha requerido el pago por notificación judicial."

En discusión el artículo propuesto por el señor diputado Schinca.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo voy a votar esta proposición con muy pocas esperanzas de que obtenga los resultados que en la intención de su autor puedan haber imperado.

Por las votaciones de esta Cámara deben aprender los inquilinos, los inquilinos pobres, que esta Cámara, órgano de protección, como es, de la clase capitalista, de la clase explotadora, no puede hacer justicia a las masas; que éstas deben hacerse justicia con sus propias manos como esas tres mujeres de que hacía crónica hace tres o cuatro días el diario de los riveristas, que habían recibido a los Jueces que pretendían expulsarlas de las vivienda bajo intimación de desalojo, con armas apropiadas, a tal punto que impidieron que el desalojo se realizara. Y estos diputados reaccionarios que protegen, no solamente la propiedad, sino la iniquidad del privilegio que llega hasta el abuso, no deben olvidarse de aquel verso de Ada Negri que "en todo desalojo está el principio de una barricada".

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Yo creo, señor Presidente, que este artículo no tien objeto. A mi me parece que la Cámara lo que prorrogó la vez pasada fueron los lanzamientos hasta el 15 de Agosto con el objeto de que se estudiara una legislación definitiva sobre todas las cuestiones de desalojos. Este artículo propone la prórroga de los lanzamientos y no tiene objeto. No conduce a nada, no hay que probar nada, porque todos los desalojos quedan en suspenso hasta el 15 de Agosto.

Señor Schinca — Los de los buenos pagadores.

Señor Ribero — Para todos los lanzamientos: está determinado.

Señor Schinca — Y los malos pagadores?

Señor Ribero — Para los malos pagadores, en el sentido que lo propone el señor diputado Schinca va a rebasar el plazo propuesto por la ley y también va a quedar sin objeto. Si van a tener 20 días para apreciarse si son buenos o malos pagadores y después de esos veinte días se va a dar desalojo a los malos pagadores, por la ley actual, se le podrán dar dos o tres meses.

De todas maneras va a pasar el 15 de Agosto y para esa fecha la Comisión de Códigos está comrpometida a darnos la ley definitiva.

Señor Schinca — A mi me parece que bastaría que este artículo que yo he propuesto ampara un solo moroso pagador, que lo fuera por causas agenas a su voluntad, para que resultara perfectamente justificada su inclusión en la ley. Yo creo que hay que amparar más de un caso.

Se da la circunstancia curiosa de que el propio miembro informante de la Comisión de Códigos, que creo es el doctor Percovich...

Señor Percovich — No señor; hablaba como miembro de la Comisión.

Señor Schinca — ... ha dado casi la seguridad de que la Comisión va a proponer la sanción de una disposición análoga.

Señor Ponce de León — Ha resuelto aceptar las ideas del doctor Schinca, en principio.

Señor Schinca — No les dió forma, pero las acepta en principio.

Acepta, por lo tanto, que es indispensable proteger al inquilino que se encuentra en ese caso, que es lo que yo quiero hacer desde ya. Los señores diputados pretenden que se haga dentro de cierto tiempo, y entre tanto ocurrirá que ha de producirse más de una situación desesperante, porque los jueces de paz están obligados a dar el desalojo dentro del perentorio término de veinte días.

Señor Ribero — Por otra parte, señor diputado, hay otra consideración y es que la feria judicial se aproxima y dentro de los veinte días que tienen para apreciar si son buenos pagadores o no, llegará el 15 de Agosto.

Señor Schinca — A mi me parece que no es propio de la Cámara que se oponga a la sanción de un artículo que reconoce que es justo, humano y conveniente, por esas razones de tiempo.

Generalmente se habilita la feria, es una razón más para dar un respiro a los inquilinos. Por otra parte, son razones de carácter secundario que no pueden prevalecer, cuando se trata de incorporar un principio sano como es éste a la ley que estamos tratando.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Voy a votar negativamente este artículo porque creo que la justicia de paz no ofrece, en general, las garantías suficientes como para confiarle ese poder amplio de apreciación de los diferentes casos que le concedería el artículo en debate. Sin proceder dolosamente, sencillamente, por los compromisos que se forman, especialmente en los medios reducidos, como son generalmente aquellos en que actúan los jueces de paz, es posible que se concedan plazos a personas que realmente no pagan, no porque no pueden, sino porque no quieren.

Si se encontrara algún otro medio que diera más garantías, yo estaría dispuesto a aceptar el artículo, pero, repito, no puedo conceder tan amplia facultad a los jueces de paz.

Señor Schinca — Sólo le contestaré al señor diputado Ramírez que no se trata de una innovación, sino de disposiciones que estaban rigiendo hasta el primero de Junio de este año.

Ya he dicho que este artículo estaba incorporado a la ley de primero de Julio de 1920, que ha sido reiteradamente prorrogada. De manera que no nos encontramos frente a una reforma, sino que se trata nada más que de persistir en una resolución ya adoptada por la Cámara. Por otra parte, la experiencia enseña que el Juez de Paz, por lo general y por desgracia, no se inclina nunca a favorecer a los inquilinos, sino a los propietarios: que han sido más bien parcos en cuanto a acordar ampliaciones a los términos concedidos para los desalojos. De manera que ese abuso que el doctor Ramírez cree que ha de ser frecuente, en el sentido de que se han de ampliar los plazos sólo por favoritismo, no ha de producirse. El caso general es que los plazos sean limitados. Yo, por ejemplo, que he intervenido en gran número de casos de desalojos, nunca he visto que un Juez de Paz, cuando es benigno, cuando trata de contemplar la situación del locatario, le conceda un plazo mayor de un mes o mes y medio, plazo que no me parece excesivo.

De manera que yo insisto en que la Cámara debe votar una proposición a los señores miembros de la Cámara que le presten su sanción, en el convencimiento de que harán obra benéfica.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Schinca y que ha sido leído dos veces.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte y seis en cincuenta.

Señor Ferrería — Pido que se rectifique la votación.

Señor Schinca — Y se haga nominalmente. — (No apoyados. Murmullos. Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

Veinticinco en cincuenta.

Se reabre la discusión.

Señor Schinca — Señor Presidente: quiero hacer notar a la Cámara esta anomalía: el artículo que había propuesto el señor diputado Mibelli, que era mucho más radical, que era una verdadera reforma, había sido ya votado por la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Ahora yo propongo un artículo mucho más atenuado en su alcance. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Schinca y que en la segunda votación había obtenido un empate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en cincuenta y tres.

Señor Schinca — Pido que se rectifique nominalmente la votación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Schinca.

Si se rectifica la votación nominalmente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en cincuenta y tres.

El señor Secretario procederá a tomar la votación.

Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Argencio — Negativa.
Señor Astiazarán — Negativa.
Señor Bauzá — Afirmativa.
Señor Bellini Hernández — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Ciganda — Negativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Escudero — Negativa.
Señor Ferrería — Negativa.
Señor Galarza — Afirmativa.
Señor Galmez — Negativa.
Señor García Morales — Negativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa
Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.
Señor Garolini — Negativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Ghorgi — Afirmativa.
Señor Gómez Platero — Afirmativa.
Señor Gómez — Negativa.
Señor Labat — Negativa.
Señor Lavagnini — Negativa.
Señor Lema — Negativa.
Señor López Aguerre — Negativa.
Señor López — Negativa.
Señor Lussich — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Negativa.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Negativa.
Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Negro — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Negativa.
Señor Otero (don Luis) — Afirmativa.
Señor Patrón — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.
Señor Percovich — Negativa.
Señor Pérez — Negativa.
Señor Perichón — Afirmativa.
Señor Perotti — Afirmativa.

Señor Ponce de León — Negativa.
Señor Presidente — Afirmativa.
Señor Ramírez — Negativa.
Señor Ribero — Negativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Rospide — Negativa.
Señor Rossi (don Mario) — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Negativa.
Señor Sichero — Afirmativa.
Señor Segundo — Negativa.
Señor Vidal — Negativa.
Señor Vigliola — Afirmativa.
Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado veintiséis señores diputados por la afirmativ y veintinueve por la negativa.) — Negativa.

Veintiséis en cincuenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del segundo asunto que figura en la orden del día, relativo a la concurrencia de fuerzas del Ejército Nacional a la ciudad brasileña de Quarahy.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo creo que el asunto que se debe tratar inmediatamente es el de la provisión de aguas potables a varias ciudades del interior.

Señor Presidente — Está en un error el señor diputado. El señor Perichón hizo moción para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora a objeto de terminar con el asunto que se ha votado y con este otro asunto. La Mesa puso en discusión la moción e inmediatamente el doctor Ghigliani mocionó para que se hiciera extensiva la prórroga al proyecto sobre abastecimiento de agua potable. — (Apoyados).

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República, para disponer la concurrencia de fuerzas del Ejército Nacional, a la ciudad brasileña de Quarahy, sobre la frontera Norte, a participar en el homenaje oficial que allí tendrá lugar el 18 de Julio próximo, en honor del General Artigas.

Carlos María Perichón, representante por Artigas. — Alfeo Brum, representante por Artigas. — Juan Andrés Ramírez, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara: Por primera vez, en el tiempo, y en el orden de nuestras relaciones fraternales con los nobles hijos del Brasil, va a tener lugar un homenaje al héroe oriental don José Gervasio Artigas, que és todo un símbolo de consideración hacia este pueblo y un testimonio elocuente del concepto consagrador para su más gloriosa tradición histórica.

La ciudad brasileña de Quarahy, separada rúa por medio de la ciudad de Artigas, ha decretado bautizar con el nombre de nuestro precursor, a su calle principal, y, con ese motivo, el 18 de Julio próximo se celebrará la ceremonia de descubrir una lápida que perpetúe el gentil tributo y rememore el acto amistoso, en el cual se confundieron los sentimientos de dos sociedades estrechamente ligadas.

En ésa ocasión, además de las distintas formalidades a cargo de las autoridades comunales de una y otra ciudad, nuestro país estará dignamente representado por el señor Ministro de Instrucción Pública, que ha respondido ya, aceptando la invitación que se le hiciera y, según noticias fidedignas, se harán honores militares con fuerzas de aquel Estado.

Una razón de grata concordancia respecto del homenaje a realizarse y un deber de cortesía para quienes hacen objeto al país de tan singular demostración parecen indicar la necesidad de corresponder a élla en el momento en que deba llevarse a cabo, con la participación de nuestro Ejército, delegada en una de sus brillantes unidades, y así, lo han entendido los diputados que suscriben, al someteros este proyecto de ley, cuya aprobación solicitan, de acuerdo con lo que prescribe la Constitución de la República en el inciso 12 de su artículo 18.

Carlos María Perichón, representante por Artigas. — Alfeo Brum, representante por Artigas. — Juan Andrés Ramírez, representante por Artigas.

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Votaré en contra de este proyecto.

Si los brasileños quieren hacer un homenaje al General Artigas y si la población del país quiere prestarle su tributo de gratitud a esas manifestaciones, pueden adoptarse procedimientos que no impliquen gastos ni complicaciones de carácter diplomático: un homenaje de carácter civil.

Somos un pueblo de trabajadores que tenemos un Ejército que es aquí una desgracia inevitable, y que debe hacerse representar en actos de resonancia colectiva por fuerzas civiles, por los que trabajan. Me explicaría, pues, que a este homenaje le prestasen su concurso hombres que honrasen ese acto, pero de ninguna manera el concurso de fuerzas inertes.

Señor Galarza — No apoyado.

Señor Mibelli — ...que no contienen ninguna expresión dinámica del alma popular, gente sometida a la disciplina, que no puede representar de ninguna manera el alma libre del pueblo.

Señor Galarza — Pero no por éso los militares dejan de sentir el patriotismo como todos los uruguayos.

Señor Mibelli — Aquí no está en tela de juicio el patriotismo.

Señor Galarza — Me parece que sí, tal como plantea la cuestión el señor diputado.

Señor Mibelli — No, señor.

Señor Galarza — El país tiene un Ejército que lo honra, señor diputado. — (¡Muy bien!)

Y el señor diputado no podrá decir nada en contrario a ese respecto.

Señor Mibelli — ¡Cómo no voy a poder decir! Yo no vengo aquí a examinar ahora lo que es el ejército de nuestro país, que es un ejército de enganche, es un ejército de mercenarios.

Señor Galarza — Se equivoca. Eso es lo que cree el señor diputado?

Señor Mibelli — Cómo lo que creo! Si esa es la realidad. Los hombres del pueblo sólo van al cuartel cuando están muertos de hambre, y salen de él cuando encuentran donde ganar un pedazo de pan. ¿Cómo puede, pues, ese ejército honrar a un pueblo de trabajadores libres?

Esa es la razón que yo tengo para negarle mi voto al proyecto tal como ha sido presentado.

Señor Galarza — Yo pido, señor Presidente, que quede constancia de las manifestaciones hechas por el señor diputado Mibelli en contra del ejército.

Señor Presidente — Quedará constancia en la versión taquigráfica.

Señor Mibelli — Sí, que lo pongan en letra negrita.

Señor Galarza — Es como se debe poner.

Señor Mibelli — Y que se repartan en hoja suelta por todo el país.

Señor Galarza — No quiero hacerlo tan gracioso.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y dos.

Señor Mibelli — Que quede constancia que el único voto en contra ha sido el mío.

Señor Perichón — Desearía saber si hay número suficiente...

Señor Presidente — No hay número para comunicar de inmediato la sanción del asunto.

Quedará constancia del voto en contra del señor diputado Mibelli.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

13—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la provisión de agua potable en los pueblos y villas de la República.

Léase.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura y para que se vote en general el asunto, levantándose luego la sesión, entendiendo que como en esta parte de la sesión continúa la anterior, mañana a la hora 17 se debe continuar con la consideración de este proyecto.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamble General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar obras de abastecimiento o distribución de agua potable, en todas aquellas poblaciones no comprendidas en la ley del 26 de Febrero de 1919, que tengan un mínimo de 1.000 habitantes, en los casos en que sea solicitado por la autoridad municipal de la población, previo informe favorable del Delegado del Consejo Nacional de Higiene en la misma.

Art. 2.o El costo de las obras no excederá de quince mil pesos, más diez pesos por cada habitante.

Art. 3.o En todos los casos, la oficina encargada de estudiar y proyectar las obras, así como determinar su costo, a

los efectos del cumplimiento de esta ley, será la Dirección de Saneamiento.

Art. 4.o Las obras se ejecutarán por licitación pública. Si ésta fracasara, el Poder Ejecutivo podrá ejecutar las obras por contratación directa, siempre que el monto del contrato no exceda en más del 15 o|o del costo de las obras, calculado por la oficina respectiva.

Art. 5.o No existiendo tampoco interesados, en este último caso, el Poder Ejecutivo podrá efectuar acuerdos con los Concejos Departamentales respectivos para que éstos ejecuten las obras como contratistas, en las condiciones establecidas en el artículo anterior para el caso de contratación directa.

Art. 6.o El costo de las obras se pagará emitiendo — en cantidad suficiente— títulos de Deuda Nacional de Saneamiento, autorizada por la ley del 17 de Junio de 1919.

Art. 7.o El tipo de colocación de esos títulos no podrá ser inferior en más de dos puntos al promedio obtenido en el mes anterior, por la Deuda de Obras Públicas y de Conversión de 1918, de 6 por ciento.

Art. 8.o Para servir los intereses y amortizaciones de aquellas emisiones, se crean — hasta la cancelación de las mismas — los siguientes recursos:

A) Para cuando haya distribución domiciliaria de agua.

1.o 3 y 1|2 por mil sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana de la población, por cuyo frente pasen las obras de distribución de agua.

2.o 1 y 1|2 por mil sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana por cuyo frente no pasen las obras de distribución de aguas.

B) Para cuando no haya más que abastecimiento de agua. (Sin distribución domiciliaria).

2 por mil sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a todas las propiedades de la planta urbana.

Si posteriormente se implantara el servicio de distribución domiciliaria, los impuestos a percibirse serían los que fija el inciso anterior.

Art. 9.o Quedarán también sometidas al pago de las contribuciones que se establecen en la presente ley, todas las propiedades nacionales y municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentans de pago de Contribución Inmobiliaria, las que se aforarían al sólo efecto de aplicarse los impuestos que se crean por esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales las cantidades necesarias para completar el importe del servicio de la cantidad de deuda emitida para la ejecución de las obras.

Art. 11. Quedan exonerados del pago de los impuestos que se establecen en el artículo 8.o, los propietarios cuyos bienes inmuebles, en conjunto, no excedan de: quinientos pesos cuando se trate de bienes con mejoras y doscientos pesos cuando se trate de baldíos.

Art. 12. El Poder Ejecutivo cobrará, conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria, los impuestos que se crean por esta ley, una vez comenzadas las obras en cada población.

Art. 13. En los casos en que el abastecimiento de agua se haga por pozos, corresponderá al Instituto de Geología y Perforaciones la determnación de ubicación y perforación de los mismos.

Art. 14. En todo lo que no esté directamente previsto por esta ley, regirá la del 26 de Febrero de 1919.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Mayo de 1925.

Luis Giorgi. — Héctor R. Gómez. — Ricardo F. Ribero. — Arturo Puig. — G. García Selgas. — F. Ghigliani.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha recibido para su estudio, varios proyectos referentes a abastecimiento y distribución de agua potable para poblaciones del interior de la República. Ella les ha prestado toda la atención que merece tan importante asunto, y ha llegado a la conclusión de que es menester legislar sobre esta materia de una manera general, a fin de llenar una necesidad de carácter urgente.

A tal fin ha redactado el proyecto adjunto, por el que se establecen normas generales para todas aquellas poblaciones de más de mil habitantes. La característica más importante del mismo es que las obras de abastecimiento o distribución de agua potable se harán a simple solicitud de la autoridad municipal de la población, previo informe favorable del Delegado del Consejo de Higiene en la misma. Vuestra Comisión cree, que beneficiando este servicio exclusivamente a la población en que se efectuará, y siendo pagado por la misma, no hay por qué dar intervención, en la determinación de su necesidad, a otras autoridades que las indicadas. La influencia de cualquier otra entidad extraña a la población misma, sería, probablemente, un factor perjudicial en la obtención de mejora tan importante para cada población que la solicite.

Respecto al costo de las obras, vuestra Comisión cree conveniente fijar un máximo, y a tal fin ha establecido la norma que se indica en el artículo 2.o del proyecto. El criterio adoptado para establecerla, es el seguido generalmente en estos casos. Se ha fijado para el monto máximo de las obras una cantidad constante, más una cantidad proporcional al número de habitantes beneficiados. La determinación de los valores numéricos correspondientes a esa cantidad constante y al coeficiente de proporcionalidad, ha sido efectuada teniendo en cuenta costos de obras similares ya realizadas o en ejecución en la República. Las cifras que se indican en este artículo 2.o, son algo superiores a las que se obtienen por ese procedimiento, pero es menester observar que ellas sirven para determinar el límite superior a que puede alcanzar el costo de las obras, sin que expresen necesariamente el valor exacto de las mismas.

Por el artículo 5.o se establece que en caso de fracasar el procdimiento de licitación, y no existiendo interesados para la contratación directa de las obras, podrá el Poder Ejecutivo establecer acuerdos con los Concejos Departamentales respectivos, a fin de que estos construyan la obra, siempre que el monto que el Concejo exija por esa contratación no exceda en más del 15 o|o del costo calculado por la oficina respectiva. Vuestra Comisión cree que ese procedimiento resultará en todos los casos más beneficioso y económico que el de construcción por administración centralizada en Montevideo.

Los recursos para el pago de los trabajos se obtendrán emitiendo Deuda Nacional de Saneamiento, cuyo servicio se atenderá con los impuestos que se crean por el artículo 8.o. Se ha tenido en cuenta, al establecer el monto de éstos, que: 1.o No es posible afectar a la propiedad rural del Departamento, por cuanto ya está afectada, para los mismos fines por la ley del 26 de Febrero de 1919, que autoriza el saneamiento en las capitales de los departamentos. 2.o Que las imposiciones que se creen deberán permtiir, para el futuro, un aumento racional, a fin de practicar las obras de alcantarillado.

Teniendo en cuenta estos factores, vuestra Comisión ha llegado a las cifras que se establecen en el proyecto.

Con el fin de contemplar la situación de los pequeños propietarios, cuyas condiciones económicas son, en general, precarias, vuestra Comisión ha establecido por el artículo 11 del proyecto, la exoneración de los impuestos creados por esta ley, para todos aquellos propietarios cuyas propiedades — en conjunto — no excedan en valor a quinientos pesos, tratándose de predios baldíos. Una medida de tal naturaleza se justifica ampliamente por sí sola, razón por la cual vuestra Comisión cree innecesarias otras explicaciones.

Tales son las características principales del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 21 de Mayo de 1925.

Luis Giorgi (Miembro informante) — Ricardo Ribero — G. García Selgas — Arturo Puig — F. Ghigliani — Héctor R. Gómez.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

De acuerdo con la moción del señor diputado Ghigliani que acaba de aprobar la Cámara, el acto no es para más.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 43 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

34.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Anuncio de exposición del señor representante don L. Enrique Andreoli.

ORDEN DEL DÍA:

4—Agua potable en los pueblos y villas de la República.—Autorización para realizar obras de abastecimiento y distribución. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Calcheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garollini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Peridhón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Cesar I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 114.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa y Rodríguez Larreta.

Total: 2.

Con aviso, el señor representante Muñoz Ceballos.

Sin aviso, los señores representantes Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Mibelli y Polleri.

Total: 5.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre reparación y mejoramiento del Dique Nacional."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El seoñr Alberto Castells solicita el pronto despacho del proyecto por el que se dispone el pago de la suma de 1.000 pesos, para sufragar los gastos originados por la preparación del Código de Minería."

—A sus antecedentes.

"Doña Leopoldina Ricarda Miranda solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—El señor diputado Andreoli ha hecho conocer a la Mesa que hará uso de la palabra después de las siete de la tarde.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto sobre provisión de agua potable en los pueblos y villas de la República.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realiazr obras de abastecimiento o distribución de agua potable, en todas aquellas poblaciones no comprendidas en la ley del 26 de Febrero de 1919, que tengan un mínimum de 1.000 habitantes, en los casos en que sea solicitado por la autoridad municipal de la población, previo informe favorable del delegado del onsCejo Nacional de Higiene en la misma."

En discusión.

Señor Giorgi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi—La ley de 26 de Febrero de 1919 autoriza el saneamiento y la distribución de agua a todas las capitales de Departamento y a algunas otras poblaciones de menor importancia; pero en general las poblaciones no citadas por esa ley, para conseguir esa mejora deben obtener la sanción de una ley especial para cada una de ellas.

Una serie de proyectos de esa índole estaba a estudio de la Comisión de Obras Públicas y la Comisión ha creído que en lugar de informar separadamente cada uno de ellos, era mejor sancionar un proyecto general a fin de evitar en el futuro todo ese largo trámite legislativo que se requiere actualmente para obtener esa mejora. La Comisión ha redactado este proyecto que beneficia a todas las poblaciones con más de mil habitantes y ha tomado un mínimo de mil habitantes porque, desde el punto de vista económico, no es posible, desgraciadamente, extender esta mejora en todos los casos y a todas las poblaciones, cualquiera sea el número de habitantes. En los casos especiales en que el servicio sea imprescindible, será menester solicitarlo por ley especial, pero este caso se va a producir probablemente con poca frecuencia. De modo que la ley en estudio contemplará la situación de la gran mayoría de las poblaciones.

La Comisión de Obras Públicas ha establecido, por medio de este proyecto de ley, que la obtención de este servicio de agua, no tiene que ser determinado sino por la autoridad municipal de la población, previo informe de un delegado del Consejo Nacional de Higiene. De esa manera se evita que intervengan en la determinación de la necesidad del servicio, autoridades que podrían hacer dilatar la implantación del servicio mismo. El artículo que se acaba de leer dice en la parte final: "previo informe favorable del delegado del Consejo Nacional de Higiene en la misma". Se refiere a las poblaciones.

Voy a proponer, a nombre de la Comisión de Obras Públicas, una pequeña modificación para contemplar todos los casos. Es posible que en algún caso no haya delegado del Consejo Nacional de Higiene en la población, pero que lo haya en la Capital del Departamento, como lo hay siempre. De manera que propondría la modificación del último párrafo del artículo, sustituyendo las palabras "en la misma" por las palabras "en el Departamento". De manera que quedaría así ese párrafo final: "previo informe favorable del delegado del Consejo Nacional de Higiene en el Departamento".

Creo que no es necesario abundar en más razonamiento para que la Cámara se decida a sancionar este artículo en la forma que viene redactado y, en el deseo de ahorrar tiempo, dejo la palabra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar obras de abastecimiento o distribución de agua potable, en todas aquellas poblaciones no comprendidas en la ley del 26 de Febrero de 1919, que tengan un mínimo de mil habitantes, en los casos en que sea solicitado por la autoridad municipal de la población, previo informe favorable del delegado del Consejo Nacional de Higiene en el Departamento."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o El costo de las obras no excederá de quince mil pesos ($ 15.000) más de diez pesos por cada habitante."

En discusión.

Señor Giorgi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Giorgi — Se ha fijado aquí una norma general para establecer el costo máximo de las obras, y se ha fijado, porque puede ocurrir que para determinadas poblaciones el costo de las obras ascendiera a una cantidad tan crecida que no fuera posible después efectuar la financiación de la obra en sí. En los casos en que el costo de la obra excediera a la norma fijada por el artículo 2.o, habría que gestionar el abastecimiento de agua por medio de una ley especial.

El límite que se determina por este artículo 2.o se ha fijado teniendo en cuenta los costos de obras similares que se están realizando y de obras que ya han sido estudiadas en la República. Esa fórmula del artículo 2.o lleva a costos un poco más elevados que los de las obras que están en estudio, pero es me-

nester pensar que estas cifras que fija el artículo 2.o no son más que un máximo, un límite superior. Siendo una fórmula obtenida con datos estadísticos, me parece que no puede presentar inconveniente para su sanción.

He terminado.

Señor Mendívil — Pido la palabra.— (Murmullos)

Señor Presidente — ¡Silencio, señores diputados! Los taquígrafos no pueden tomar la versión, ni los diputados pueden seguir el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil — La redacción de este artículo, señor Presidente, no me parece clara. ¿Qué quiere decir esto: "El costo de las obras no excederá de 15.000 pesos, más 10 pesos por cada habitante"?

Señor Giorgi — ¿Me permite?... Esto quiere decir que para cada obra, cualquiera que sea la cantidad de habitantes de la población, se destinará una cantidad fija que es de 15.000 pesos, y luego una cantidad proporcional al número de habitantes.

Señor Mendívil — Entonces, excederá siempre de 15.000 pesos.

Señor Giorgi — Sí señor: excederá en todos los casos de 15.000 pesos.

Señor Mendívil — Está mal redactado, entonces.

Señor Giorgi — No está mal redactado. El sentido de la fórmula es el siguiente: El costo total de la obra se compondrá de dos partes la cantidad fija de 15.000 pesos más la cantidad proporcional al número de habitantes. El costo de la obra será la suma de estas dos cosas.

De consiguiente, cuando varíe el número de habitantes, variará el costo de la obra. Hay una cantidad constante que es la de 15.000 pesos, y la otra que varía según el número de habitantes. En el caso de una población de 10.000 habitantes, el máximo que se podrá gastar será de 25.000 pesos.

Señor Mendívil — Muy bien.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Señor Presidente: yo quería hacerle una consulta al señor miembro informante.

Ya se han iniciado obras de la naturaleza de las que se harán de acuerdo con este proyecto en algunos lugares de la República. Para algunas de esas obras no se dispone aún de todo lo que será necesario invertir antes de finalizarlas. Yo quería preguntarle al señor miembro informante si no le parecería bien agregarle a este artículo, o establecerlo en un artículo aditivo, que para las obras ya iniciadas se dispondrá de la misma cantidad que aquella con la que se iniciarán las nuevas obras, de acuerdo con este proyecto, para evitar el inconveniente de que después haya que pedir dinero para la realización de esas obras.

Señor Giorgi — ¿Se refiere a las obras de abastecimiento de aguas potables? Este costo se fija no para las capitales de los Departamentos, que están contempladas en la ley de 26 de Febrero...

Señor Menéndez (don Mario) — Me refiero a las de otros lugares del Departamento.

Señor Giorgi — Personalmente, no tengo inconveniente en que se haga ese agregado.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo puedo citarle el caso de Tacuarembó. Se están construyendo pozos en dos localidades, y no se dispone nada más que de lo necesario para hacer las perforaciones. Nos encontraríamos un día sin el dinero suficiente para terminarlas. De manera que sería conveniente para esos casos y para los demás que existen en la República que ya estuvieran contemplados por esta ley. Estableciendo ese agregado que yo propongo a este artículo, que para las obras que se estén realizando se dispondrá de la misma cantidad indicada en el artículo 2.o, se contempla lo que yo pido.

Señor Giorgi — Yo no puedo dar la opinión de la Comisión, pero manifiesto que, personalmente, acepto el agregado del señor diputado para todas las obras que estén en realización.

Señor Menéndez (don Mario) — Se podría redactar así: "Para las obras que se hubieren iniciado...

Señor Giorgi — ¿No cree más conveniente hacer un artículo separado que se refiera exclusivamente al costo de las obras?

Señor Menéndez (don Mario) — No tengo inconveniente en proponerlo como artículo 3.o.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo desearía que el señor miembro informante se explayara un poco más en las ideas que ha emitido acerca del por qué de esta limitación sobre el costo de las obras. Me parece que tratándose de obras de esta naturaleza que tienen por objeto, puede decirse, el rescate del capital hombre en los Departamentos de campaña, una limitación de esta índole va a ocasionar una serie de tropiezos para la ejecución de las obras. El señor miembro informante expresaba hace un instante que en el caso de que las obras...

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción para que se pase a un breve cuarto intermedio de un cuarto de hora. Tengo razones especiales que me mueven a formular esta moción.

Varios señores representantes — Por media hora.

Señor Berreta — Acepto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Berreta para que se pase a un cuarto intermedio de media hora.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 15. No se pudo reanudar la sesión por haber pasado el término reglamentario).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Lunes 27 de Julio de 1925 Núm. 5766

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos).. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 6.00
A la rústica .... " 5.00

La Administración.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de veinte banderas nacionales, de cinco metros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho y de doscientas cuarenta, de tres metros de largo por un metro sesenta centímetros, destinadas a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto próximo, a las 10 horas y en el mismo acto, se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1925.— El Jefe de Sección.

Jl.25-489-v.ag.5.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 9303

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente artículo: 5.000 (cinco mil) kilos de fideos especiales en cajones cerrados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 59. — ASUNTO NUMERO 8953|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al Ejército durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

La cantidad de forraje a proveerse es de: 873.055 kilos de maíz; 801.585 kilos de alfalfa seca, 216.630 kilos de alfalfa verde, 191.385 kilos de avena, 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 9280

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados al taller de talabartería del Arsenal de Guerra. El detalle se encuentra en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y a las 14 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.20-372-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 55. — ASUNTO NUMERO 9279|8

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: 800 rollos de papel higiénico, escobillones, cepillos, escobas, pomada para calzado, creolina líquida, jabón de creolina, ídem amarillo, vaselina amarilla, carreteles de hilo, naftalina, rasquetas, plumeros.

El detalle se encuentra en el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-394-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 53. — ASUNTO NUMERO 9279|7

Llámase a licitación para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son:

Libros traves, ídem caja, inventario, dotación fija, lápices, blocks, cuadro de racionamiento, partes diarios, revistas de comisarios, estados pasajes, planillas de consumo mensual, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-393-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 56. — ASUNTO NUMERO 9279|9

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales destinados a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son:

Argollas estañadas, juegos de canutos, tachuelas, bocados, cueros carona, ídem baquetas, brin yerba mate, cinta hilera, brin brasileño, botones carozo, lanilla, cuerda, cadenas para ronzales, hebillas, remaché, tablas de diferentes medidas, bisagras, manijas reforzadas con tornillos.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 3 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas. Las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-395-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 57. — ASUNTO NUMERO 8908|6

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir maíz pisado

La cantidad es de 4.675 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto de 1925, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y a las 14 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-397-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 9279|6

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos que se destinan a atender necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: Lamparillas de 600 bujías, 300-100-50-32, parches batidores, bordoneros; cuerdas para cajas de guerra, aros batidores, bordoneros, guantes blancos, sombreros de campaña, números para collarín, emblemas para kepí, botas color avellana, borceguíes, zuecos, espuelas, cepillos para ropa y calzado, platos hondos y llanos, cucharas, tenedores y cuchillos, servilletas, palas, guadañas, faroles, bombillos, efectos de esgrima, salvaderas, aparatos de gimnasia, carretillas, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Julio corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.20-371-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para atender el despacho del señor Jefe de la Zona Militar número 1.

Los muebles y demás efectos a proveerse son: 1 biblioteca, tipo 1; 1 escritorio; 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas, 1 caja de hierro de 0.78 x 50, tipo 1; 1 percha, 1 lámpara de pie, 1 marco para cuadro, 9 fundas para muebles, 1 reloj, 2 salivaderas, 1 vitrina, 1 plumero, 2 felpudos, 2 camineros, 1 papelera, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario Jl.20-373-v.jl.31.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora. Jl.11-228-v.sep.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL.

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 17 a 18, excepto los sábados que podrán hacerlo de 11 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en los sellado de ley, con el timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Agosto de 1925, a las 14 horas, haciéndose constar que, por tratarse de un segundo llamado, aquellas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Julio de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría los días hábiles de las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y deberán ser entregadas el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo Julio 7 de 1925. — V. Stewart, Secretario. Jl.9-188-v.ag.10.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta mil kilos de ceniza de huesos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Camurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Julio de 1925, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Dirección. Jl.21-410-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS TRABAJO Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO

ACTA N.o 13815

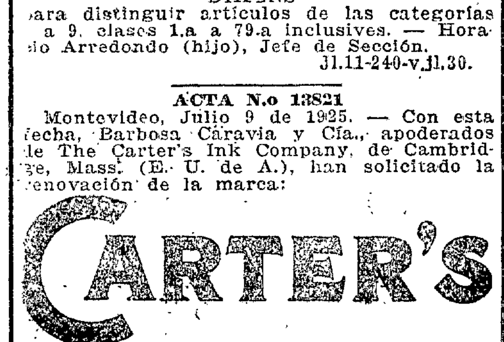
Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Sucesores de Luis Casaretto, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DIKENS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-240-v.jl.30.

ACTA N.o 13821

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-264-v.jl.31.

ACTA N.o 13840

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carwick Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIRILIGEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un tónico restaurativo medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-375-v.ag.5.

ACTA N.o 13843

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

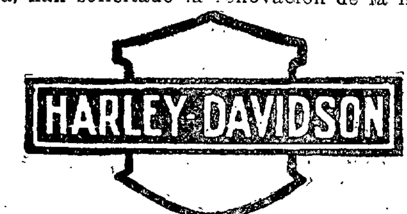


UN AIR DE PARIS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 13852

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harley Davidson Motor C.o, de Milwautee, Wis., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-468-v.ag.10.

ACTA N.o 13851

ACTA N.o 13856

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "PRINCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 22.a, 32.a, 38.a a 42.a, 44.a a 58.a, 60.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-472-v.ag.10.

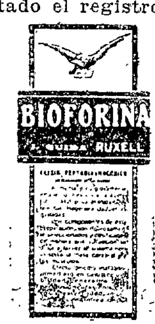
Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kendall Mills. Inc., de Walpole, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodón absorvente, gasas absorventes, vendas, vendas en rollos y algodón de cirugía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-467-v.ag.10.

ACTA N.o 13826

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 13765

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

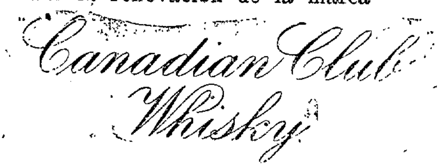


"LA LIRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a, 76.a y 80.a (a excepción de yerba mate y aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-383-v.ag.5.

ACTA N.o 13839

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Ontario, Canadá, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-454-v.ag.13.

ACTA N.o 13827

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-453-v.ag.8.

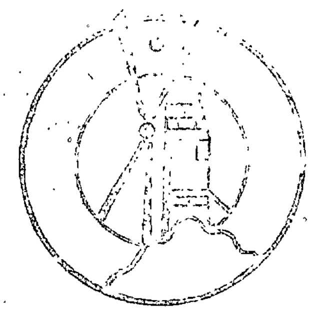
ACTA N.o 13798

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, Cayetano Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "WETSMINSTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-136-v.jl.27.

ACTA N.o 13S..

Montevideo, Julio 1. de 1925. — Con esta fecha, Max Gu..., ... de Juan Korth y Compañía, de ... ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-426-v.ag.7.

ACTA N.o 13847

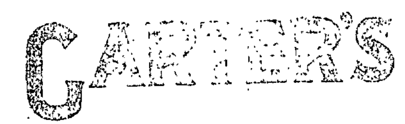
Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Kurth Mentz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-427-v.ag.7.

ACTA N.o 13822

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

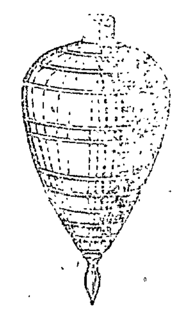


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluidos para escribir de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-433-v.ag.7.

ACTA N.o 13836

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, ... 8, clases ..., 33.a, 64.a (grasas y aceites) y 71.a (menos gomas en estado bruto y caucho y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 13341

Montevideo, Julio 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick Co. de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Rythmin

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal recomendada para aliviar el estreñimiento y los desórdenes de los intestinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 1280.

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SYLCA

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 80.a (material dental traslúcido para obturaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-143-v.jl.27.

ACTA N.o 13813

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-206-v.jl.29.

ACTA N.o 13812

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

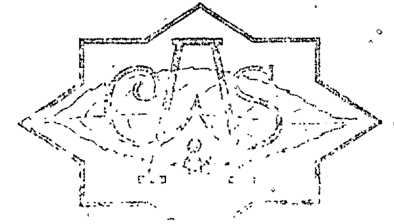
TÉMPANO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-207-v.jl.29.

ACTA N.o 13810

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-205-v.jl.29.

ACTA N.o 13836

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



POMBERO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-311-v.ag.3.

ACTA N.o 13811

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODISAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-189-v.jl.29.

ACTA N.o 13831

Montevideo, Julio 13 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GALTEX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-321-v.ag.3.

ACTA N.o 13819

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 13818

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

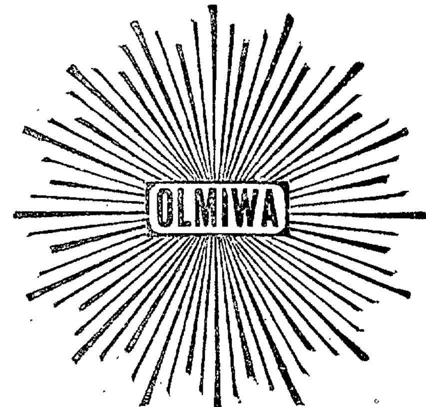


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-271-v.jl.31.

ACTA N.o 13817

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-270-v.jl.31.

ACTA N.o 13808

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GASCO

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-174-v.jl.28.

ACTA N.o 13824

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

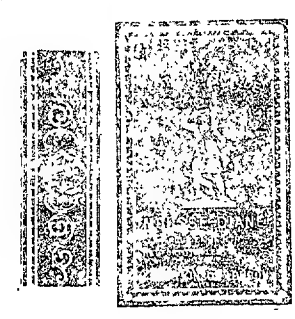
"VETERAN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-248-v.jl.31.

ACTA N.o 13844

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. y E. Atkinson Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 13848

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 13842

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIBETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-400-v.ag.6.

ACTA N.o 13845

Montevideo, Julio 17 de 1925 — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEDICAMENTA VERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos las 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 13837

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAZZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-364-v.ag.5.

ACTA N.o 13835

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 13470

Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL METRICAL"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 72.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-226-v.jl.30.

ACTA N.o 13832

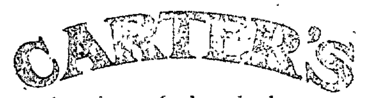
Montevideo, Julio 13 de 1925 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUXELL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a, (excepto Emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 13822

Montevideo, Julio 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-239-v.jl.30.

ACTA N.o 13809

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ASH

ASH, ENG.

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 30.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9173-v.jl.28.

ACTA N.o 13684

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, Bassignana y Zarotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de la categoría 3. clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-7592-v.jl.27.

ACTA N.o 13806

Montevideo, Julio 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor A. Augusto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAROLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-142-v.jl.27.

ACTA N.o 13833

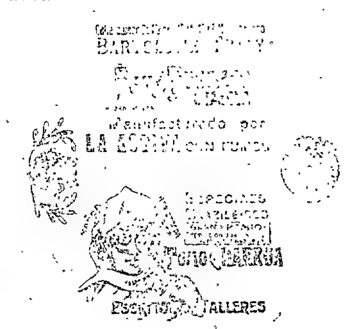
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YIM-YIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-376-v.ag.5.

ACTA N.o 13823

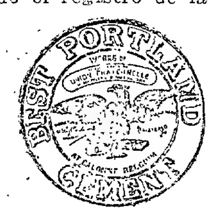
Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 13814

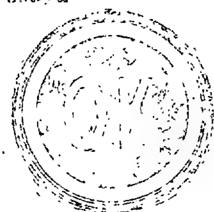
Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciennement "Union Fraternelle"), de Calonne lez Antoing, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-398-v.ag.6.

ACTA N.o 13833

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Island, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres aislados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 13800

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Arturo González Vidart, por la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-251-v.ag.1.o.

ACTA N.o 13818

Montevideo, Julio 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 67.a, 70.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-269-v.jl.31.

ACTA N.o 13825

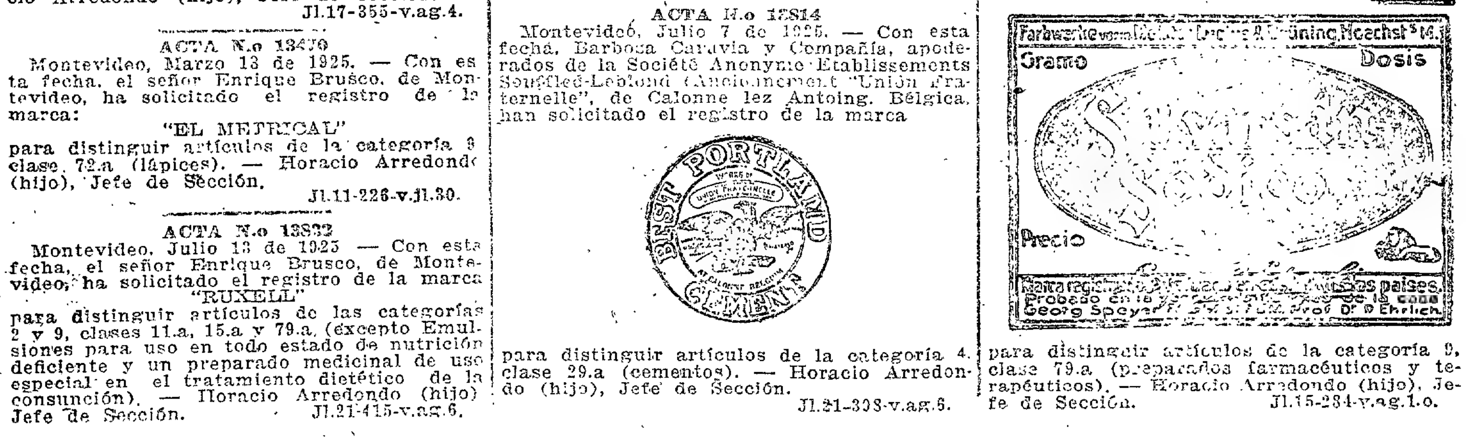
Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-263-v.ag.4.

ACTA N.o 13828

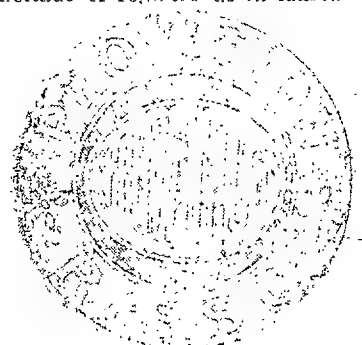
Montevideo, Julio 10 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fahwerke vorm Meiter Lucius y Bruning, de Hochst a| Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-234-v.ag.1.o.

ACTA N.o 13853 [illegible]

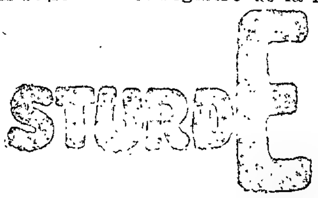
Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor David Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-475-v.ag.11.

ACTA N.o 13853

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbus Handle y Tool Corporation, de Columbus, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-479-v.ag.11.

ACTA N.o 13838

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hermanos, Soc. Anon", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-399-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2029

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Edwin Ernest Kelley, de Malven, Natal, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sensibilizadores fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangpis, Secretario. Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o 2030

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.25-490-v.ag.17.

ACTA N.o 2037

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pallas y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis Secretario. Jl.25-481-v.ag.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Alfredo Gessarolli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporáneamente [illegible] de celuloide [illegible] de láminas o planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.23-455-v.ag.14.

ACTA N.o 2025

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Benenati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protectores de cámaras pneumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-401-v.ag.12.

ACTA N.o 2027

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para evitar la ruptura de los elásticos delanteros de los camiones y autos "Ford", denominado "Darling", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-390-v.ag.12.

ACTA N.o 2026

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Salvador Alcañiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arandela de hormigón para proteger a los árboles de las hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-386-v.ag.12.

ACTA N.o 2024

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.16-322-v.ag.8.

ACTA N.o 2023

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Cordón García, de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puchero de cierre especial para la rápida cocción de toda clase de alimentos, así como la fabricación de esencias y extractos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.15-286-v.ag.7.

ACTA N.o 2022

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Carlos Alberto Mac-Eachen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas, caracterizado por muros de ladrillos huecos, armados, denominado "Sistema Mac-Eachen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.8-154-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2021

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Lucini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.15-285-v.ag.7.

ACTA N.o 2019

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Brevetti De-Vecchis per l'Industria dello Zucchero, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.6-82-v.jl.29.

ACTA N.o 82

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha los señores Tissoni Hnos. y Azraga, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón de paja de trigo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.10-212-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Carballido de Martínez, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 hectárea 509m.2 de terreno, destinada a los caminos de acceso al puente del Paso de Tejera. — Montevideo, Julio 25 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.25-478-v.ag.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garzón, Secretario. Jl.24-471-v.ag.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURAS

Llámase a licitación pública para efectuar la demolición de los edificios comprendidos entre las calles 25 de Agosto, Rambla Sudamérica, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1925 — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.24-473-v.ag.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 1.200 m.3 de recebo para la carretera San Jacinto, entre el kilómetro 31 y 36. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 11 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.22-429-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Dolores P. de Rossell entre Rivera y General Prim; Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim; Francisco de Medina entre Rivera y Bauzá; Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Jl.20-378-v.ag.1.o.

Licitación

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Sitio Grande entre Avenida Millán y Arroyo Grande, y entre Millán y García Peña, y General Enrique Martínez entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Jl.20-367-v.jl.31.

Licitación

Montevideo, Julio 13 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles: Defensa Constitución, Democracia e Inca entre las calles Cuñapirú y Nueva Palmira, y las calles Coquimbo entre Constitución y Defensa, Martín García entre Municipio y Justicia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-330-v.jl.29.

Licitación

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Convócanse postores para la instalación de los puestos de venta del mercado vecinal de Peñarol, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Arquitectura todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-329-v.jl.29.

Licitación

Montevideo, Julio 13 de 1925. — Convócase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli, Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y José A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 17 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-331-v.jl.29.

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Martín García entre Guaviyú y José L. Terra, Guaviyú entre Cuñapirú y Martín García, y Cuñapirú entre José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Jl.13-278-v.jl.28.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la calle Jaime Zudáñez y 21 de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 31 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — La Dirección.

Jl.20-366-v.jl.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. [illegible] 8031-v.ag.10.

Don Ricardo [illegible] se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 124 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión volcador del mismo tipo de los camiones recientemente adquiridos por el Municipio, con ruedas desmontables, llantas de inflar, sin arranque eléctrico y con capacidad para un metro cúbico de carga.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, hasta la hora 10 del día 31 del corriente, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los interesados deberán establecer en sus propuestas los precios del vehículo puesto sobre vagón en Montevideo o entregado en esta ciudad. — Rivera, Julio 16 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Jl.21-479-v.jl.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. VILARO RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3236, y doña ELVIRA SERRATOSA PRINGLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO STEGRIST, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA SOSA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2[illegible]-v.jl.29.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña ANGELA DAVI, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 268-v.jl.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMOS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña HIPOLITA MARIA ROMANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agurrebere, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CASTELLS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en Avenida 18 de Julio número 1076, y doña ADELAIDA ANTONIA BIVACQUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agurrebere, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 392, y doña CARMEN MENTA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agurrebere, Oficial del Estado Civil, 265-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1282, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maciel número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agurrebere, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL D. GIL, de 31 años de edad, de estado soltero,

de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2539, y doña AIDA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRANDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORDEGARAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 833, y doña DELIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REYES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Reconquista número 615, y doña JUANA GARI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 315-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Soriano número 382, y doña ELVIRA ACEVEDO BARRAGANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MENDEL KALINBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad, polaco nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Río Branco número 1129, y doña HENDEL FELSCHER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Polonia, domiciliada en la calle Río Branco número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FELIX LEFERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1436, y doña MARIA MERCEDES PAULOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SMEPOFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Kief, domiciliado en la calle Maldonado 1176, y doña JOSEFA FILEVICH de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldondo número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO RAMON PUÑALES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Canelones número 1306, y doña MARIA CETRULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 299-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL INCORONATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081 y doña ANGELA ROSA CURTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 298-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ILARJA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CLAUDINA SARA SILVEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR BREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1415, y doña JOSEFA CLOTILDE TOVOGLIARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ADELINA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEADE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Uruguay número 1082, y doña CONSUELO DEL CARPIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz (España), domiciliada en la calle Yaguarón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LEOPOLDO ALLENDE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MERCEDES ANGELA ERNESTINA MARRONE, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MESSUTI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ALBINA MANOPPELLA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO REY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1271, y doña ADELINA NUÑEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO HARGAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1565, y doña MANUELA SANTAMARINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CONSTANTINO GALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1638, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORTORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2123, y doña AIDA LAURA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Yaguarón número 1871, y doña MARIA CAPUCCIO MARENCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Estrecho número 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SICA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2077, y doña MARIA LUISA PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GIUSTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1340 y doña JESUSA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guatemala número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASINO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Allessandría, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELINA GARCIA CAPDEVIELLE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 284-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOROTEO PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticulter, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.1.o.

En Colón, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIÑON (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña AMELIA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en San Martino, Parma, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez, y doña JACINTA POGGIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVIAS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña CELINA BUZON, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL CURBELO BELTRAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2138, y doña FILOMENA BAVOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Avellaneda número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 309-v.jl.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAFUENTE PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 282, y doña EVARISTA TESTON TESTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ayui número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLAUDIO DUBARRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 58, y doña ALEJANDRINA MARIA MARAN GARDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En la Unión, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 129 b, y doña JOSEFINA HILARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Purificación número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERNARDINO DAVID FERRUCCI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en Carrasco, y doña DOLORES MACIAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionadidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Apóstoles y Pernas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.28.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 47, y doña CEFERINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 252-v.jl.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAZZARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia (Italia), domiciliado en la calle Itú sin número, y doña LAURA TERESA CARNESSALI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FLORANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 5, y doña MARIA ESTHER OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad orintal, nacida en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABARTHE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Carrasco, y doña SEGUNDA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial de Estado Civil. 273-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión emplado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ESTHER PEREZ LAURINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cochabamba número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL S. PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4106, y doña MARIA CANDIDA BATALLA, de 25 años de edad, de estado soltera: de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEIRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña MARIA NATALIA DIANA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Villagrán número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araycuá número 1760, y doña ELVIRA MARZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1839, y doña CATALINA MARIA MANTOVANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FUNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de protesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2177, y doña PETRONA TELLECHEA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIEGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2089, y doña MARIA CARMEN LINARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.31.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en San Fernando, domiciliado en la calle Pancla número 2, y doña DOLORES FONTENLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Vilardebó número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 281-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2731, y doña DELIA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 279-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERDINO CEFRORELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comcercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2595, y doña LAURA FRANCIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ARJONA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Jerez, domiciliada en la calle Margat número 5, y doña CARMEN CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Margat número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO A. ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2903, y doña CATALINA M. MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIUGENIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esata ciudad, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 15, y doña ANGELA RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Emilio Raña número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1896, y doña ELISA C. VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.27.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el lugar de su nacimiento, y doña BLANCA ELIDA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en el Barrio Tónkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC IBAÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros, domiciliado en la calle Chile número 985, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Chile número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPIRO AJIMASTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Santa Maura, domiciliado en la calle Grecia número 423, y doña VALASIA ANASTASIU, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Grecia número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI FALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Portugal número 416, y doña FRANCISCA D'ALBIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Portugal número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.31.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RAMIS, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA TERESA REALI, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo La Victoria, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.27.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELLANOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caridad número 1280, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO ROSENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Caridad número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIEYTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en la calle República Francesa número 22, y doña ANTONIA BORGES, de 25 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUTZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mahon, Menorca, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2815, y doña ADELAIDA COSTA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORE MAMPOEY, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Chaná número 1912, y doña ADELA CLARA BARNETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO METHOL ARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1371, y doña JULIETA LANZA RAUSSELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 311-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO SAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Avila de los Caballeros, domiciliado en la calle Municipio número 1632, y doña ELFRIDES MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Municipio número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio, del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1372, y doña ELENA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ESTADES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1877, y doña LAURA DONATO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña JORGELINA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Minas número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Berscia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GOMEZ PLATERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1873, y doña MAGDALENA ROGE LAPEYRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERGATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía el 4 de Enero de 1900, domiciliado en esta sección, y doña FIORINA OLIVATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en

Pavía el 22 de Marzo de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO KARL MARTIN MATZEN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2990, y doña JUDITH MARIA SEILER, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Olmütz, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEGARRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2640, y doña MARIA JULIA AUBRIOT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALDERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Palestrina, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 32, y doña RAFAELA GUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 32 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FALCON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ayacucho número 280, y doña ANTONIA ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ayacucho número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 324-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SANTANGELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 49, y doña MARIA ISABEL MORTINHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANDELLI, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ESTANISLADA SOSA, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CIRIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 16, y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Diego Lmas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1195, y doña MARTINA ROSA ORDOQUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Victoria número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DURBESICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bribir, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 30, y doña PLACIDA SARA FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1853, y doña AIDA TOBIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALLEJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Leguisamón número 16, y doña CELINA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 288-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ETCHEGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña JUANA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2312 y doña ANGELA CASANOVAS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRANDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Brandzen número 2248, y doña MANUELA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del ems de Julio, del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SALAMO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1618, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ALTOBERRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1116, y doña CARMEN ZULMA OLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad

oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 89, y doña PAZ TEIXEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

309-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2292, y doña ANA MARIA ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hocquart número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

285-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PARMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2087, y doña CONCEPCION MARIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

254-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO E. ETCHEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en las calles Sochantres y Oficial, y doña CAROLINA MARIA GAY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

255-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle doctor Pena número 496, y doña MARIA ELENA GROSSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle doctor Pena número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

264-v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nieves Murphy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-493-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana de la Sota de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-359-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-358-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-492-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-357-v.jl.29.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Viñoly solicitando segunda copia de escritura referente a una fracción de terreno situada en el paraje denominado de las Tres Esquinas, próximo al Reducto, de este Departamento designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don [illegible] Díaz en Enero de mil novecientos diez, y compuesta de un área superficial de dos mil doscientos veinticuatro metros ocho mil seiscientos veinticinco centímetros, lindantes: al Norte, con el Barrio Treinta y Tres; al Sud, frente a la calle Segunda Rivera; al Este, con Juan Churrut, y al Oeste, con la fracción número tres, adjudicada a la sucesión de Telésforo Viñoly. Dicha escritura fué otorgada por ante el escribano don Julio Z. Márquez en fecha 11 de Abril de 1910. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Vidal Charlin o Eladio Félix Vidal Charlin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-337-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés José Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-335-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-336-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barrios, María Martínez de Barrios, Juana Reyes de Barrios, Laura Barrios de Pardo, Ricarda Barrios de Noda y Mercedes Noda de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-338-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-305-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Juan Francisco de los Santos, de doña Hilaria Barballo o Bardallo de los Santos, de doña Braulia de los Santos de Silva y de don Lauro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

[illegible]

[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Deolindo Roldán", se cita, llama y emplaza a doña Juana Roldán de Perdomo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-135-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tutzo de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-9490-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.15-294-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Meroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 463, a dedecirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-293-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mirelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo David Proletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-292-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Núñez de Chaine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-282-v.jl.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-258-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Perrone o José María Perrone o Bartolomé Perron, de María Bentancor o Bentancour de Perrone o Bentancor de Perron, de Ana Perrone de Píriz, de Manuel Perrone, de Julio Píriz y de don Norberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9519-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcia y de doña Benedicta Traversa o de Gómez Romero o Isabel Traversaro Mázuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9156-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de José Iriart con María Iriart y de nacimiento de María Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera partida y de la madre de la inscripta en la segunda partida aparece como Bormapé, debe decir: Iriart. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.
Jl.25-452-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Franklin Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.21-392-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.21-396-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Grauert de Baethgen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-353-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-352-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Boscarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-351-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Edmundo Caviglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Novoa de Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-312-v.jl.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tturno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elbio Estrada. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Peñarol, novena seción judicial de este Departamento, compuesto de 5 hectáreas 8.322 centiáreas 20 decímetros cuadrados, limitada, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés: al Noroeste, por el Camino de las Tropas; al Norte, por el Camino Vecinal; al Este, por el Camino al Paso de Carpín; lindando por el Sudoeste con los señores Cayetano y Luis Burastero, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9501-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Faini de Reali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-319-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Wunderli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-220-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-221-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pío Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-9476-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-126-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema María Menck, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo objeto de la publicación del edicto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-334-v.jl.29.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis, en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-306-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

21-Jl-301-v.ag 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Anselmo Maruri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Martiarena, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-222-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Riccardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Frontera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del vencimiento del edicto. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-9334-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.22-5824-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-1-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lina Samoili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vrasida Dekavalla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-9539-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Afo Valgf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aida Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.22-9317-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Nettie A. Ireland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albion E. Best, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.11-9024-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42009, solar número 8 del paraje denominado Buschental", se cita, llama y emplaza a Mario Cezar Valdez y otros, a Carlos Valdez y otros, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de la sucesión Quintana; al Noreste, en 34 metros 36 centímetros, lindando con la propiedad de José Vila; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Sandalio Malvatti. Terreno cercado y plantado. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.1.o-12-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Taferraberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-409-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-403-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis a Montossi, en representación de la sucesión de doña Adelina de Souza de Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la forma siguiente: Donde dice Adelaida Souza de Silva, debe decir Adelina de Souza de Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas Julio 9 de 1925.—Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-404-v.ag.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social Goñi y Barreneche, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Junio 29 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.7-104-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de hijuela

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha nueve del mes de Octubre del año próximo pasado, en el expediente caratulado "García Florencio A. Segunda copia de hijuela", se dispone se deje sin efecto por haberse extraviado la primera copia de la hijuela expedida por Secretaría el diez de Abril del año mil ochocientos noventa y cuatro, a nombre de doña Mariana Irazoqui, y en cuya hijuela figuraban los siguientes bienes: 1.o En la propiedad situada en la Villa de San Juan

Bautista, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, en la calle Rivera números 181 a 187 y veinticinco metros al Sur, sobre la calle Lavalleja números 117 a 125, y linda: por el Norte, con José Cubelo, y por el Oeste, con los herederos de José Soriano, abarcando un área de mil setenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. 2.o La propiedad ubicada en la mencionada Villa de Santa Lucía y lindando con la anterior con frente al Sur, sobre la calle Lavalleja número 127, en cuya línea tiene veinticuatro metros con cincuenta y dos milímetros al Norte, cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros, por donde linda con terreno baldío, por el Este, confina con la propiedad ya relacionada y por el Oeste con doña María Suárez de Nieva. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-9487-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.23-444-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.7-95-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Carrión de Bentancor, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación del presente edicto. — Pueblo Santa Rosa, Junio 13 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Jn.27-9509-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Benjamina Báez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece, por error, como Lorenza Benjasmina Baiz, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Lorenza Benjamina Báez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado para la misma. — Colonia, Julio 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.22-439-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Lequi de Delpiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario
Jl.20-385-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.21-408-v.ag.22.

Subasta

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en esta ciudad, de 458 metros 90 centímetros, que linda: al Norte, el terreno número 4, de don Ramón Alvarez; por el Sur, el terreno número 6, de la sucesión de Cristóbal Solé; por el Este, la calle 25 de Agosto, y por el Oeste, terrenos de don José Abella, con la prevención de que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida, que es la de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.21-407-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Silva y José Higinio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.17-328-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Bautista Echabe, Juana Dartayte o Dartayette o d'Arthayete o Dartagnat, María Fermina Echabe de Muniz Tavares y Severo Echabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado.— Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-64-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Agustina Carolina Emma Bornemaun para que comparezca dentro del término de noventa días a llenar el requisito previo de la conciliación y estar a derecho en el juicio caratulado "Jacobo Andrés Hanni contra Augusta Carolina Emma Bornemaun, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, si no compareciere con quien se continuará el juicio. No interrumpe el emplazamiento la próxima feria judicial. —Colonia, Junio 18 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-105-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Baunofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1295. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Junio 30 de 1925. — Justino E Moreira, Juez de Paz.
Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por don Víctor Colina Gomeza, contra don Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, de esta villa, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a don Gabriel Antonio Pereira o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares de terreno números nueve y doce de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta localidad. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial menor, por lo que el término del mismo no se suspenderá durante ella. — Villa Sarandí del Yi, Junio 29 de 1925 — Justino E Moreira, Juez de Paz.
Jl.6-78-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Convocatoria a junta de acreedores.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores del concurso necesario de don Isidro Sanabria, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la sala de este Juzgado en la audiencia del día tres del mes de Agosto, a las diez horas. — Trinidad, Julio 2 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Jl.7-120-v.jl 28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiendo sido habilitado el próximo feriado, a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925 — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.13-316-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los efectos legales, que se ha decretado la apertura de las sucesiones de doña Ignacia Fernández de Guadalupe, y de don Eladio Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial me-

nor próxima. — Maldonado, Julio 6 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-345-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Serrón y de don Juan Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 6 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-343-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bines de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-347-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Gómez, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-346-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pimienta de Rodríguez y de don Esteban Dolores Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor judicial próxima.—Maldonado, Julio 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Fernández de Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-344-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Tellechea y doña Mariana Bidart o Vidart de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.25-485-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido, en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcill, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9006-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Núñez de Dorrego, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.— Minas, Julio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.25-487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Inchausti de Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.25-486-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rivadavia o Alberto Presentación Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 17 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Jl.25-484-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. —Minas, Julio 17 de 1925 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.21-420-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-114-v.oct.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchullin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchullin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ana Manuela Olivera de Techera, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ramón Techera para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 23 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.3-63-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Víctor H. de Castro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.16-323-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Sucesión Leonidc Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8665-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.16-310-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.23-459-v.ag.3.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino C. Bové solicitando segundas copias de la cesión de derechos que a su favor hizo don Rafael Bentancor, de los derechos que le correspondían en los bienes de su madre Candelaria Reyes de Bentancor, escritura otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro el 19 de Mayo de 1917. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Jl.16-324-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sánchez Varela en el carácter que inviste, en los autos sucesorios de Gerarda Estévez de Soria, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Ciriaco Soria y Jacinto Soria, son así, y no como erróneamente figuran en las partidas referidas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 9 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Jl.13-280-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó. Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez Actuario. Jl.21-412-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stakmann Britos o Juan Stakmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor próxima — Tacuarembó, Julio 3 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.21-411-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Rodríguez de Freitas, se ha presentado el doctor don Manuel Seoane, en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: por contener los errores que se expresan: Partida de óbito de doña Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde refiriéndose a la causante, dice: Alberina. debe decir: Alverina. Donde refiriéndose al esposo dice: Pedro Freitas, debe decir: Pedro Rodrigues de Freitas.— Partida de matrimonio de la causante con don Pedro Rodríguez de Freitas. Donde refiriéndose al esposo se dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decirse: Pedro Rodrígues de Freitas. Donde, refiriéndose al padre del esposo, se dice: Liberato Rodríguez de Freitas, debe decirse: Liberato Rodrígues de Freitas. Donde refiriéndose a la madre del esposo se dice: Pulciana Rodríguez de Freitas, debe decir: Pulciana García de Freitas. Donde, refiriéndose a la esposa dice: Alberina Lima Simoes Pires, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al padre de la esposa dice: Francisco Lima Simoes Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al nombre de la madre de la exposa se dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimiento. Donde la firma del esposo dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decir: Pedro Rodrígues de Freitas. Donde la firma de la esposa dice: Alverina Lima Simoes Piris, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Partida de nacimiento de Liberato Venicia. Donde, refiriéndose a la madre dice: Alverina Lima Simoens Pires, debé decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde, refiriéndose al abuelo materno dice: Francisco Lima Simoens Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose a la abuela materna dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimiento. Partida de nacimciento de Emilia. Donde, refiriéndose a la madre dice: Alverina de Lima Simoes Pires y Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde, refiriéndose a la abuela paterna dice. Pulsiana, debe decir: Pulciana. Partida de nacimiento de Elida. Donde, refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Partida de nacimiento de Felicio. Donde, refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Se hace constar que al sólo efecto de la publcicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.21-413-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pereira de Silveira Isaura Pautilia contra Ramón Feliciano Silveira", se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Feliciano Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, citación que se hace extensiva a los efectos de la conciliación, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó: Junio 30 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.8-144-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas. 1.687 metros, ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez, declarada en planilla número 70859, año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.16-308-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas o a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo), lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas. declarada en planilla número 2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.— Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra Carmen González o Gabina Caballero", se cita, llama y emplaza a Carmen González o Gabina Caballero o quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad. lindando: por el N con J. Artigas; por el S., con Juan L. Pereyra; por el O., con Gabriel Guerra, y por el O., con Ciriaco González. Planilla número 44002, padrón número 460. para que dentro de noventa días se presenten en esta oficina a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.10-197-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Lino H. Batalla" se cita, llama y emplaza, a los herederos de Lino H. Batalla o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 119 hectáreas 826 metros, empadronado con el número 3068, y declarada en planilla número 73225 y otra fracción compuesta de 125 hectáreas 193 metros, empadonada con el número 3286 planilla número 73224. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 do 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9336-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Fausto o Dionisio Martínez, se cita, llama y emplaza a don Fausto o Dionisio Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 5.a sección, empadronado con el número 3062, y linda por el Norte y Este con campos que fueron de Noé Viera, y por el Sur y Oeste con don Julián Bentancour, compuesto de 37 hectáreas y declarado en planilla número 72125. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9221-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 1228, planilla número 60283 año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.22-9220-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eloísa V. de Ferreira, se cita llama y emplaza a doña Eloísa V. de Ferreira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con que se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; al Este, J. Spikerman y Oeste C. Corbo, planilla número 58036 y emplazada con el número 8, 69: Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9223-v.Jl.28.

Emplazamiento.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Francisco Acosta, se cita, llama y emplaza a don Francisco Acosta, a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los siguientes autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, lindando por el Norte con la sucesión de Crezencio, por el Sur, calle Sarandí, por el Este con Indalecio Díaz, y por el Oeste con Indalecio Díaz, digo con la calle M. Freire. Planilla número 45012 y empadronada con el número 76: Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9222-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Menchaca o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 135, planilla número 59973, año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9219-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla 58895. año 1921. empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-87-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana: Un terreno y sus mejoras declarado, en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Miraballes; por el Este, Francisco Bulgarelli, y

Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-36-v.ag.15.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la Capital Federal de la República Argentina, en autos sobre incapacidad de doña Cristina Idiarte de Prins", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por el tasador don Alberto E. Trigo, del siguiente bien: Un sepulcro número trescientos treinta del primer cuerpo del Cementerio Central de esta Capital, cuyo título está inscripto en el libro primero y al folio ciento seis del Registro de Sepulcros de la Junta Económico Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Misiones 1362.
Jl.24-472-v.ag.10.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas y veinte y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta, en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 24 bis 24, solar 1, que se deslinda como sigue: treinta y cuatro metros 36 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro C. Bauzá; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, en donde linda con María P. S. Salvagno; doce metros 885 milímetros al Nordeste, en donde linda con la sucesión de Miguel, y veintiún metros 47 centímetros con Juan Starico; al Sudeste, en veintiún metros 475 milímetros con la calle Juan C. Molina, y veintiún metros 475 milímetros con Juan Starico. Area superficial, un mil catorce metros cuadrados, 5.864 milímetros, los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado hacen un total de seiscientos ocho pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor, a los efectos de la almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Jl.23-449-v.ag.8.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las 15 horas y 40, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Victoria, solar número 23, manzana número 10-34, que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle V. Yáñez Pinzón, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con Solari y Campani; veinticinco metros 77 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste en donde linda, respectivamente, con Rodolfo Vellozo y con Francisco Piria. Area superficial: 553 metros cuadrados 4106, los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado importan la cantidad de cuatrocientos quince pesos con 65 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Jl.23-448-v.ag.8.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana número 8-32, solar número 5, que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros al Nordeste, sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Jorge Bailaque; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Juan C. Molina, en donde hace esquina con la calle Ameghino, igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con Jerónimo Lavaggi. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, 3513, los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, importan la cantidad de seiscientos noventa y un pesos 76 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Jl.23-447-v.ag.8.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 53331, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 16 bis 16, solar número 6, que se deslinda como sigue: diez metros 74 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Lorenzo Mescia; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente con C. Magoga y otros y Celestino García Méndez. Area superficial: 461 metros cuadrados, 2830, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, importan la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos 28 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Jl.23-446-v.ag.8.

RAUL VIERA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Umpiérrez y De León. Quiebra", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo y a las 13 horas, el martillero don Raúl Viera, asistido del señor Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento, procederá a vender en el lugar de su ubicación, Estación La Lata, al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio de los nombrados fallidos Umpiérrez y De León. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse. 2.o Que el inventario de las existencias de dicho comercio se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y se hará conocer en el acto del remate, y 3.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.22-428-v.ag.5.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Sbarbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste al Camino Larrañaga; 10 metros 33 centímetros, en la línea del fondo al Suroeste, lindero con el solar N.o 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Noroeste, lindero con doña Cristina Mariano de Aycardo; y 33 metros 10 centímetros en el del Sudeste, con el solar N.o 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria calle Sarandí N.o 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.21-405-v.ag.6.

RAMON CORE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Canchelo", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las 15 horas, y por el rematador don Ramón Core, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, el siguiente bien inmueble: Un terreno de huerto, señalado con el número 9 del plano levantado por el agrimensor don Senen Rodríguez, ubicado en este pueblo de Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, que mide 110 metros de frente por 184 de fondo, y que linda: por el Nordeste, con la calle 25 de Agosto; por el Nordoeste, con el huerto número 8; por el Sudoeste, con Alfonso Santos, y por el Sudeste, con la calle 19 de Abril. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 400.00. Se previene: Que la venta del bien indicado se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su valor de aforo y al mejor postor que resulte, no admitiéndose oferta menor de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado comitente. — Zapicán, Julio 9 de 1925.
Jl.20-382-v.ag.5.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la propiedad Avenida 8 de Octubre número 340 y dos lotes de terreno con frente a la calle Monte Caseros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho del 2.o turno, por licencia del titular, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Emilia Cabrera de Pedemonte", se hace saber al público: que el día dos de Agosto próximo a la hora quince y treinta, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o La finca y terreno, compuesta de once metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la Avenida 8 de Octubre, por donde su puerta de entrada lleva el núme-

ro 340 (número antiguo); por setenta y siete metros treinta y un centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando, respectivamente, con el doctor Eugenio Lagarmilla y don Juan Antonio Pedemonte, y por el Norte, once metros treinta centímetros que dan frente a la calle Joanicó, cuyo bien descripto se compone de un área de ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados y ocho mil seiscientos sesenta y seis milímetros cuadrados. Este bien se halla avaluado en la suma de ocho mil pesos. 2.o Un solar de terreno, sin mejoras, ubicado con frente al Norte, sobre la calle Monte Caseros (Oficial), por donde mide catorce metros seis centímetros; por cuarenta y siete metros y treinta y dos centímetros en la línea del Este, lindando con don Juan Antonio Pedemonte, y cuarenta y seis metros cincuenta centímetros en la línea Oeste, lindando con la sucesión de doña Dolores Pedemonte y por el Sur, trece metros setenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número quince de la causante de esta sucesión y comprende un área total de seiscientos cincuenta y dos metros y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados, cuyo solar de terreno lleva el número 27 del plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, el 3 de Noviembre de 1903 y ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos. 3.o Otro solar de terreno sin mejoras que lleva el número 26 en el plano indicado en la descripción del solar anterior que se compone de catorce metros seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Monte Caseros (Oficial); por cuarenta y seis metros cincuenta y siete centímetros en la línea Este, lindando con doña Emilia Cabrera de Pedemonte; cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros en la línea Oeste, lindando con don Miguel Sebro, y trece metros setenta y cuatro centímetros en el fondo del Sur, lindando con los herederos de doña Dolores Pedemonte, comprendiendo un área total de seiscientos cuarenta y dos metros dos mil doscientos cinco milímetros cuadrados, y ha sido avaluado en seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de los respectivos avalúos. 2.o Que los derechos y emolumentos de las escrituras de compraventa, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Banco Popular del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y 4.o Que el mejor postor oblará en poder del señor Actuario el diez por ciento del total del precio de su oferta de compra. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario. Jl.17-340-v.ag.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Terreno en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número mil novecientos ochenta y nueve, consistente en un terreno con lo en el edificado, situado en la ciudad de San José, calle 18 de Julio casi esquina Colón, con un área de 256 metros 68 decímetros, teniendo de frente a la calle 18 de Julio 9 metros 88 centímetros y de fondo 25 metros 98 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en Montevideo: B. Mitre 1417. Jl.17-339-v.ag.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en el Peñarol, inmediatos a la Estación Colón, en este Departamento, señalados con los números 286 y 287 en el plano del ingeniero don Silvestre Matto, levantado en Enero de 1911, los cuales, por estar contiguos, forman un solo lote, compuesto en su totalidad de 662 metros cuadrados, teniendo 20 metros 4 centímetros de frente al Norte al camino Vidiella en medio, con la sucesión Saetone y don Ignacio Cafera; la línea del fondo, al Sur, tiene igual extensión, y limita con los solares 179 y 180; al Este, 33 metros 12 centímetros, lindando con el solar 285, y por el Oeste, 33 metros 8 centímetros, lindando con el solar 288. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-281-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda, y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Jl.17-333-v.ag.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos A. Costantini contra el doctor Arturo Olave y doña Césárea Azeredo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de 67 hectáreas, 4.055 centiáreas y 25 decímetros, cuyos límites son: al Norte y Este, el lote número 5, adjudicado al heredero don Victoriano Azeredo; por el Sud, el arroyo Ceibal y don Indalecio Pérez, y por el Oeste, el mismo arroyo Ceibal y Nicomedes Kerbes. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.16-304-v.ag.3.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julia P. de Damonte o Julia Padilla", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 456, se va a proceder a la venta en almoneda de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, consistente en un solar de terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción F en el plano levantado en Abril de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de un área de cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Porongos; cincuenta y un metros veinticinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cuatro; trece metros al Nordeste, lindando con terrenos que fueron de la Compañía Nacional, y cuarenta y tres metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con el solar dos. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta, que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y almoneda. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-230-v.jl.27.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

Rematará el sábado 1.o de Agosto, a las 15 horas y 30, la propiedad Piedra Alta número 1624, de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Sucesión de Fiorabante Deluca o De Luca", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número trescientos treinta y nueve, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, séptima sección judicial de esta ciudad, manzana número trescientos trece, el cual solar tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta, entre las calles Paysandú y Cerro Largo, estando señalada la puerta del edificio con el número mil seiscientos veinticuatro, por veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros

de fondo, lindando: por el Este, con propiedad de Francisco Tabagliari; por el Norte con Luis Cures, y por el Sur, con Juan P Goyeneche; encerrando un área de trescientos ocho metros treinta y siete decímetros según plano de subdivisión trazado en Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone. Se previene que: A) no se admitirá oferta que no exceda a la base de cinco mil quinientos pesos valor de aforo del inmueble para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los gastos de escrituras y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 17.

Jl.10-214-v.ag.1.o.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez contra Damián Alejo Prieto, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el lugar donde se hallan ubicados, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos terrenos situados en el pueblo Wenceslao Silveira 7.a sección de este Departamento, con todas las mejoras que contienen, formado el primero por los solares 5 y 6 de la manzana número 2, con un frente de 50 metros al Sur a la calle Santa Eugenia, por 50 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Río Negro, y linda: por el Norte, con Juan Pastorini, y por el Oeste, con el señor Wenceslao Silveira; y la segunda fracción está formada por el solar número 8 de la manzana número 20, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Río Negro, por 50 metros de fondo, y linda: por el Norte, con Ramón E. Silveira; por el Sud, con Manuela Techera, y por el Este, con Belmirio Rivero; la primera fracción tiene una superficie total de 2.500 metros, y la segunda de 1.500. El solar número 1 de la manzana número 20, con los edificios y mejoras que contiene, teniendo 25 metros de frente al Este a la calle Brasil por 50 metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Norte a la calle San José, lindando: por el Sud, con Belmirio Rivero, y por el Oeste, con Ramón Silveira. Los solares números 1, 2 y 5 de la manzana 31, teniendo los números 1 y 2, por ser contiguos, 50 metros de frente al Norte a la calle Santa Eugenia, por 50 metros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Brasil, lindando: por el Sud, con los solares 5 y 6, y al Este, con el solar 3. Y los solares números 2, 3 y 4 de la manzana número 31, con 1.235 metros el número 4 y 1.250 metros cada uno de los números 2 y 3, formando éstos tres solares un solo lote, con 74 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por 50 metros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Yerbal, lindando: por el Norte, con el solar número 1 en 50 metros; al Oeste, en 75 metros, con los solares 6, 7 y 8, y el solar número 5 de la manzana 31, tiene 25 metros de frente al Sud a la calle Yerbal, por 50 metros de fondo, y que por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Brasil y linda: por el Este, con el solar número 6, y por el Norte, con el solar número 1. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, siendo también de su cargo los gastos de escrituración y comisión del rematador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-356-v.ag.4.

LUIS SORHUET (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle 25 de Mayo, el martillero don Luis Sorhuet (hijo), con asistencia del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, señalada con el número once de la fracción cuarta, grupo número tres, compuesta de una superficie de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, con don Domingo de Luca; por el Sur, don Fernando Etchegaray; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, don Catalino Núñez y otro; y Segundo: Una fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y ocho hectáreas, la que en mayor área se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, el río Yaguarón; por el Sur, la sucesión de Francisco Suárez, y por el Oeste la sucesión de Hilario José da Silva; entrando también todos sus accesorios. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos contra Agustín S. Benítez, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los mejores postores consignarán en la Oficina, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jl.16-307-v.ag.1.o.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el rematador don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos setenta y un metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por el fondo con terrenos de Manuel Aniceto Porto; por un costado con los de Enrique Díaz y por el otro con los de Hilario Yusperreguy y Raymundo Cazenave, el que ha sido avaluado en la cantidad de $ 2.100.00. 2.o Un lote de terreno, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una hectárea, que se deslinda así: por el frente con camino público de diecisiete metros que separa terrenos de la sucesión Bressón; por el fondo con los de Raymundo Cazenave; por un costado con camino público de diecisiete metros, separando los de la sucesión Vico; y por el otro costado, una línea que separa la parte de Manuel María Fernández, el que ha sido tasado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Rivera, Julio 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.25-488-v.ag.11.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccial de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 9 horas y días siguientes, y en Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, el martillero don César A. Osimani procederá a vender en remate público y al mejor postor los bienes inventariados de fojas 82 a fojas 97 del expediente caratulado "Exequiel Palma, quiebra". Se previene que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-379-v.ag.2.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcial de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Agosto, a las 9 horas y días siguientes, y en Guaviyú, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martillero don César A. Osimani procederá a vender en remate público y al mejor postor los bienes inventariados de fojas 103 a fojas 115 del expediente caratulado "Exequiel Palma, quiebra". Se previene que la venta será al contado; que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-380-v.ag.5.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Rodella y Cía contra Matías Berterreche, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público y a los efectos que hubiere lugar que el día treinta del corriente mes a las 10 horas, y en el local "Gallo", de remates feria de esta localidad, el martillero público don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda de las siguientes haciendas: Ciento siete animales vacunos, compuestos de novillos, novillitos, vacas y terneros, todo de una marca; ochenta animales lanares, compuesto de ovejas y borregos de dos señales; cinco animales yeguarizos de una marca; doce cueros vacunos, cincuenta y cuatro cueros lanares y dos cueros yeguarizos; quinientos kilos de lana: vellón, barriga y cordero, cuyo inventario y tasación se halla de manifiesto en esto Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el valor íntegro de ella. Y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto y remate de esos bienes. — Cardona, Julio 8 de 1925. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Jl.20-381-v.jl.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Badiola, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná número 1351, esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1925 — Ramón Busto.

Jl.25-477-ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el veinte del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de "Massoné y Fenocchi" para instalaciones eléctricas y taller de compostiras de aparatos eléctricos y accesorios de automóviles, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo exclusivamente del ex socio Juan Carlos Massoné. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Juan C. Massoné. — Juan O. Fenocchi.

Jl.25-476-v.ag.15.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto de 1925, a las 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Reforma de los Estatutos. Aumento del capital social.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

Jl.25-474-v.ag.12.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVIII Ejercicio terminado en 30 de Junio de 1925; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXIX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario.

Jl.25-494-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Eloy G. Pereira con esta fecha, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Restano y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Claudio Restano. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Jl.25-483-v.ag.15.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Julio a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. Artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio.
Jl.24-462-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que en escritura que hoy autorizó en la ciudad de Florida el escribano don Manuel L. Pérez, he formado con don Manuel Pérez, sociedad colectiva comercial, para seguir los mismos ramos de comercio que hasta esta fecha han girado en este lugar bajo mi firma. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, notificando al socio don Manuel Pérez. — La Cruz, Departamento de Florida, Julio 18 de 1925. — Fidel N. Vázquez.
Jl.24-463-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de autos, carruajes y pompas fúnebres giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Sicco e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Carlos Sicco. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones, invitando a los que se consideren con derechos, a presentar sus cuentas para que les sean reconocidas en la casa de la calle Vázquez número 1361. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Felipe Sicco. — Carlos Sicco.
Jl.23-452-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Constantino Domínguez y Manuel Prado, con la intervención del corredor público Juan Domínguez, con escritorio en la calle Soriano número 852, mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1592. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Alejandro Manfredi. — Constantino Domínguez. — Manuel Prado.
Jl.23-461-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José y Francisco Souto mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melo número 2652. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Modesto Repetto. — José Souto — Francisco Souto.
Jl.23-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por documento privado del primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, que fué ratificado por escritura de 11 de Junio último, ante el escribano don José Babio, he comprado a don Jorge Raptópulos la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 216. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Manuel Miguel Guevara.
Jl.22-435-v.ag.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, escritorio calle Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú, he contratado vender a favor de don José Recarte Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, que poseo en la calle Agraciada número 1930 de esta ciudad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la referida casa sus créditos debidamente justificados.—Montevideo, Julio 21 de 1925. — Ulises Cariboni.
Jl.22-438-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Pedro Trigo el comercio que en el ramo de chocolatería denominado "La Suiza", tengo establecido en la calle San José número 784, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Pedro Satalia.
Jl.21-391-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Benonce Richard mi casa de comercio que tenía establecida en esta plaza, denominada "Almacén del Japón", en la calle Brasil esquina Defensa. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Juan P. Monetta.
Jl.8-132-v.jl.28.

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS VENDIDA

José Couto Barcas, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a la Sociedad "Saus y Bertiz", compuesta por Arturo R. Saus y José Antonio Bertiz, la fábrica que bajo su firma tiene establecida en la calle Comercio número 57 a, de esta Capital, rogando a los que tengan créditos y reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — José Couto. —José A. Bertiz. — Arturo R. Saus.
Jl.22-442-v.ag.12.

"PALACIO SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, tomada en la sesión del día 20 de Julio de 1925, por no haberse inscripto la cantidad necesaria de acciones para constituir la Asamblea General, a que habían sido convocados los accionistas, se convoca a los mismos por segunda vez para la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local social, Sarandí número 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.
2.o Informe del síndico.
3.o Reforma de los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 23, 47, inciso C., de los Estatutos sociales.
4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, que se convoca, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 31 de Julio de 1925, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea, en el que se hará constar el número de votos a que tiene derecho.

Además se les hace notar lo dispuesto en el artículo 37, que dice: "que en esta segunda reunión la Asamblea se considerará constituída siempre que concurra cualquier número de accionistas", y la segunda parte del artículo 45, en la que se expresa: "que para reformar los Estatutos, no habiendo concurrido el número necesario de accionistas en la primera citación, en la segunda reunión las decisiones serán tomadas por las tres cuartas partes de votos de los asistentes." — Montevideo, Julio 20 de 1925. — El Secretario.
Jl.22-443-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Moreira el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Yi número 1754. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 7 de 1925.—José Blanco.
Jl.9-161-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Enrique Mirassou el comercio de carnicería "La Ideal" establecido en la casa 2125 de la calle Bequeló esquina Quito, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Félix A. Ferreyro.
Jl.17-325-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha he prometido vender a don Nicasio Quintana mi casa de comercio en los ramos de taller mecánico y anexos, establecida en el pueblo Solís de Mataojo, Departamento de Minas, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días de la fecha en mi expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos. Y a los efectos del artículo 229 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Junio 28 de 1925. — Aníbal Chalar (hijo).
Jl.9-164-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo De Brucchi el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1524. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Juan B. Ghione.
Jl.13-262-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Bouyrie Hnos., establecida con horno de ladrillos en el camino General Hornos sin número (Pantanoso), participa al comercio y al público en general que por conclusión de la sociedad comercial que giraba bajo la firma comercial antedicha, se llama a todos los que tengan intereses contra dicha firma, que se extingue, a fin de que se presenten dentro del término legal. A sus efectos se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Julio 6 de 1925. — Francisco Bouyrie. — José Bouyrie. — Pedro Bouyrie. —Alberto Bouyrie.
Jl.8-130-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina técnica de comercio de José M. Díaz (calle Maldonado 1185), he prometido vender a don Baldomero Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión y anexos y denominada "Chaná", tengo en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1299, esquina a la Chaná. Por lo que me permito convocar a los que se consideren mis acreedores para que deduzcan las acciones que correspondan a sus créditos en la referida provisión en el plazo que señala la ley. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Manuel N. Dopazo. — Baldomero Pérez.
Jl.7-111-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido al señor Lindolfo Perazzo mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en esta plaza, calle Canelones número 1010. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la misma para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Benjamín R. Abal. — Lindolfo Perazzo.
Jl.10-223-v.jl.31.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos — Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 14.500 pesos se efectuará el martes 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — La Administración.
Jn.26-9442-v.jl.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el día 19 del corriente he vendido a los señores José Di Candia y Bernardo Lepra el almacén de comestibles y depósito de cereales y forrajes que tengo establecido en la Avenida General Garzón número 5. Los que se consideren con derecho deberán presentarse hasta el 30 de Julio en la misma dirección con los justificativos necesarios a cobrar sus créditos. —Montevideo, Junio 29 de 1925. — Ciriaco S. Bellini.
Jl.3-50-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de derecho que por escritura que hoy y en esta ciudad autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta de común acuerdo, la razón social de Urán Hermanos y Cía, que giró en esta plaza en los ramos de tienda, mercería, almacén y renglones anexados, con local en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Espinillo, retirándose el socio Enrique Urán, y continuando a cargo del activo y pasivo los socios Ramón Urán y Antonio Reina, que seguirán explotando la misma casa, bajo la nueva firma adoptada de Urán y Hermano. — Dolores, Julio 6 de 1925. — Enrique Urán. — Ramón Urán. — Antonio Reina.
Jl.16-315-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ante el escribano señor Luis Mattiauda, el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Corallo y Compañía, establecida con taller para el biselado y plateado de vidrios y cristales en la calle Inca número 2193, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Corallo, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — David Corallo. — Corallo y Compañía.
Jl.22-440-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos vendido al señor Rafael Arnábal nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la Avenida Larrañaga número 556, de esta Capital, adonde deberán presentarse dentro del plazo de la referida ley, los acreedores que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Q. Rumassa. — Esteban Rumassa.
Jl.22-433-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Tucci y Castelli, la que teníamos en la casa de comercio en el ramo de fabricación de calzado, situada en la casa número 1940 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo don Antonio Castelli, y quedando desligado don Ramón Tucci; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Ramón Tucci. — Antonio Castelli.
Jl.7-123-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del mes de Junio próximo pasado, y por escritura ante el escribano don Fernando I. Díaz, se declaró disuelta a partir del 1.o de dicho mes, la sociedad Comesaña-Hidalgo, que teníamos constituída para la molienda de pan y sal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Baldomero Hidalgo. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Baldomero Hidalgo. — Adolfo Comesaña.

Jl.11-227-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Marie Massiotti la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta Capital calle Luis de la Torre casi esquina 21 de Setiembre. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Tomás Viglione (hijo).

Jl.1.o-30-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Joaquín Filgueiras y Manuel Vila mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Ejido número 1036, a fin de que los que tengan créditos a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la misma casa. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Rodríguez.

Jl.11-246-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles situado en la calle Miguelete número 1656, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Juan Míguez.

Jl.8-141-v.jl.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero hemos prometido vender a los señores Enrique Causa y Valentín Solorá el comercio que en él ramo de barraca de maderas tenemos establecido en la Avenida General Flores número 2601 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justicfativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados —Montevideo, Julio 2 de 1925. — Castro, Demicheri y Cía.

Jl.6-70-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.

Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que los señores D. González Hermanos, establecidos en el ramo de restaurant titulado "Lucence", en la calle Cerro Largo números 843 y 845, lo han vendido a los señores José Varela y Juan Varela, cuya venta se hará efectiva por escritura que otorgará oportunamente el escribano don Enrique Acosta. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Varela y Varela. — D. González Hermanos.

Jl.17-341-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Ramallo, González y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten.— Montevideo, Julio 20 de 1925. — Antonio Bordolli.

Jl.21-422-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he vendido a don Plácido Ciancio la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de restaurant establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 1488. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Mario Vayo.

Jl.21-389-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez (hijo), mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Estación Chamiso, Julio de 1925. — Homero V. Trellez.

Jl.23-445-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde el 1.o de Julio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San José bajo la razón social de Miglierina e Ibarburu; en fábrica de galletitas y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Miglierina. — San José, Julio 10 de 1925.— Vicente A. Miglierina. — Nicolás Ibarburu.

Jl.17-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Trías y Levy, en el ramo de marroquinería y representaciones, ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Trías, lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1925. — Alberto E. Trías. — Kurt A. Levy.

Jl.21-425-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Osorio Abreu el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Guaviyú número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Albín González.

Jl.21-424-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Pastor García, escritorio Avenida Garibaldi número 1868, he contratado vender a favor de los señores Manuel Ures y José Lantes la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2240 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1925.— José Vicente Alonso.

Jl.21-423-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez.

Jl.21-421-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 9 del corriente mes, don Juan B. Soria, le vendió a don Ramón Lantes el comercio que en los ramos de tienda, ropería y mercería tiene establecido en la calle Sarandí de este pueblo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pueblo Solís, Julio 10 de 1925. — Juan B. Soria. — R. Lantes.

Jl.17-348-v.ag.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 5 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal.

Balance General. Cuenta de ganancias y pérdidas. Nueva emisión de acciones. Elección de tres miembros del Directorio. Renovación de suplentes. Elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas, o sus representantes, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán cumplir todos los requisito que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Julio 17 de 1925. —Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

Jl.20-377-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro.

Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-360-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Aguirrechu, Quintana y Compañía tenemos constituída en esta ciudad para explotar los negocios de bazar y ferretería, con casa abierta en la calle Constituyente número 1600, esquina a la de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Angel Aguirrechu, y desligados por completo de esta sociedad Pedro Aguirrechu y José Quintana y Pérez. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Mayo último en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Pedro Aguirrechu. — José Quintana. — Angel Aguirrechu.

Jl.17-332-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir.

Jl.20-361-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-365-v.ag.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Ailiot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Benda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. F.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Visconti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Piriz y Cía
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1925.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cazarre.

160-pte.94.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal el veintitrés de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Rabe, Walder y Compañía, que en los ramos de importación de mercaderías generales y comisiones tenían establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 694, quedando separado de dicha sociedad la sucesión de don Enrique Walder y con la misma fecha se constituyó nueva sociedad entre los señores Otto Rabe y Enrique Schneeberger, con la firma de Otto Rabe y Compañía, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Otto Rabe. — Enrique Schneeberger. — Enrique Walder. — Arturo Walder. — Matilde Carolina Walder.
Jl.10-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender a favor de don Francisco Siri el almacén de mi propiedad sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Carlos Buzzetti.
Jl.10-203-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel Menéndez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Vázquez número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Justino Barrucci Hnos.
Jl.10-218-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos dispuestos en la misma, se hace saber por el presente a todos los interesados que el señor Pedro Bermúdez ha prometido vender a don Eusebio Soler el café y despacho de bebidas alcohólicas que tiene establecido en la Avenida Simón Martínez y Antonio Zubillaga (Campos Elíseos). Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro del término legal con sus respectivos créditos a la escribanía del señor Eduardo Pérez Olave, calle Convención número 1326. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Pedro Bermúdez. — Eusebio Soler.
Jl.10-198-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de J. Spera y Compañía, habiendo quedado con el establecimiento ubicado en la Avenida General Flores números 2588 y 2590, en los ramos de sastrería y confecciones en general con todos sus accesorios el socio don Sergio Panus y desligándose totalmente don José Spera. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Sergio Panus. — José Spera.
Jl.10-219-v.jl.31.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, hemos vendido al señor Benjamín R. Abal nuestra casa de comercio que en el ramo de fiambrería y provisión tenemos establecida en esta plaza, calle Alzáibar número 1349. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Mangini y Volpe. — Benjamín R. Abal.
Jn.10-224-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Oliveros la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra número 2093, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Ramón Menéndez Díaz.
Jl.7-122-v.jl.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alfonso Casnati el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Brito del Pino número 909, esquina Avenida Sarmiento (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1925. —Turiello y Marletti.
Jl.6-82-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, hemos vendido al señor Domingo Estévez nuestra casa de comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Cerisola y Cía. — Domingo Estévez.
Jl.17-327-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Morán y Banquero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Colorado número 1299, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Vicente Cámpora.

Jl.7-124-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Manzini ha prometido en venta al señor Florencio Torres la casa de comercio que en ramo de carnicería tiene establecida en la calle Patria número 1251, de esta ciudad. Los que se consideren asistidos de algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados, en el mismo local, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — José Manzini. — Florencio Torres.

Jl.16-314-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que en escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Arámburú el 15 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la firma de Azambuja Hermanos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Arnaldo J. Asambuja. — Gualberto Asambuja. — Tristán Azambuja. — Gerónimo C. X. Azambuja. — Ataliba Azambuja.

Jl.8-134-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 13 de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en este Departamento de Salto giraba bajo la razón de Heraclio y Octavio da Cruz Piegas y Compañía. — Salto, Junio de 1925. — Heraclio da Cruz Piegas. — Octavio da Cruz Piegas.

Jl.8-133 v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Noceti y Santiago J. Noceti la casa de negocio que en el ramo de panadería, denominada "El Comercio", tengo establecida en esta Capital en la calle Cuñapirú número 1767. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado domicilio. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Baldomero E. Talbo.

Jl.16-317-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de remates, comisiones y consignaciones giraba en esta plaza bajo la razón social Próspero y Cía., de la que eran socios los firmantes. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicha extinguida firma deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. —Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Manuel Atarilla. — Atahualpa Próspero.

Jl.6-89-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta al señor José Fernández Suárez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Infanta Isabel de Borbón", situada en esta ciudad, en la calle Galán número 13. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que dentro de treinta días presenten sus justificativos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Albino Castro. — Francisco Fonticoba. — José Fernández Suárez.

Jl.15-295-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Nelson G. Manzanar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Pedro Troncoso.

Jl.13-250-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Héctor F. Marié las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto número 1351, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Toribio Ruanoba.

Jl.13-274-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de fundición de hierros y anexos teníamos establecida en la calle Paraguay número 2402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eugenio Arin, y desligándose don Eulogio Arin. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Eugenio Arin. — Eulogio Arin.

Jl.13-275-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Manuel y Tomás Araújo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle San Fructuoso número 1051, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Fabio Costa.

Jl.15-289-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Isaac Almeida la casa de comercio en el ramo de venta de comestibles, etc., que con la denominación de "Bazar Hispano" tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1308 se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1925. — R. S. de Vera.

Jl.13-273-v.ag.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a José Dibrana el negocio de provisión de comestibles establecido en la casa número 2371 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1925. —Anita Rusconi.

Jl.6-75-v.jl.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1925 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1923. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General.

Jl.15-288-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según compromiso susripto en la escribanía de Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores José Guasco, Alfredo Sollazzo y Félix Vinciguerra el taller de muebles y carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1526. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. —Montevideo, Julio 6 de 1925. — Celestino Prolett.

Jl.9-160-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José María Vásquez Suárez, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Luciano Uria.

Jl.15-283-v.ag.5.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

Señores consocios accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales se les convoca para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Informe del movimiento económico y financiero del semestre vencido del año en curso y lectura del balancete correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

Jl.15-302-v.jl.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), hemos prometido vender al señor José L. García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sita en la calle Miguelete número 1802, de esta ciudad Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Saturnino Legorburú. — Gervasio Leïn.

Jl.6-72-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado dejar sin efecto el compromiso de compraventa del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida General Garibaldi número 2196, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores del señor Cándido Goñi se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Cándido Goñi. — M. Escariz.

Jl.15-290-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), he prometido vender al señor Sixto B. Viña la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sita en la calle Porongos número 2500, esquina a la de San Fructuoso, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Miguel Elichiri.

Jl.13-279-v.ag.3.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Enero 23 de 1925. —Vistos: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado el 25 de Setiembre del año ppdo. el Fiscal de la clase de la División Resguardo, don Bernardo Gouarnalousse, que cuatro fardos, equipajes que se encontraban depositados en el Salón de Revisaciones, para ser llevados a Buenos Aires (según declaración del propietario), sospechaba que contenían alfombras sujetas a derechos, y que pertenecían a don Elías Dablanh Suttun, domiciliado en la calle Colón número 1466 de esta ciudad, quien declara que los referidos bultos son equipajes; Resultando: Que habiéndose realizado la verificación de los bultos de la referencia, a más de las prendas de uso personal, se encontraron en ellos 37 kilos de alfombras, sujetas al pago de derechos; verificación que se realizó en presencia del propietario de los cuatro fardos, señor Elías D. Suttun, del denunciante, del Verificador de Despacho, señor Inocencio Viale, y el Escribano Adjunto de Aduana, señor Fernando I. Díaz. Que llamado a declarar el señor Elías D. Suttun, expuso que desembarcó el 24 de Setiembre último del vapor "Arlanza", presentando al Salón de Revisaciones, los bultos de la referencia que contenían su equipaje, útiles de cocina y alfombras usadas, y que hasta que arreglara su documentación en forma para trasladarse a Buenos Aires, había decidido dejarlos allí depositados, y que no figuraban en el manifiesto porque venían

como equipaje. Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho señor Viale, como alfombras tripie cortado, importando su valor $ 55.55, adeudando por concepto de derechos y patentes $ 25.02. Que habiéndose oído a las partes en oportunidad y por el tiempo que marca la ley (artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918), no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercancías como son las alfombras en cuestión, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración, de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercancías detenidas debían de figurar en el manifiesto de carga del buque que las porteó, y que debía de haber sido declarado como "mercancías y desembarcados a depósito mediante el permiso reglamentario, artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardo de 20 de Noviembre de 1860, y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877. Que el haber desembarcado en concepto de equipaje, ni figurar en el manifiesto de carga del buque, ni tener permiso de desembarco, le dá a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente, ni conocida por las autoridades aduaneras, y que esa falta de documentación en la movilización de las alfombras secuestradas, las coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en el inciso A, por movilizarse clandestinamente y "sin la debida documentación", y en el inciso E, por haber movilizado esas alfombras sin los documentos establecidos a esos efectos por las leyes y Reglamentos de Aduana. Que como bien lo determinó el legislador, en los casos de la naturaleza del que ha dado lugar a la instrucción de este sumario, "no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al fisco", y en consecuencia, siendo la falta "subjudice", por la naturaleza de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien la comete, y en el sumario se ha constatado la movilización de mercancías sin los documentos legales y reglamentarios, y considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley; Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Elías Dablanh Suttun, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa la reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — Enrique F. Areco. Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo a veintitrés de Enero de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

501

Copia. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado en 2 de Octubre del año próximo pasado, el Fiscal de 1a clase de la División del Resguardo, don Bernardo Gouarnalousse, que a su indicación el Fiscal de 3.a clase, don Antonio Caldas, realizó la revisación de cuatro bultos equipaje que se encontraban depositados en el Salón de Revisaciones, y que pertenecían a don Abrahan Morgues, quien manifiesta no tener domicilio en esta ciudad, y declara que los referidos bultos son equipajes; Resultando: Que habiéndose realizado la verificación de los bultos de la referencia, a más de unos colchones de uso personal se encontraron 58 1|2 (cincuenta y ocho y medio) kilos de alfombras, sujetas al pago de derechos; verificación que se realizó en presencia del propietario de los cuatro bultos, señor Abrahan Morgues, del denunciante, del Verificador del Despacho señor Emilio Winterhalter, y el Escribano Adjunto de Aduana, señor Fernando I. Díaz. Que llamado a declarar el señor Abrahan Morgues, expuso que desembarcó el 30 de Setiembre próximo pasado del vapor "Valdivia", presentando al Salón de Revisaciones, los bultos de la referencia que contenían su equipaje; ropas, de su uso, tres carpetas y cinco alfombras, de las cuales, cuatro son usadas, y que no figuraban en el manifiesto del buque porque venían como equipaje y destinadas para instalar su domicilio en Montevideo, y que actualmente se domicilia en la calle Colón número 1101. Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador del Despacho señor Emilio Winterhalter, como alfombras importando su valor $ 82.05 (ochenta y siete pesos con cinco centésimos), adeudando por concepto de derechos y patentes pesos 39.39 (treinta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos). Que habiéndose oído las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley (artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918), no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio. Considerando: Que los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercancías, como son las alfombras en cuestión, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercancías detenidas debían de figurar en el manifiesto de carga del buque que las porteó, y que debía de haber sido declarado como (mercancías y desembarcados a depósito mediante el permiso reglamentario), artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860 y artículo 2.o del decreto ley de 10 de Febrero de 1877. Que el haber desembarcado en concepto de equipaje, no figurar en el manifiesto de carga del buque ni tener permiso de desembarco, le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente, ni conocida por las autoridades aduaneras y que esta falta de documentación en la movilización de las alfombras secuestradas las coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en el inciso A, por movilizarse clandestinamente y "sin la debida documentación", y en el inciso E, por haber movilizado esas alfombras sin los documentos establecidos a esos efectos por las leyes y Reglamentos de Aduana; y Considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley; Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Abrahan Morgues e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 11 y 11 vuelta debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos, y en cuanto a los efectos considerados como equipaje, devuélvanse al sumariado, bajo constancia. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, previa la reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.27-500-v.jl.27.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta de la diligencia de fojas 3 y 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduanas y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados, no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los doscientos cuarenta gramos de perlas imitación que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente; debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jl.27-502-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 48. — ASUNTO NUMERO 10582

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional durante el ejercicio 1925-1926.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-507-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13855

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Health Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Feen-a-mint

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (goma de mascar laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-506-v.ag.12.

ACTA N.o 13854

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Peter Scott y C.o. Limited, de Hawick, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-505-v.ag.12.

ACTA N.o 13858

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de Alfredo Numeriani, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 9 y 3, clases 72.a, 74.a, 77.a, 80.a y 22.a (según detalle en la descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-504-v.ag.12.

ACTA N.o 13859

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Socie-

dad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIVOLI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-503-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de doscientos postes de quebrachos, 1.600 piques de Lapacho, y 8 rollos de alambre redondo número 9, destinados a las obras del Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.27-515-v.jl.31.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Rogelio y Germán Núñez, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3h.3886.67, de terreno destinado al servicio de la carretera Solís Grande a Maldonado. — Montevideo, Julio 25 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.27-510-v.ag.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

Se llama a licitación pública y por el término de treinta días, para la ejecución de mil quinientos metros de afirmado con macadam, cunetas con adoquín y cordón en las veredas, en las calles de Punta del Este, y que comprende tres trozos en la forma que seguidamente se pasa a expresar: primer trozo, calle número 1 entre la perimetral y la número 9; calle número 23, entre la número 18 y número 19. Segundo trozo, calle número 6 entre la número 1 y la número 2; calle número 7 entre la número 1 y la número 2; calle número 8 entre la número 1 y la número 2; calle número 9 entre la número 3 y la número 5. Trozo de calle en la número 5, entre la 9 y la 10. Tercer trozo: calle número 18, entre la número 24 y explanada (Salinas).

Las obras se ejecutarán con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina de Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbre municipal correspondiente y en pliego cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Julio 23 de 1925. — La Secretaría.

Jl.27-512-v.ag.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LISSMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rusa, nacido en Loch, domiciliado en la calle Colón número 1279, y doña BERTA MIMER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Yaschevato, domiciliada en la calle Reconquista número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Camino Maldonado (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ANGELA CAROLINA BAVIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Ministro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.3.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARRADOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ISABEL NEGRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.3.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RONDAIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villagrán número 42, y doña AURORA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.3.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta jurisdicción, domiciliado en la calle Vizcaya número 736; y doña EVA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORBACHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1566 (1.a sección judicial), y doña DESDEMONA ORLANDI OXILIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña IGNACIA ALMEIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SIMON RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña ISABEL CORRADO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 341-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Sociedad Cooperativa de Abasto. — Modificación de sus Estatutos

Rafael F. Ruano Fournier, Escribano, certifica: Que del folio ciento doce al ciento catorce del Libro de Actas de la Sociedad Cooperativa de Abasto, se halla extendida la siguiente acta: "Acta No. 58. En Montevideo, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos veinticinco, reunidos los socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, en su local, calle Agraciada N.o 1821, por convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, estando presentes los señores José Vignoli, José Zunino, Gervasio Gatto, Leandro Gómez, Moises Orsi, Luis Arteaga, Mario Platero, Carlos Garbuyo, Rafael Mussio Fournier, Carlos Fournier, Pablo Reppeto, Manuel, González, Mario Vago, Angel Canale y Antonio Sgarbi y representados los señores Juan Tisse, Francisco Gorla, Juan José Zunino, Antonio G. Loriente, Juan Hernández, Juan N. Dematteis, Pablo L. Taramasso y Amadeo Viglienzone por el señor Mario Platero; los señores Carlos Vignoli, Angel Vignoli, Luis Pizzorno Crossa, Miguel Castro, José Revello (hijo), Ramón A. Roumás, Blás A. Pizzorno, Florentino González, Ricardo Schimper Eduardo Marzoa y Carlos Beltrame representados por el señor Carlos Fournier; los señores Angel Ferri, Rodolfo R. Boccardi, Juan Raffo Juan R. Marta, Héctor E. Montoti, Juana L. de Rosello, Agustín Delfino, José Marchetti y Pascuala T. de Cristiani, representados por el señor Carlos A. Garbuyo y la señora Josefa F. de Mussio, por su hijo Rafael Mussio Fournier, el señor José Vignoli que preside la Asamblea, da por abierto el acto siendo la hora 21 y 15 y estando presentes o representados un número de socios que poseen la cantidad de ciento noventa y tres mil ochocientos pesos en acciones del capital de la Sociedad, lo que excede en mucho de las dos terceras partes de dicho capital, previstas por el artículo 33 para tratar de la reforma de los Estatutos. Empezó el señor José Vignoli para manifestar que se había convocado a este Asamblea con el objeto de transformar las acciones nominativas actualmente en circulación que forman el capital de la Sociedad por acciones al portador y, con tal motivo pone el asunto a consideración de la Asamblea. Pidió la palabra el señor C. Fournier y obtenida dice que al redactarse los Estatutos en el año 1902, la única razón que se tuvo para hacer de las acciones títulos nominativos, fué el deseo de evitar que pudieran pasar esos títulos a personas extrañas a la Sociedad, pero que esto es imposible de evitar pues la Sociedad no puede negarse a hacer las transferencias que se le soliciten; que además esa razón que pudo parecer equitativa en aquel momento, no lo es ya hoy, pues es injusto obligar a los socios a pedir el consentimiento de la Sociedad, para vender sus acciones; que hay también otras ventajas que favorecen a los socios si se convierten las acciones en títulos al portador y con su cotización en la Bolsa y las consecuencias que esto apareja por que un título cotizable es dinero, mientras que las actuales acciones no pueden caucionarse ni darse como garantía; también el hecho de ser títulos al portador, permite al poseedor el regalarla o donarla sin intervención de la Sociedad ni de ningun otra Institución. En este momento y siendo la hora 21 y 35, entró a Sala el señor Angel Ottonello que representa ocho mil cuatrocientos pesos del capital. Habiendo de hablar el señor C. Fournier, pregunta el Presidente señor José Vignoli, si algún otro socio quiere hacer uso de la palabra. En vista de que no hay quien haga uso de la palabra dice que se va a votar en general si se acepta la transformación de las actuales acciones de la Sociedad en títulos al portador, lo que puesto a votación resulta aprobado por unanimidad. Se pone en seguida a consideración de la Asamblea la sustitución del artículo 6.o de los Estatutos, que dice: "Las acciones serán individuales e intransferibles, sin autorización de la Gerencia, la cual hará la transferencia. Para obtener los socios el acuerdo de una transferencia, deberán comprobar que no son deudores a la Sociedad por ningún concepto" por el siguiente artículo: "Las acciones serán títulos al portador, cuya sustitución" puesta a votación es aprobada sin discusión y por unanimidad. Se puso también, enseguida a consideración de la Asamblea, la sustitución del artículo 10 de los Estatutos que dice: "Las acciones serán títulos nominativos e individuales del valor de cien pesos moneda nacional oro sellado, cada una y,

llevarán las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y Gerente", por el siguiente artículo: "Las acciones serán títulos al portador por valor de cien y mil pesos moneda nacional oro sellado cada una y llevarán las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y Gerente" esta sustitución puesta a votación de la Asamblea, fué también aprobada por unanimidad y sin discusión. El Presidente, señor Vignoli, propone en seguida la supresión del artículo 13 de los Estatutos, que dice: "En caso de extravío, robo, incendio u otro accidente si un socio perdiera o se le inutilizara algún título de acción y pidiera su reposición, el Directorio, antes de acordarla, publicará, por cuenta del interesado, quince días de aviso en los diarios y bajo la responsabilidad personal del accionista, declarará nulo y sin ningún valor, el título perdido y expidiendo un duplicado, previa anotación en el Registro de Acciones y con todas las anotaciones que aquél contuviera" lo que puesto a votación, fué aprobado sin discusión por unanimidad. No siendo para más, el señor Presidente, declara levantada la sesión a la hora 22 y 30. — (Firmado): José Vignoli — Gervasio Gatto.". — Certifico: Que las firmas que lucen al pie de la anterior acta, son las que habitualmente usan los señores José Vignoli y Gervasio Gatto, personas a quienes conozco. — En fe de ello y a pedido de la Sociedad Cooperativa de Abasto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.—Firmado: Rafael F. Ruano Fournier.—Ministerio de Hacienda.

—Ministerio de Hacienda, Montevideo 1.o de Junio de 1925. — Desglosado del expediente seguido ante el Ministerio de Hacienda por la Sociedad Cooperativa de Abasto para obtener aprobación de las modificaciones de sus estatutos que fué acordada por resolución de fecha 26 de Mayo último. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario.

Copia. — "Montevideo, 23 de Abril de 1925. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — José Vignoli, Presidente de la Sociedad Cooperativa de Abasto, conforme a derecho digo: Que habiendo sido modificados los Estatutos de la Sociedad en la Asamblea de Accionistas realizada el quince de Enero del corriente, vengo a solicitar la aprobación de V. S. para una vez obtenida, proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las modificaciones a que me refiero, son las siguientes: El artículo 6.o que establecía que "las acciones serán individuales e intransferibles sin autorización de la Gerencia", fué sustituido por otro que dice: "Las acciones serán títulos al portador". El artículo 10 que establecía que las acciones eran títulos nominativos e individuales de cada uno, quedó sustituido por el siguiente: "Las acciones serán títulos al portador del valor de cien y mil pesos moneda nacional oro sellado cada una y llevarán las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y Gerente". El artículo 13 que indica la forma de proceder en caso de extravío, robo, incendio u otro accidente, si un socio perdiera o se le inutilizara algún título de acción y pidiera su reposición al Directorio. fué suprimido. Acompaño a este escrito, copia del acta original donde luce la redacción de los nuevos artículos y de los que han sido suprimidos, debidamente legalizado ante el Escribano. En virtud de lo expuesto a V. S.: solicito que, previo los trámites del caso, quiera prestar aprobación a las reformas que menciono y hecho disponer se me devuelva el original adjunto para solicitar su inscripción en el Registro de Comercio.—Será justicia. — José Vignoli — Gervasio Gatto.— Ministerio de Hacienda, Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — Exelentísimo señor: Tratándose de una modificación a estatutos ya aprobados por el Poder Ejecutivo, corresponde que se agreguen por esa Secretaría los estatutos primitivos de la Sociedad Cooperativa de Abasto. — Fecho, correrá la vista.—Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Agréguense los estatutos de la referencia y vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.—Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.—Excelentísimo señor.—Las reformas a los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Abasto de que informa el precedente certificado del Escribano Rafael F. Ruano Fournier, han sido efectuadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos en vigencia. En consecuencia y como esas reformas no contradicen nuestra legislación vigente, puede V. E. aprobarlas en la forma de estilo, dándole a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención pertinente, V. E. resolverá no obstante como lo estime más acertado.—Montevideo, Mayo 19 de 1925.—Juan Aguirre y González. — "Ministerio de Hacienda, Montevideo Mayo 26 de 1925.—Vistos la presente gestión de la Sociedad Cooperativa de Abasto a fin de que se aprueben las modificaciones introducidas a los estatutos. Atento a que dichas modificaciones consisten en la sutitución del artículo 6.o. que determinaba que las acciones serían individuales e intransferibles y pasarán a ser títulos al portador; del artículo 10 que fijaba el valor de las acciones en 100 pesos y pasaron a ser de 100 pesos y 1000 pesos y del artículo 13 referente a la reforma de reponer títulos perdidos el que se suprime. De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar las modificaciones a que se hace referencia confirmándose la personería jurídica concedida en el concepto de que la Sociedad peticionaria quede sometida a las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de los actos que realice. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente.—Cométese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.—Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: HERRERA—Ricardo Cosio — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Es copia, conforme.—Montevideo, Junio 1.o de 1925.—Firmado: D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio:—Los suscritos, en su calidad de miembros del Directorio de la Sociedad Cooperativa de Abasto, a V. S. dicen: Que según se comprueba con el certificado adjunto del Escribano Rafael F. Ruano Fournier, en Asamblea del 15 de Enero de 1925, se acordó modificar los estatutos de la sociedad anónima por nosotros representada cuya modificación fué aprobada por el Consejo Nacional de Administración, por decreto del 26 de Mayo de 1925, según el testimonio que se acompaña. Por tanto, a V. S. pedimos: a) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, ordene la inscripción y publicación de las reformas introducidas a estos Estatutos. b) Que se entiendan las notificaciones con el Presidente del Directorio, señor José Vignoli. en el domicilio legal que constituímos, calle 25 de Mayo número 492 y se nos expida el testimonio respectivo que será entregado al mismo señor. — José Vignoli, Presidente. — Gervasio Gatto, Secretario. — José Zunino, Tesorero. — Moises Orsi, Vocal. — Angel Ottonello, Vicepresidente. — Luis Arteaga, Vocal.—Mario Anaya, Vocal.—Rafael F. Ruano Fournier, Escribano. Certifica a) Que los señores José Vignoli, Gervasio Gatto, José Zunino, Moises Orsi, Angel Ottonello, Luis Arteaga y Mario Anaya, los tres primeros en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero y los demás de vocales integran el Directorio de la Sociedad Cooperativa de Abasto. b) Que según el artículo cuarenta y tres de los estatutos, la Sociedad Cooperativa de Abasto, delegó su representación en el Directorio. c) Que goza de personería, jurídica por decreto del Poder Ejecutivo de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete y sus estatutos fueron inscriptos en el Registro Público que lleva el Juzgado de Comercio de primer turno. d) Que las firmas puestas al pie del escrito que antecede pertenecen a don José Vignoli, Gervasio Gatto, José Zunino, Moises Orsi, Angel Ottonelló, Luis Arteaga y Mario Anaya personas mayores de edad, a quienes conozco, en fe de ello y a solicitud de los otorgantes expido el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de Junio de mil novecientos veinticinco. (Firmado) — Rafael F. Ruano Fournier. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — 4282. — Vista al señor Fiscal de lo Civil (Firmado). — Silva. — Señor Juez: 3875. — Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — 4337. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro de Comercio las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad peticionaria, y publíquense por la prensa. Y satisfechas las costas, archívse el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. (Firmado). Silva. — Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 49 del folio 37 al 40 del libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veinticinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

ADOLFO VAILLANT

Rematará por cuenta de los acreedores, el jueves 6 de Agosto a las 14 horas, todas las existencias del almacén de Sebastián Docampo, calle Yaguarón esquina Cerro Largo: armazones, mostradores, etc. Exijo sena. Informes Bolsa de Comercio o Figueroa número 1982.

Jl.27-515-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Concepción Vázquez de García, el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant denominado "Primer Restaurant Monfortino", tengo establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Julio 24 de 1925. — Juan Carlos Lamela.

Jl.27-499-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa al comercio y al público en general que el señor Diamante Molesini vende al señor Héctor Santi su parte del negocio y terreno establecido en la Avenida General Flores número 563. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Héctor Santi y Compañía.

Jl.27-498-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que según escritura autorizada hoy por el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don José Carlos Barilari la parte que me correspondía en todas las existencias del negocio que en el ramo de horno de ladrillos teníamos establecido en el Pantanoso, de este Departamento. Camino Doctor Pena sin número, disolviéndose a la vez la sociedad de hecho existente con referencia al negocio precitado. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Angel Juan Grosso.

Jl.27-495-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los firmantes Braulio Antonio Pérez y Adolfo Rodríguez, hemos convenido la compraventa del comercio que el primero tiene establecido en esta ciudad en el ramo de almacén, tienda y anexos en la calle General Artigas esquina España, y que el segundo adquiere. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y siendo de cargo del vendedor el pasivo del referido comercio, se cita a todos los acreedores a que se presenten en el comercio vendido para serles abonados sus créditos durante el término de treinta días. — Rosario, Julio 16 de 1925. — Braulio Antonio Pérez. — Adolfo Rodríguez.

Jl.27-514-v.ag.17.